BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 23 de setiembre de 1975

NUMERO

23.246

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.189

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

TARIFA RE... A
CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Librería Hachette

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: "Librería Hachette, Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Juan Abel Musset, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco de la Policía Federal, de estado divorciado, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos treinta y nueve, doña Carmen Pura Caneda Méndez de Pico, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos veinticinco mil ciento sesenta y uno de la Policía Federal, de estado casada, domiciliada en la calle Rivadavia número setecientos treinta y nueve, y don Percano Pedroche, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa mil setecientos cincuenta y dos de la Policía Federal, de estado soltero, domiciliado en la calle Nazca número tres mil trescientos cuarenta, tercer piso, departamento "D" todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe como de que los dos últimos concurren por su derecho propio y el primero en representación de la sociedad "Librería Hachette, Sociedad Anónima", constituida en Francia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno, bajo el número treinta y tres, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cuarenta, tomo "B" de Estatutos Extranjeros, con sucursal en esta capital en la calle Rivadavia números setecientos treinta y nueve/cuarenta y tres, en mérito de los siguientes poderes a saber: Primero: Del Poder General que debidamente traducido y legalizado fue protocolizado al folio mil noventa y uno de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número doscientos noventa y seis al folio ciento noventa y seis, del libro setenta y uno de Poderes tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Segundo: Del poder que debidamente legalizado y traducido fue protocolizado en esta misma fecha, al folio mil trescientos veintisiete de este Registro, Protocolo corriente y en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LIBRERIA HACHETTE, SOCIEDAD ANONIMA", y es continuadora de las actividades de la sucursal de esta Capital de "Librería Hachette, Sociedad Anónima", con sede en la República Francesa. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número setecientos treinta y nueve y setecientos cuarenta y tres. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes actividades: a) La edición, impresión, encuadernación y grabado de libros, revistas, discos, films, material audiovisual, cuadernos, folletos, prospectos y publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural; b) La distribución, importación, exportación y comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior; c) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con la actividad editorial, gráfica y gráfica televisiva. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estauto. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar una garantía no

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL, deben ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
26/9/75	1, 2 y 3/10/75	21 y 22/10/75
29/9/75	6 al 10/10/75	23/10/75
30/9/75	7 al 13/10/75	24/10/75
1º/10/75	8 al 14/10/75	25 y 26/10/75
2/10/75	9 al 15/10/75	27 y 28/10/75
3/10/75	10 al 16/10/75	29 y 30/10/75
6/10/75	13 al 17/10/75	30 y 31/10/75
7/10/75	14 al 20/10/75	31/10/75

La presente exigencia sólo regirá del 26/9 al 7/10/75. Horario de atención al público: de 12.45 a 17. Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|9|75 (32 págs.)

19750923

inferior a doscientos pesos en efectivo, acciones cotizables en Bolsa o títulos públicos. Las acciones y los títulos públicos se tomarán por su valor nominal. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente; y con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y en caso de ausencia o impedimento de éste al vicepresidente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. En la forma expresada dejan establecido el Estatuto Social y los comparecientes continúan diciendo: Que el capital social de un millón quinientos mil pesos que comprenden ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de la clase A de cinco votos por acción de diez pesos cada una se suscribe e integra en la siguiente forma a saber: Accionista: Librería Hachette, S. A. de Francia, Acciones Suscriptas ciento cuarenta y nueve mil ochocientas: Capital suscripto: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil; Capital integrado: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil; Accionista, Carmen Pura Caneda Méndez de Pico: Acciones suscriptas: cien: Capital suscripto: mil; Capital integrado: doscientos cincuenta: Accionista: Percano Pedroche: Acciones suscriptas: cien: Capital suscripto: mil: Capital integrado: doscientos cincuenta. Total para acciones suscriptas ciento cincuenta mil: total capital suscripto, un millón quinientos mil pesos; Capital integrado: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos. Los accionistas constituyentes efectúan la integración de las acciones suscriptas en la siguiente forma: la señora Carmen Pura Caneda Méndez de Pico y el señor Percano Pedroche integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de las acciones suscriptas lo que representa un importe de doscientos cincuenta pesos para cada uno de ellos que hacen un total de quinientos pesos y Librería Hachette, Sociedad Anónima de Francia suscribe ciento cuarenta y nueve mil ochocientas acciones clase "A" que integra totalmente mediante el aporte del fondo de comercio de su sucursal, en la Ciudad de Buenos Aires, así como el pasivo del mismo, cuyo activo neto representa la suma de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos, de acuerdo el balance cerrado el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, base para la transferencia del activo y pasivo de Librería Hachette, Sociedad Anónima (Sucursal de la Sociedad Anónima Francesa) a la sociedad que se constituye por este acto y de cuyas operaciones se hace cargo a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — A continuación se transcribe dicho balance que certificado en este acto por el señor contador público nacional y licenciado Henry Keen, agregó a la presente y copiado en lo pertinente dice así: "Balance general de "Librería Hachette, S. A. (Sucursal de Sociedad Extranjera) al 30 de junio de 1973. — Base para su transferencia a "Librería Hachette, S. A.". — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 24.005,42. — Bancos: 532.851,51. — Transferencias en curso: 52.405,95. — Estampillas: 999,88 — 610.262,76. — Créditos por ventas: Deudores comunes: 1.944.658,47. — Letras a cobrar: 99.190,91. — Deudores en gestión: 88.454,33 — 2.132.303,71 — Anticipos a proveedores: 27.047,90. — Menos: Previsión por deudores incobrables: 222.928,31. — Previsión para deudores en gestión: 88.454,33 — 1.847.968,97. — Bienes de cambio — Mercadería de reventa: 2.220.252,65. — Ediciones en curso de ejecución: 220.241,34. — Mercadería en tránsito: 334.817,59 - 2.775.311,58. — Inmuebles: 45.012,00. — Menos: Amortizaciones: 4.971 60 — 40.040,40. — Bienes de uso: Instalaciones: 122.538,53. — Muebles y útiles: 107.350,39. — Rodados: 32.165,00. — 262.053,92. — Menos: Amortizaciones: 164.852,64 — 97.201,28. — Bienes inmateriales. — Registro de marcas y patentes: 4.181,30. — Llaves del negocio: 3.000,00. — Menos: Amortizaciones: 2.999,99 — 0.01 igual 4.181,31. — Cargos diferidos. — Impresos y materiales de oficina: 17.261 09. — Total del activo: $ 5.392.227,39. — Pasivo: Deudas comerciales: Acreedores varios: pesos 172.047,65. — Casa matriz: 2.170.789 40. — Obligaciones a pagar: 80.431,78. — Otras deudas: Proveedores: 1.117.574,97. — Acreedores en cta. cte.: 195.728,49 — 3.736.572,29. — Bancarias: En cuenta corriente: 19.745,00 — 3.756.317,29. — Provisiones: Provisión jubilación, Ley número 31.665: 33.682,29. — Provisión para cargas sociales: 28.339,87 — 62.022,16. — Previsiones: Previsión, Ley Nº 11.729: 52.074 62. — Más: Previsión del ejercicio: 23.813,32 — 75.887,94. — Capital. — Capital asignado sucursal: 3.000,00. — Cuenta corriente, casa matriz: pesos 1.495.000,00 — 1.498.000,00. — Total del pasivo: $ 5.392.227,39. — Cuentas de orden, Mercadería recibida en consignación: $ 15.556,88. — Mercadería recibida en administración: $ 1.579.544,40 — $ 1.595.101 28; el saldo del setenta y cinco por ciento no integrado por los accionistas deberá ser integrado dentro del año de la fecha de constitución de la sociedad. — Los comparecientes designan para integrar el directorio: presidente al señor Juan Abel Musset, de nacionalidad francesa, de estado civil divorciado, profesión comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos treinta y nueve; vicepresidente: doña Carmen Pura Caneda Méndez de Pico, de nacionalidad española, de estado civil casada, profesión: empleada, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos veinticinco mil ciento setenta y uno de la Policía Federal, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Rivadavia número setecientos treinta y nueve; síndico titular: contador público nacional don Percano Pedroche, de nacionalidad argentina, soltero, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos noventa mil setecientos cincuenta y dos de la Policía Federal, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Nazca número tres mil trescientos cuarenta, tercer piso, departamento D y síndico suplente contador público nacional y licenciado don Henry Keen, argentino, de estado civil casado, de profesión contador público nacional, de cincuenta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos mil ciento sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y siete, segundo piso, departamento C. — Los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Juan Abel Musset, a doña Carmen Pura Caneda Méndez de Pico y al contador Percano Pedroche, para que en forma conjunta, separada alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener personería jurídica quedando facultados para aceptar o proponer modificaciones, incluso el cambio de denominación que a los estatutos pudiera imponer la Inspección General de Personas Jurídicas, ejercitando los poderes que en legal forma les confieren todos los accionistas constituyentes, asimismo eleven a escritura pública las modificaciones que pueda introducir el órgano de control, e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Henry Keen, de estado casado, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos mil ciento sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y siete, segundo piso, departamento C, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, quien juntamente con el compareciente don Percano Pedroche, firman la presente en prueba de prestar su conformidad y consentimiento a su nombramiento como síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Leída que les fue la presente escritura a los señores comparecientes, éstos se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de conformidad, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — Juan Abel Musset. — Carmen Pura Caneda Méndez de Pico. — Percano Pedroche. — Ante mí: Jorge R. Otaegui". — Complementaria de constitución social: "Librería Hachette, Sociedad Anónima". — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Juan Abel Musset, titular de la cédula de identidad número seis millones ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco de la Policía Federal, de estado divorciado, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos treinta y nueve; doña Carmen Pura Caneda Méndez de Pico, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos veinticinco mil ciento sesenta y uno de la Policía Federal, de estado casada, domiciliada en la calle Rivadavia número setecientos treinta y nueve, y don Percano Pedroche, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos noventa mil setecientos cincuenta y dos de la Policía Federal, de estado soltero, domiciliado en la calle Nazca número tres mil trescientos cuarenta, tercer piso, departamento "D", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que por escritura otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres bajo número trescientos setenta y cuatro al folio mil trescientos treinta de este registro, otorgaron la constitución de "Librería Hachette, Sociedad Anónima", escritura que fue representada a la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo expediente número cuarenta y nueve mil seiscientos dos para obtener la conformidad respectiva. — La Inspección General de Personas Jurídicas observó la redacción de los artículos primero, cuarto y quinto, así como la de la planilla de suscripción de capital, por lo que habiendo presentado los proyectos respectivos sin merecer observación se procede a otorgar la respectiva escritura complementaria. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que complementando la escritura de constitución de Librería Hachette, Sociedad Anónima, precedentemente mencionada hacen constar que: Primero: La profesión de los accionistas constituyentes, doña Carmen Pura Caneda Méndez de Pico y don Percano Pedroche es respectivamente empleada y contador público. — Segundo: El artículo primero queda redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "Librería Hachette, Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número setecientos treinta y nueve y setecientos cuarenta y tres. — Tercero: El artículo cuarto queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de cinco votos por acción de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" con derecho a cinco votos por acción en acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "B" con derecho a un voto por acción y en acciones nominativas no endosables preferidas. — Cuarto: El artículo quinto queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de estado preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Para el supuesto de que en el futuro la legislación vigente permita la existencia de acciones al portador o acciones nominativas endosables, por resolución de asamblea extraordinaria podrá disponerse el canje de las acciones nominativas no endosables por acciones al portador o acciones nominativas endosables. — Quinto: La planilla de suscripción de capital queda redactada en la siguiente forma: El capital social es de un millón quinientos mil pesos que comprenden ciento cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase "A" de cinco votos por acción de diez pesos cada una, se suscribe e integra en la siguiente forma, a saber: Accionista: Librería Hachette, S. A. de Francia, acciones suscriptas: ciento cuarenta y nueve mil ochocientas, capital suscripto pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil, capital integrado pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil; accionista Carmen Pura Caneda Méndez de Pico, acciones suscriptas: cien, capital suscripto pesos mil, capital integrado: pesos doscientos cincuenta; accionista Percano Pedroche: acciones suscriptas cien, capital suscripto pesos mil, capital integrado pesos doscientos cincuenta. — Total de acciones suscriptas ciento cincuenta mil. — Total capital suscripto: pesos un millón quinientos mil. — Capital integrado: pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos. — Yo el escribano autorizante hago constar que los comparecientes doña Carmen Pura Caneda Méndez de Pico y don Percano Pedroche, concurren por su derecho propio y el compareciente don Juan Abel Musset en representación de la sociedad "Librería Hachette, Sociedad Anónima", constituida en Francia, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno, bajo el número treinta y tres, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cuarenta, tomo B, de estatutos extranjeros, con sucursal en esta capital en la calle Rivadavia números setecientos treinta y nueve|cuarenta y tres, en mérito de los siguientes poderes a saber: Primero: Del poder general que debidamente traducido y legalizado fue protocolizado al folio mil noventa y uno de este registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número doscientos noventa y seis al folio ciento noventa y seis del libro setenta y uno de poderes, tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Segundo: Del poder que debidamente legalizado y traducido fue protocolizado con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio mil trescientos veintisiete de este registro, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, y en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido firmando en prueba de ello, doy fe. — Juan Abel Musset. — Carmen Pura Caneda Méndez de Pico. — Percano Pedroche. — Ante mí: Jorge R. Otaegui". — Se hace constar que la Inspección General de Personas Jurídicas conformó el contrato por resolución Nº 26 del 2 de enero de 1975. — Entrelíneas: total, agrego a la presente y copiado en lo pertinente dice así: ordinarias, y, de la. Todo vale. — Testado: contador público nacional. No vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.940 e.23|9 Nº 41.226 v.23|9|75

Noremi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y REPRESENTACIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 755. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Doscientos Noventa y

Nueve. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: doña Emilia Elizabeth Prior de Pratt, nacida el veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y nueve, viuda de sus primeras nupcias con Norman Hyde Pratt norteamericana, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal setecientos siete mil cinco, domiciliada en Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Estrada mil ochocientos noventa y uno, primer piso, departamento A; doña Emilia Elizabeth Pratt de Hosmann, nacida el once de agosto de mil novecientos veinte, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica dos millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Brown cuatrocientos noventa y cinco cuarto piso, departamento veinte de tránsito en esta Ciudad; don Roberto Normando Hosmann, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Brown cuatrocientos noventa y cinco, cuarto piso, departamento veinte, de tránsito en esta Ciudad; doña Emilia Elizabeth Hosmann de Mac Loughlin, nacida el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica cinco millones doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho, domiciliada en San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Gascón setecientos cuarenta y siete, de tránsito en esta Ciudad; doña María Laura Hosmann de Huidobro, nacida el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica cinco millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en San Isidro, en la Avenida del Libertador quince mil quinientos sesenta y tres, segundo piso, departamento nueve, de tránsito en esta Ciudad; don Norman Hyde Pratt, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veinticuatro, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos tres mil treinta y uno, domiciliado en esta Ciudad, en la calle México quinientos dieciocho; doña Cecilia María Deborah Pratt, nacida el once de noviembre de mil novecietnos cincuenta y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y tres; doña Corina Pratt, nacida el siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, titular de la Libreta Cívica seis millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho; ambas solteras, argentinas, domiciliadas en esta Ciudad, en la calle México quinientos dieciocho, habilitadas para ejercer el comercio y actos civiles mediante escritura otorgada ante mí, en este Registro, el día de la fecha, al folio setecientos treinta y seis del protocolo corriente; doña June Esther Pratt de Chico Lappas, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos veintidós, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica tres millones doce mil doscientos diecinueve, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Arroyo ochocientos cuatro, noveno piso, departamento A; doña Silvia Ofelia Chico Lappas, nacida el siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, argentina, titular de la Libreta Cívica cinco millones quinientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Arroyo ochocientos cuatro, noveno piso, departamento A. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que según así y más ampliamente resulta de la escritura otorgada en la fecha, ante mí, al folio setecientos treinta y siete del protocolo corriente, son los únicos componentes de Noremi, Sociedad en Comandita por Acciones en el siguiente carácter y proporción de capitales: Emilia Elizabeth Prior de Pratt, socia colectiva, titular de quinientos pesos de capital colectivo y sesenta y siete mil pesos de capital comanditario o sea un total de sesenta y siete mil quinientos pesos; Emilia Elizabeth Pratt de Hosmann, socia comanditaria, titular de veintidós mil trescientos cuarenta pesos de capital comanditario; Emilia Elizabeth Hosmann de Mac Loughlin y Roberto Normando Hosmann, socios colectivos, cada uno de ellos cincuenta y cinco pesos de capital colectivo: María Laura Hosmann de Huidobro socia colectiva con un capital de cincuenta pesos; Norman Hyde Pratt, socio comanditario con veintidós mil trescientos treinta pesos de capital comanditario; Cecilia María Deborah Pratt y Corina Pratt, socias colectivas con ochenta y cinco pesos de capital colectivo, cada una de ellas; June Esther Pratt de Chico Lappas, socia comanditaria, con veintidós mil trescientos treinta pesos de capital comanditario y Silvia Ofelia Chico Lappas, socia colectiva con ciento setenta pesos de capital colectivo. — Que en dicho carácter y en mérito a la autorización que contiene el Estatuto de la sociedad, resuelven por unanimidad transformar esta sociedad anónima, a cuyo fin por este mismo acto e instrumento declaran: Primero: Que queda constituida una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y que firman en este mismo acto por separado, cuyas firmas, como así también la de la demás documentación administrativa, los comparecientes me solicitan se las certifique. — Segundo: Dicha sociedad se regirá por las disposiciones específicas siguientes: I) La sociedad se denominará NOREMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y REPRESENTACIONES. — II) El término de su duración será de cuarenta y cuatro años. — III) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación o compraventa de bienes y semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas, materias primas elaboradas o a elaborarse y en general comercialización de todo tipo de bienes materiales o inmateriales. — Industriales: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos industriales, en cualquiera de sus ramos, así como diseños y modelos industriales, en especial los relacionados con la industria metalúrgica y sus servicios complementarios. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales. — Compraventa y|o permuta y administración de créditos de toda índole con o sin garantía hipotecaria prendaria o de cualquier clase de las permitidas por la ley, mediante inversiones de toda clase de valores mobiliarios, como títulos públicos, acciones o debentures, así como su negociación en cuota de capital en sociedades de responsabilidad limitada y en parte de capital de sociedades de otra clase. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público, así las de seguros y las que la Ley reserva expresamente los Bancos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, usufructo, arrendamiento, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — Agrícolaganadero: Mediante la explotación integral de todo lo relacionado con la industria y el comercio agrícola-ganadero. — Representaciones: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, así como administración de patrimonios con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — IV) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos representado por trescientas mil acciones de un valor nominal de un peso por acción dividido en treinta series de diez mil pesos. — V) El directorio estará compuesto del número de miembros que determina la asamblea que los elija entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — VI) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores titulares, cualesquiera, quienes tendrán el uso de la firma social. — VII) Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción o sea un total de ciento cuarenta mil pesos, de las cuales los accionistas suscriben e integran ciento treinta y cinco mil pesos representados por ciento treinta y cinco mil acciones — La suscripción se realiza en la proporción antes mencionada, es decir en la misma proporción en que son titulares del capital de la sociedad transformada y la integración la realizan transfiriendo sus cuotas de capital o acciones de la sociedad primitiva al nuevo ente. — En consecuencia el capital autorizado queda suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Emilia Elizabeth Prior de Pratt suscribe e integra sesenta y siete mil quinientas acciones o sea sesenta y siete mil quinientos pesos; doña Emilia Elizabeth Pratt de Hosmann suscribe e integra veintidós mil trescientas cuarenta acciones o sea veintidós mil trescientos cuarenta pesos, don Roberto Normando Hosmann, y doña Emilia Elizabeth Hosmann de Mac Loughlin suscriben e integran cincuenta y cinco acciones o sea cincuenta y cinco pesos cada uno, lo cual da un total de ciento diez pesos para ambos, doña María Laura Hosmann de Huidebro suscribe e integra cincuenta acciones o sea cincuenta pesos, don Norman Hyde Pratt suscribe e integra veintidós mil trescientas treinta acciones o sea veintidós mil trescientos treinta pesos, cada una de las señoritas Cecilia María Deboreh y Corina Pratt, suscriben e integran ochenta y cinco acciones o sea ochenta y cinco pesos cada una, lo cual da un total de ciento setenta pesos para ambas, doña June Esther Pratt de Chico Lappas, suscribe e integra veintidós mil trescientas treinta acciones o sea veintidós mil trescientos treinta pesos, y doña Silvia Ofelia Chico Lappas, suscribe e integra ciento setenta acciones o sea un total de ciento setenta pesos todo lo cual da un total de capital suscripto e integrado de ciento treinta y cinco mil pesos. — VIII) El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuyo fin se retrotraen los efectos de esta constitución de sociedad anónima al primero de enero del corriente año. — IX) El primer directorio estará formado por cuatro directores, resultando designado para integrar dicho órgano administrador y fiscalizador: Presidente: a doña Emilia Elizabeth Prior de Pratt, Vicepresidente: a don Norman Hyde Pratt, Directores titulares: a Emilia Elizabeth Pratt de Hosmann y June Esther Pratt de Chico Lappas. — Desígnanse, asimismo, Síndicos, titular y suplente: a los Contadores Públicos: José Sebastián Mari y Raúl Manuel Rodríguez. — Y tercero: Que confieren poder espcial a favor de Norman Hyde Pratt y June Esther Pratt de Chico Lappas, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la aprobación de los estatutos adoptados y la concesión de personería jurídica. — A tal fin los autorizan a presentarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas con escritos, escrituras, y documentos de toda clase; formular peticiones y manifestaciones, notificarse de las vistas que se confieren; aceptar enmiendas o modificaciones a los estatutos, propuestas o requeridas por dicha Repartición, aún referidas al cambio de denominación, interponer recursos legales y jerárquicos; otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin quedan facultados para presentarse ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con escritos, escrituras y demás documentación formular peticiones, apelar, desglosar la documentación pertinente y realizar los trámites que fueren menester para el cumplimiento de este mandato. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo ante el Autorizante, doy fe. — M. Hosmann Huidobro. — E. H. Mac Loughlin. — June P. de Ch. Lappas. — Silvia Chico Lappas. — Corina Pratt Deborah Pratt. — Emily Prior Pratt. — Emily Pratt Hosmann. — R. Hosmann. — N. H. Pratt. — Hay un sello ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos cincuenta y cinco del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número: trece millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos quince al trece millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Folio 2.317. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos ocho. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparece don Norman Hyde Pratt, casado, argentino, industrial, nacido el ventiséis de abril de mil novecientos veinticuatro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos tres mil treinta y uno domiciliado en esta ciudad en la calle México quinientos dieciocho, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y ejercitando además al mandato que le fuera otorgado en la escritura del dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos otorgada en este Registro, al folio setecientos cincuenta y cinco, por la cual juntamente con sus mandatos: Emilia Elizabeth Prior de Pratt, Emilia Elizabeth Pratt de Hosmann, Robert Normando Hosmann, Elizabeth Hosmann de Mac Loughlin, María Laura Hosmann de Huidobro, Cecilia María Deborah Pratt, Corina Pratt, June Esther Practt de Chico Lappas y Silvia Ofelia Chico Lappas, únicos componentes de Noremi Sociedad en Comandita por Acciones, transformaron dicha sociedad en Noremi Sociedad Anónima. — Y en ese carácter el señor Norman Hyde Pratt dice: Que la referida escritura de transformación fue sometida a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas expediente A cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco que tengo a la vista para este acto del cual resulta: Que de fojas ocho a once obra agregado el testimonio de la escritura mencionada. — Que de fojas treinta y nueve a cuarenta vuelta corre agregado el Balance Especial de aporte que literalmente copiado dice: Balance especial de aporte. — Balance general al 31 de diciembre de 1971 de "Noremi Sociedad en Comandita por Acciones" su transformación en "Noremi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Representaciones". — Activo. — Caja, dinero en efectivo, conforme arqueo de dinero efectuado a la fecha de cierre de balance en consideración: $ 4.050,55. — Hipotecas a cobrar: Deudor: Pratt y Cía S. A. C. I. F. Hipoteca en primer grado que grava la propiedad de la calle General Roca 4034|4052 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, $ 28.000,00. — Préstamos documentados: Deudor: Pratt y Cía. S. A. C. I. F. Préstamo documentado con pagaré $ 16.000,00. — Retención impuestos a los réditos: Agentes de retención: Pratt y Cía. S. A. C. I. F. retenciones por pago de intereses $ 903,39. — Inmuebles: Departamento de la calle J. M. Estrada 1981, 1º A, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, incorporado al patrimonio social a su precio de adquisición, superficie cubierta de 130 m2, Partida Nº 080256, Parcela Nº 101, Valuación fiscal año 1971, $ 78.030,00. — El valor de Balance se neto de amortizaciones $ 82.539,49. — Rodados: 1 Automóvil Váliant IV modelo 1967, patente 128.700 motor Nº 78 B 3460, adquirido a Fevre Argentina S. A. número de control Impuesto Parque automotor (ley 18.530) Nº 0062 287 47. — El valor de Balance es neto de amortizaciones, $ 9.024,00. — Cargos diferidos: Impuestos Anticipados. — Corresponde al Impuesto sustitutivo de Gravamen a la transmisión gratuita de bienes que recauda la Dirección General Impositiva, $ 1.562,43. — Total del Activo, $ 142.079,86. — Pasivo, deudas: Cuentas a pagar. — Pagos efectuados por nuestra cuenta por la firma Practt y Cía. S. A. C. I. F., con carácter de devolución a corto plazo $ 6.924,67. — Retenciones de terceros: Retención Impuesto a los Réditos sobre honorarios a depositar $ 15.00. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social. Colectivo: $ 1.000,00. — Comanditarios: $ 134.000,00, $ 135.000,00. — Saldo de utilidad neta $ 140,19. — Total del Pasivo: $ 142.079,86. — Nota: No hay reserva legal, pues los ejercicios arrojan pérdidas, hasta el 31-12-70, con la utilidad del cerrado el 31-12-71 se conjuraron las mismas quedando un remanente de $ 140,19 en la cuenta Pérdidas y Ganancias. — Fuente documental: Libro Inventario Nº 1 rubricado con fecha 16 de febrero de 1968 bajo el número A-01191. — Libro Caja Nº 1 rubricado con fecha 16 de febrero de 1968, bajo el número A-01192. — Libro diario Nº 1 rubricado con fecha 16 de febrero de 1968, bajo el número A-01193. — El contrato social de Noremi S. C. P. A. fue elevado a escritura pública que lleva al número 1.662 del 15 de setiembre de 1967, pasada ante el escribano Enrique C. Reddel. — Inscripta con fecha 17 de octubre de 1967, bajo el número 3.179 al folio 16 del libro 245 de Contratos Públicos, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas verificadas por el Escribano Eduardo Carlos Medina. Que a fojas cuarenta y siete obra agregado el ejemplar del Boletín Oficial que acredita haberes efectuado la publicación de edicto que determine el artículo setenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que de fojas sesenta y nueve a setenta y dos se propone el texto de las enmiendas del acto constituido y al nuevo texto de los Estatutos Sociales que se transcribirán a continuación. — En consecuencia, continúa diicendo el señor Norman Hyde Pratt que en virtud de la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas y a fin de llevar a cabo definitivamente la constitución de Noremi Sociedad Anónima por transformación de Noremi Sociedad en Comandita por Acciones, se transcribe a continuación las reformas del Acto constitutivo de aquella y el nuevo texto de sus Estatutos Sociales, a saber: Primero: Modificaciones al Acto constitutivo. — Se modifica el punto segundo de la escritura de 18|4|72 otorgada ante el Escribano Eduardo Carlos Medina por el siguiente: Segundo: Dicha sociedad se regirá por las disposiciones específicas siguientes: I) La sociedad se denominará Noremi Sociedad Anónima. II) El término de su duración será de cincuenta años a contar desde el 17 de oct. de 1967. III) Tendrá por objeto: Comercial: mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles y semovientes, máquinas, mercaderías, patentes de invención y modelos industriales. Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, edificios para vivienda o industriales. Representaciones: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, custodia y administración de titulos y valores, así como administración de patrimonios con la mayor amplitud que las leyes autoricen. IV) El capital social se fija en ciento treinta y cinco

mil pesos representado por ciento treinta y cinco mil acciones de un valor nominal de un peso por acción. V) El Directorio está compuesto por el número de miembros que determine la asamblea que los elija entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. VI) La representación legal será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente indistintamente y por dos directores conjuntamente. VII) El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el siguiente detalle: Emilia Elisabeth Prior de Pratt suscribe e integra sesenta y siete mil quinientas acciones o sea sesenta y siete mil quinientos pesos; doña Emilia Elisabeth Pratt de Hosmann suscribe e integra veintidós mil trascientas cuarenta acciones o sea veintidós mil trescientos cuarenta pesos; don Roberto Normando Hosmann y doña Emilia Elisabeth Hosmann de Mac Loughlin, suscriben e integran cincuenta y cinco acciones o sea cincuenta y cinco pesos cada uno, lo cual da un total de ciento diez pesos para ambos. Doña María Laura Hosmann de Huidobro suscribe e integra cincuenta acciones o sea cincuenta pesos; don Norman Hyde Pratt suscribe e integra veintidós mil trescientas treinta acciones o sea veintidós mil trescientos treinta pesos; cada una de las señoritas, Cecilia María Deborah y Corina Pratt, suscriben e integran ochenta y cinco acciones o sea ochenta y cinco pesos cada una, lo cual da un total de ciento setenta pesos para ambas; doña June Esther Pratt de Chico Lappas, suscribe e integra veintidós mil trescientos treinta acciones o sea veintidós mil trescientos treinta pesos y doña Silvia Ofelia Lappas suscribe e integra ciento setenta acciones o sea un total de ciento setenta pesos; todo lo cual da un total de capital suscripto e integrado de ciento treinta y cinco mil pesos. VIII) El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuyo fin se retrotraen los efectos de esta constitución de sociedad anónima al primero de enero del corriente año. IX). El primer directorio estará formado por cuatro directores resultando designados para integrar dicho órgano administrador y fiscalizador: Presidente: a doña Emilia Elizabeth Prior de Pratt; Vicepresidente: a don Norman Hyde Pratt; Directores titulares: Emilia Elizabeth Pratt de Hosman y June Esther Pratt de Chico Lappas. Desígnase, asimismo, Síndico titular y suplente: a los contadores públicos: José Sebastián Mari y Raúl Manuel Rodríguez. Segundo: Nuevo texto de los Estatutos. Se ratifican los Estatutos Sociales por el siguiente texto: Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Noremi, Sociedad Anónima es continuadora de Noremi, Sociedad en Comandita por Acciones y se rige por el presente estatuto y demás disposiciones legales. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Y su sede social está establecida en la calle Honduras cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro. Podrá instalar agencias, sucursales y representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, a contar desde el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad Noremi, Sociedad en Comandita por Acciones. Artículo tercero: Tendrá por objeto: Comercial: mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles y semovientes, máquinas, mercaderías, patentes de invención y modelos industriales. Inmobiliario: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, edificios para vivienda o industriales. Representaciones: mediante toda clase de operaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, custodia y administración de títulos y valores, así como administración de patrimonios, con la mayor amplitud que las leyes lo autoricen. Artículo cuarto: El capital social es de ciento treinta y cinco mil pesos, representado por ciento treinta y cinco mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero en efectivo. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente o a dos directores titulares conjuntamente. Fiscalización. Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con el derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente citado al comienzo de esta escritura. Finalmente el compareciente declara y hace constar que no existen socios recedentes. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular, a los folios 2.317 al 2.322 del Registro 191 de mi adscripción. Para la Sociedad expido en el lugar de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, a los diez días del mes de agosto de 1974. Doy fe.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.814 e.23|9 Nº 41.203 v.23|9|75

Firestone de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura Nº 312, del 23 de abril de 1975, pasada ante el escribano adscripto Héctor M. Sarasa, al Fº 836 del Registro Nº 168, la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el expresado registro el 22 de junio de 1931, bajo el Nº 131, Fº 502, Libro 43, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder especial con vencimiento al 7 de abril de 1976 a Ricardo Alberto Del Ponte, Gregorio Baratz, Pedro Raúl Fernández, Héctor Brescia y Roberto Antonio Misurelli, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. En el mismo acto se revocó el mandato inscripto el 21 de abril de 1975, bajo el Nº 165, Fº 75, Libro 75, de Poderes. — S|testado: Especial E|L.; con vencimiento al 7 abril 1976; vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175.— e.23|9-Nº 41.072 v.23|9|75

Firestone de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura Nº 314 del 23 de abril de 1975, pasada ante el escribano adscripto Héctor M. Sarasa, al folio 844 del Registro Nº 168, la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el expresado registro el 22 de junio de 1931, bajo el Nº 131, Fº 502, Libro 43, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder especial con vencimiento al 7|4|1976 a Ricardo Alberto Del Ponte y Jorge Alfredo Grone Jurado, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. En el mismo acto se revocó el mandato inscripto el 12 de marzo de 1975, bajo el Nº 101, Fº 66, Lº 75 de Poderes. — S|testado: general. E|L.: con vencimiento al 7|4|1976: Todo vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.23|9-Nº 41.073 v.23|9|75

Firestone de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura Nº 306, del 21 de abril de 1975, pasada ante el escribano adscripto Héctor M. Sarasa, al Folio 812 del Registro Nº 168, la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el expresado registro el 22 de junio de 1931, bajo el Nº 131, Fº 502, Libro 43 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder especial con vencimiento al 7 de abril de 1976 a Ricardo Alberto Del Ponte, Mario Alberto Jaimes y Gregorio Baratz, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. En el mismo acto se revocó el mandato inscripto el 11 de marzo de 1975, bajo el Nº 90, Folio 64, Libro 75 de Poderes. — Entrelíneas: con vencimiento al 7 de abril de 1976: vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.23|9-Nº 41.074 v.23|9|75

Max Factor & Co.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura Nº 356, del 6 de mayo de 1975, pasada ante el esc. Héctor M. Sarasa, al Fº 986 del Reg. 168 de su adscripto Cosme Beccar Varela sustituyó en favor de Enrique Leonardo Bacher y Roberto Antonio Stok el mandato que le había conferido la sociedad "MAX FACTOR & Co.", inscripto en el Registro respectivo el 9 de mayo de 1972, Nº 112, Fº 262, Lº 74 de poderes, por lo que los sustitutos en nombre y representación de aquélla y actuando en la forma que se consignó y en cuanto a las facultades bancarias juntamente con uno cualquiera de los Sres. Carlos Alberto Marto y|o Felipe Ismael Petrella, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. En el mismo acto se revocó mandato a Arturo Raimundo Juan Dunne y Roberto Antonio Stok inscripto el 5 de marzo de 1975, Nº 72, Fº 62, Lº 75 de Poderes.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.23|9-Nº 41.075 v.23|9|75

Dawin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 17 de marzo de 1975, ante el escribano J. Alberto Pouiastrou (h.), al folio 584 del Registro 311 de la Capital Federal, la sociedad "DAWIN, S. A.", modificó los artículos 4º y 5º de sus estatutos, conformada por Resolución Nº 428 del 21|2|75, de la I. G. de P. Jurídicas, quedando redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de cuatro millones novecientos mil pesos, representado por cuatrocientas noventa mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sobrerraspado: modificó, dividendo, conforme. Vale. — Entrelíneas: conformada por Resolución 428 del 21|2|75 de la I. G. de P. Jurídicas. — S|r.: "junio". Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e. 23|9 Nº 41.070 v. 23|9|75

Chyc

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA Unánime de Accionistas de "CHYC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 22 de abril de 1974, resolvió la modificación del artículo 6º de sus estatutos, el que queda redactado con el siguiente texto: Artículo Sexto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, según las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La modificación relacionada, sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 95, de fecha 19|1|74 y protocolizada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda don Francisco Rodríguez, con fecha 29 de octubre de 1974.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 23|9 Nº 41.084 v. 23|9|75

Cattáneo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 110, de fecha 16 de abril de 1975, pasada ante el escribano, Carlos A. Rezzónico, en la sociedad "CATTANEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que confieren poder general a favor de los señores Osvaldo José Malaspina, Alejandro Parravicini, Alcides Alberto Nan, Arnoldo Carlos Andrés Cattáneo, Heili Deili Gasparutti y Enrique Eduardo Orueta con todas las facultades que se mencionan en el mismo instrumento.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 23|9 Nº 41.143 v. 23|9|75

Miluz

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura número Catorce, de fecha 20 de marzo de 1975, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Jaime Giralt Font, al folio 30, del Registro número 304, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MILUZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio actual en la Avenida Belgrano número 1670, 8º piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de junio de 1953, bajo el Nº 1014, al folio 83 del Libro 51 Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió Poder General a favor de los Dres. Jorge Horacio Ibáñez Padilla, Everardo Conrado Wessels; Héctor Armando Méndez y Sres. Fernando Enrique Sylvester, Pablo Hans Ryge Lundhal y Francisco Ramos, para que actuando juntamente dos cualesquiera de ellos, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133 e.23|9 Nº 0125 v.23|9|75

Icer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "ICER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", inscripta en la ciudad de Buenos Aires, el 22 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.351, al Fº 79 del Libro 66, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió por escritura Nº 298, de fecha 25 de octubre de 1974, pasada por ante la Escribana Clelia E. Ruffa, al folio 649, del Registro Nº 55 del Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, del cual es titular, poder general amplio a favor de don José Antonio Breglia y don Pablo Nicolás Monteleone, para que actuando en su nombre y representación, realicen todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.192 e.23|9 Nº 0192 v.23|9|75

Icer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "ICER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", inscripta en la ciudad de Buénos Aires, el 22 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.351, al Fº 79 del Libro 66, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió por escritura Nº 202, de fecha 18 de octubre de 1974, pasada por ante la Escribana Clelia E. Ruffa, al folio 633, del Registro Nº 55 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, del cual es titular, poder general a favor de los señores Agustín Gibertoni, Margarita Gibertoni de Colosia y Alberto Gibertoni, para que actuando en su nombre y representación, realicen todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.23|9 Nº 0195 v.23|9|75

Capon Bonell

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: Capon Bonell, Sociedad Anónima. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Leopoldo Ramón Capon Bonell, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elba María Accinelli, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, piso catorce, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete; doña Julia Capon Bonell, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, piso catorce, titular de la libreta cívica número dos millones trescientos ochó mil trescientos sesenta y uno, y doña Micaela María del Carmen Capon Bonell, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, piso catorce, titular de la libreta cívica número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "CAPON BONELL S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, piso catorce. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la comercialización de combustibles sólidos y materiales para funciones, su transporte, importación y exportación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales, que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada director en efectivo los que serán reintegrados una vez aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Asimismo quedan autorizados para representar a la sociedad dos directores actuando en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Leopoldo Ramón Capon Bonell suscribe treinta y cuatro mil acciones nominativas no endosables ordinarias por un valor nominal de trescientos cuarenta mil pesos, de los que integra ochenta y cinco mil pesos en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo adeudado en el plazo de dos años; Julia Capon Bonell suscribe treinta y tres mil acciones nominativas no endosables ordinarias, por un valor nominal de trescientos treinta mil pesos de los que integra ochenta y dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo adeudado en el plazo de dos años: Micaela María del Carmen Capon Bonell suscribe treinta y tres mil acciones nominativas no endosables ordinarias, por un valor nominal de trescientos treinta mil pesos, de los que integra ochenta y dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo de dos años. —IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Leopoldo Ramón Capon Bonell, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elba María Accinelli, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, piso catorce, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete; Vicepresidente: a Carlos Eduardo Escobal, de veinticinco años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en al calle Avalos número mil ochocientos treinta y cinco, piso primero, departamento "D"; titular de la libreta de enrolamiento número siete millones novecientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos; Vocales: a Julia Capon Bonell, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, piso catorce, titular de la libreta cívica número dos millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y uno, Micaela María del Carmen Capon de Bonell, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, piso catorce, titular de la libreta cívica número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno y Luis Guillermo Escobal Bonell, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Avalos número mil ochocientos treinta y cinco, piso primero, departamento "D", titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y uno. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a Luis Alberto Goldman, de veintinueve años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Teresa Eugenia Goldman de Goldman, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, décimo segundo piso, departamento "B", titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho; Síndico suplente: a Carlos Alberto Gury, de veintisiete años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida De Leo de Gury, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, décimo segundo piso, departamento "B", titular de la Lib. de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y un mil quinientos dieciséis. — V. Se autoriza a don Leopoldo Ramón Capón Bonell, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Están presentes a este acto los señores Carlos Eduardo Escobal, de estado soltero, domiciliado en la calle Avalos número mil ochocientos treinta y cinco, primer piso, departamento "D"; don Luis Guillermo Escobal Bonell, de estado soltero, domiciliado en la calle Avalos número mil ochocientos treinta y cinco, primer piso, departamento "D"; don Luis Alberto Goldman, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Teresa Eugenia Goldman de Goldman, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, decimosegundo piso, departamento "B" y don Carlos Alberto Gury, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida Elba De Leo de Gury, domiciliado en la avenida Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, decimosegundo piso, departamento "B", quienes juntamente con los comparecientes señores Leopoldo Ramón Capón Bonell, doña Julia Capón Bonell y doña Micaela María del Carmen Capón Bonell, aceptan los cargos para lo que han sido respectivamente designados. — De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios que fueran requeridos. — Leída que les fue la presente escritura a los señores comparecientes, éstos se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de conformidad, doy fe. — L. R. Capón Bonell. — Julia Capón Bonell. — M. Capón. — C. E. Escobal. — L. G. Escobal Bonell. — L. A. Goldman. — C. A. Gury. — Está mi sello. Ante mí Jorge R. Otaegui. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero veinte millones quinientos ocho mil ochocientos uno al cero veinte millones quinientos ocho mil ochocientos cinco y el presente folio de Actuación Notarial número cero quince millones novecientos nueve mil quinientos cuarenta y uno, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Jorge R. Otaegui. — Complementaria de Constitución Social: "Capón Bonell Sociedad Anónima". — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor don Leopoldo Ramón Capon Bonell, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elba María Accinelli, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres piso catorce, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de las señoras doña Julia Capón Bonell, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres piso catorce, ti-

...ar de la libreta cívica número dos millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y uno y doña Micaela María del Carmen Capón Bonell, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, piso catorce, titular de la libreta cívica número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno, en mérito del poder especial conferido el dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, por ante mí al folio uno de este Registro protocolo corriente que en su matriz tengo a la vista doy fe y el compareciente en el carácter expresado dice: Que por escritura otorgada el dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, al folio uno de este Registro, protocolo corriente, juntamente con sus representadas las señoras doña Julia Capón Bonell y doña Micaela María del Carmen Capón Bonell, otorgaron la constitución de "Capon Bonell S. A." la que en testimonio fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente que tramita bajo el número cincuenta y un mil setenta y dos, a efectos de obtener la conformidad respectiva, y que en virtud de haberse propuesto a fojas dieciséis vuelta de dicho expediente la modificación del artículo quinto del Estatuto Social, así como la de la planilla de suscripción de capital, y habiéndose presentado los proyectos respectivos sin merecer observación, a' compareciente solicita de mí el autorizante proceda en este acto a otorgar la respectiva escritura complementaria de constitución de "Capón Bonell S. A." y dando cumplimiento a lo solicitado se hace constar: Primero: Que el artículo quinto queda redactado de la siguiente forma a saber: Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Segundo: La planilla de suscripción de capital queda modificada en el sentido de que las acciones suscriptas por los socios fundadores son acciones al portador. — Leída que le fue se ratifica de su contenido, firmado en prueba de ello, doy fe. — L. R. Capón Bonell. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge R. Otaegui. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta del Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial números cero veinte millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y el presente inclusive, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Jorge R. Otaegui.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.170.— e.23|9 Nº 41.095 v.23|9|75

Compañía Molinera del Sur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION, aumento de capital y emisión de acciones: "Cía. Molinera del Sur", S.A.C. e I. — Escritura Número Ciento veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen: el doctor Héctor Adolfo Villa y el señor Carlos Alberto Pampliega, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Viamonte número 867, segundo piso, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Director Secretario, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Molinera del Sur", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, existencia legal y personería que justifican con los siguientes elementos: a) Con la escritura de fecha 1º de agosto de 1941, pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana, por la cual, bajo la denominación de "Horacio Morixe" Sociedad Anónima Molinera, Comercial e Industrial, se dejó constituida la sociedad, habiéndose inscripto el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1941 bajo el número 256, al folio 4, del libro 46, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con las diversas reformas introducidas a dichos Estatutos, elevadas a escrituras públicas en las siguientes fechas, a saber: 22 de marzo de 1947 8 de noviembre de 1951, 8 de noviembre de 1961, 31 de diciembre de 1962 y 21 de mayo de 1963, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, en las fechas y forma que a continuación se indican: 21 de junio de 1947, bajo el número 349, al folio 439, del libro 47, tomo "A", de Estatutos Nacionales; 12 de febrero de 1952, bajo el número 78, al folio 95, del libro 49, tomo "A", de Estatutos Nacionales; 1º de marzo de 1962, bajo el número 434, al folio 18, del libro 56, tomo "A", de Estatutos Nacionales; 13 de febrero de 1963, bajo el número 148, al folio 472, del libro 55, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y 16 de julio de 1963 bajo el número 1.108, al folio 36, del libro 58, tomo "A", de Estatutos Nacionales. Por la última de estas escrituras se procedió —entre otras cosas— a cambiar la denominación originaria de la sociedad por la actual. Todo lo anteriormente citado y relacionado, en sus originales los he tenido a la vista y en fotocopias autenticadas se hallan agregadas a la escritura pasada ante mí al folio 4.077, protocolo del año 1965 de este Registro, a la que me remito, doy fe, y c) Con la escritura de fecha 17 de enero del corriente año, pasada ante mí, al folio 88 de este Registro a mi cargo, por la que se dio cumplimiento a lo determinado por el artículo 60 del Decreto-Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a la que me remito y que en su testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado y por la representación que ejercen, dicen: Que con fecha 23 de setiembre de 1974, se reunieron en Asamblea Extraordinaria Unánime, los accionistas de la sociedad que representan, a fin de considerar el aumento del capital social y la adecuación de los estatutos sociales a las normas del Decreto-Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. Que celebrada dicha Asamblea, se resolvió el aumento del capital social y la adecuación del estatuto a las nuevas disposiciones legales elevándose todo lo actuado para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que, con la reforma introducida al artículo primero, dictó con fecha 9 de enero del corriente año, la Resolución aprobatoria número 111 todo lo que así y más detalladamente surge del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.941 —segundo cuerpo— que para este acto tengo a la vista y copiado textualmente, en lo que resulta de interés para esta escritura, dice: (Fojas 405 a 407 inclusive con la reforma obrante a foja 416) "Asamblea Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1974 siendo las 12 horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, en el local social de la calle Viamonte 867, Capital, los señores accionistas de "Compañía Molinera del Sur", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, tenedores del ciento por ciento del capital social y suscripto en circulación de la sociedad y cuyo detalle figura en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas al folio 20, bajo la presidencia del doctor Héctor A. Villa y con la asistencia del Síndico titular, C.P.N. Enrique A. Gruslin. — Dado que se cuenta con la presencia de siete accionistas todos por sí, que representan la totalidad del capital social de $ 2.250.000, con derecho a 4.050.000 votos, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 237, párrafo 3º del Decreto-Ley 19.550|72 para que exista Asamblea Unánime el señor Presidente da por iniciada la Asamblea Extraordinaria poniendo a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la Asamblea y propone al efecto a la señora Paulette B. de Villa y al señor Ricardo S. Rossi, moción que es aprobada por unanimidad. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2º) Aumento del capital social. Continúa diciendo el señor Presidente que la Asamblea Ordinaria celebrada en la fecha aprobó un dividendo en acciones de $ 745.340 y la capitalización parcial de la Reserva Facultativa por $ 704.660, lo que hace un total a capitalizar de $ 1.450.000 y que a efectos de poder cumplir con lo dispuesto por los señores accionistas debe aumentarse el capital social y emitirse a $ 3.700.000, compuesto de la siguiente forma: capital social suscripto a la fecha, $ 2.250.000; capitalización dispuesta por la Asamblea Ordinaria de la fecha, $ 1.450.000. — Continúa en uso de la palabra el señor Presidente y propone que el punto del Orden del Día que se está tratando sea considerado por los señores accionistas en el próximo punto en que se adecuará el estatuto, según lo prescribe el Decreto-Ley 19.550|72. — Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice: 3º) Adecuación del Estatuto Social al Decreto-Ley número 19.550|72. El señor Presidente continúa en el uso de la palabra y expone los motivos por los cuales deben adecuarse al estatuto social y pone a consideración el proyecto de estatuto elaborado por el Directorio, que es el siguiente: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: Con la denominación de "COMPAÑIA MOLINERA DEL SUR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, continúa funcionando esta sociedad anónima, que fuera constituida con el nombre de "Horacio Morixe", Sociedad Anónima Molinera, Comerical e Industrial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte Nº 867, 2º piso, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas en vigencia. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde el 9 de setiembre de 1941, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de molinos harineros e industrialización de sus productos; b) La compra, venta, acopio, almacenamiento, importación y exportación de cereales y oleaginosos y de materias primas, mercaderías y subproductos vinculados a los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 3.700.00 (pesos tres millones setecientos mil), representado por 3.700.000 acciones ordinarias de $ 1 (un peso), valor nominal, cada una, de las cuales $ 450.000 son de cinco votos y $ 3.250.000 de un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), con mandato por un (1) año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de $ 100 (pesos cien), en efectivo, o en títulos de renta nacional, por cada Director. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para adminitsrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, a excepción de la venta o hipoteca de inmuebles e instalaciones de plantas industriales, para lo cual se necesitará aprobación de la asamblea de accionistas. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corrersponde al Presidente del Directorio, quien actúa individualmente y a dos cualesquiera de los Directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un (1) año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneametne en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237, del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede mbodificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio y por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar la adecuación del estatuto propuesto por el Directorio, y, asimismo, autorizar a cualquiera de los señores Directores o a quien éstos designen a fin de que realicen todos los trámites pertinentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras y cuanta documentación sea menester. — No habiendo más asuntos que tratar, leída y ratificada que fue la presente acta, se levanta la sesión siendo las 13.30 horas. — Héctor A. Villa". — El quórum con que contó dicha asamblea surge de la planilla obrante a fojas 409 del referido expediente, la que copiada íntegra y textualmente, dice así: "Sociedad Compañía Molinera del Sur", S.A.C. e I. — Nº Insc. 3.941. — Domicilio: Viamonte 867, 2º piso, Cap. Fed. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de setiembre de 1974 — Nº Orden. — Fecha — Año 1974 — Día — Mes — Accionista — Nombre y apellido completos — Representante — Nombre y apellido completos — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — 1 voto — Capital — Cantidad de votos. — 1 — 6|9 — Paulette B. de Villa — Por sí — Juez Estrada 2740 — C.I. 2.044.949 — 42?.000 — 1.554.500 — 1.983.500 — 3.609.500. — 2 — 6|9 — Héctor A. Villa — Por sí — Juez Estrada Nº 2740 — C.I. 4.317.960 — 10.000 — 171.840 — 181.840 — 221.840. — 3 — 6|9 — Carlos A. Pampliega — Por sí — Figueroa Alcorta 3624 — C. I. 3.154.253 — 9.000 — 58.060 — 67.060 — 103.060. — 4 — 11|9 — Ricardo S. Rossi — Por sí — Martín de Gainza 937 — L.E. 4.485.658 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 5 — 11|9 — Carlos A. Villa —Por sí — Juncal 721 — C.I. 4.740.803 — 2.000 — 7.600 — 9.600 — 17.600. — 6 — 16|9 — Santiago Pécora — Por sí — Basualdo 340 — C.I. Nº 3.424.711 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 7 — 16|9 — Oscar de la Roza Igarzábal — Por sí — Montevideo 708 — L.E. número 2.769.231 — 4.000 — 4.000 — 4.000. — Totales: 450.000 — 1.800.000 — 2.250.000 — 4.050.000. — Héctor A. Villa". — Por su parte, la Resolución dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas obra a fojas 418 del citado expediente y copiada, dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 9 Ene. 1975. — Visto: el expediente Nº 3.941|154.870, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 417 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Dcreto-Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 405 vta. a 407 vta. con las modificaciones de fs. 416, las reformas intro-

ducidas en el contrato social de "Compañía Molinera del Sur", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia auntenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0.111. — Hay una firma ilegible y un sello que dice. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo anteriormente transcripto es copia fiel de los respectivos originales obrantes en el expediente número 3.941, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que por este acto he tenido a la vista, doy fe. — Fdo.: Federico R. España. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.820 e.23|9 Nº 0.306 v.23|9|75

Magister

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general extraordinaria de Magister, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, llevada a cabo el 30|4|1974, resolvió adecuar sus estatutos al Decreto-Ley 19.550|72, lo cual fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 17 de marzo de 1975 por Res. I. G. P. J. Nº 637 y protocolizado ante la esc. Dora E. Salazar Egaña el 11 de abril de 1975 por esc. Nº 148, siendo el nuevo texto el siguiente: 1º) La sociedad constituida con la denominación de Magister, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, continuará sus negocios sociales con la denominación de MAGISTER, SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Córdoba 937, P. 1º, Of. 1º, Capital Federal. — 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1970. — 3º) Tiene por objeto: Industriales: Fabricación, confección y teñido de todo tipo de telas y prendas de vestir con fibras o hilados vegetales, animales o sintéticos. — Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones, relacionadas con productos del objeto industrial. — Forestales: Explotación de bosques y comercialización del producido de los mismos. — Inmobiliarias: Construcción de inmuebles para viviendas, su compra, venta, permuta, locación y administración inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 4º) El capital social es de $ 500.000.— representado por 5.000 acciones de $ 100.— c|u. valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — 5º) Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las sanciones del art. 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º, quienes se reemplazarán en el orden antes citado para los casos de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará la suma de $ 200.— en la caja social. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente 1º o 2º, quienes podrán actuar individualmente en forma indistinta. — Fiscalización. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los art. 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2da. convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 714.— e. 23|9 Nº 41.119 v. 23|9|75

Hogartex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Cabiglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION estatutos. "Hogartex, Sociedad Anónima". — Escritura número ciento cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Fernando Stankiewich, escribano autorizante, comparece: don Juan Diukumansky, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Lilian Wasser, titular de la cédula de identidad ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y dos otorgada por la Policía Federal, con domicilio en la calle Tarija tres mil setecientos ochenta y siete de la Capital Federal; persona capaz y de mi conocimiento doy fe. — Interviene en nombre y representación de "Hogartex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en el carácter de presidente de la misma, como más adelante se acredita y expresa: Primero: Que la asamblea de la sociedad mencionada, realizada el seis de abril de mil novecientos setenta y tres, celebrada de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, en calidad de unánime; resolvió modificar el estatuto social para adecuarlo a la ley de sociedades. — Segundo: Que viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en escritura pública los documentos que me exhibe, referidos a la adecuación expresada. — A continuación transcribo el acta de la asamblea mencionada con la modificación del estatuto; el acta del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas y la resolución mil ochocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas que dicen: "Acta de asamblea. — En Buenos Aires, a los 26 días de abril de 1973, siendo las 10,15 hs., en Tarija 3787, oficinas de Hogartex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, su presidente, el señor Juan Diuk, da comienzo a la asamblea extraordinaria convocada para el día de la fecha informando que se encuentran presentes 5 accionistas que han depositado 75.000 acciones por valor de $ 75.000.— es decir la totalidad del capital suscripto, con derecho a 115.000 votos. — El presidente pone a consideración el único punto del orden del día: Reforma general del estatuto para adecuarlo a la Ley número 19.550. — El presidente informa que se trata de adecuar el estatuto a las disposiciones de la nueva ley de sociedades 19.550, no introduciéndose ninguna reforma especial en el estatuto, aclarando que si bien la Ley 19.880 que reformó aquella otra dispuso que las modificaciones deben entenderse ya introducidas de oficio por razones prácticas conviene adecuar el texto del estatuto, pues de esa forma se evitará que el texto actualmente deba ser leído de manera distinta como está redactado. — Se da lectura al texto estatutario adecuado a la ley. — Estatutos. — Hogartex, Sociedad Anónima. — Artículo 1º — La sociedad que actuó con la denominación: "Hogartex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se denomina actualmente "HOGARTEX, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la producción, elaboración y transformación en todas sus fases de materias primas, productos o subproductos de la industria textil, especialmente la confección de prendas textiles para uso doméstico, su venta, distribución, importación y exportación. — Artículo 4º — El capital social es de $ 750.000.— representado por 75.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.— cada una, divididas en 38 series de las cuales las 37 primeras tienen 2.000 acciones y la restante tiene 1.000 acciones. — Las acciones de las series uno a cinco tienen cinco votos cada acción y las acciones de las series seis a trigesimoctava tienen un voto cada acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria y sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. — La asamblea sólo puede delegar en el directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago. — Las resoluciones de la asamblea, y en su caso, la del directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: Que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias pueden tener derecho a un voto o a cinco votos por acción. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º — En caso de aumento del capital de votos correspondientes a las acciones ordinarias se fija en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. en este último caso tendrán voz en las asambleas. — También tendrán derecho de voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, la reintegración total o parcial del capital y la fusión, en este último caso cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a una nueva sociedad o a la sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en la ley 19.550 sobre aumento del capital cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones esenciales. — 1º) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2º) El capital social. — 3º) El número, valor nominal y clase de acciones que presenta el título y derechos que comporta. — 4º) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o bien, el Directorio podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscritores previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas; o bien el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. Artículo 9º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plapo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Corresponde a la Asamblea ordinaria la fijación de la remuneración del directorio. — Artículo 10 — Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía, un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo 11. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso el Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración

que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de la asamblea. — Artículo 12. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura. — Artículo 13 — Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta.

Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. — Podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día para que fue citada en primera convocatoria, por lo menos, una hora después de la fijada para la primera, o a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. — La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la citación para primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto — Artículo 14. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trata de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuenta o en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante, y se aplicarán las normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. - Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se acompaña. Finaliza la asamblea al quedar designados para firmar el acta Esther F. de Godberg y José Varela, siendo las 12.30 hs. (Firmado: Juan Diuk. Esther F. de Goldberg. José Varela). — Es copia fiel. — Asamblea general ordinaria del 26 de abril de 1973. — Nº de orden. Año 19... Día. Mes. Accionista. Apellido y Nombres. Representante. Apellido y Nombres completos. Cantidad de Accionistas o Certificados. Capital. Cantidad de Votos. Firmas. 1 voto. 5 votos. — 1. 1974. Juan Diuk, por sí, 51.998, 10.000. Domicilio. Doc. identidad. 619.980. 101.998. Hay una firma ilegible. — 2. " " Mechenja Wisznewe. Miguel Ladaga, 6.500, 65.000. 6.500. Hay una firma ilegible. — 3. " " Enrique Mitelman. José Varela 6.500, 65.000, 6.500. Hay una firma ilegible. — Abraham Libersson, por sí, Corrientes 2621, C.F., 10|1. Hay una firma ilegible. 5. " " Esther Furman de Goldberg, por si, 1. Junín 536, C. I. 3.229.739. — 16|1. Hay una firma ilegible. 65.000, 10.000, 750.000, 115.000. — El 18 de abril de 1973 se cierra el registro de depósito de acciones con 75.000 acciones depositadas (65.000 de 1 voto y 10.000 de cinco votos) cuyo valor nominal total, es de 750.000 todas las cuales tienen, en conjunto derecho a 115.000 votos. Hay una firma. J. Diuk. — El 26 de abril de 1973 se cierra el Registro de Asistencia a la asamblea con la presencia de cinco accionistas que han depositado 75.000 acciones que tienen valor nominal de $ 750.000, o sea la totalidad del capital suscripto, con derecho a 115.000 votos. — Hay tres firmas. — Es copia fiel. — "Buenos Aires, 13 ago. 1973. Visto: El Expediente A. 28.363|141-724 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 103 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El inspector general de personas jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 97 a 100 vta. duplicado, fs. 90 a 93 vta., la reforma introducida en el estatuto de "Hogartex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Hogartex, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 95 a 101 y copia auténtica de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificado. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.832. Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Inspección General de Personas Jurídicas. — 20 Ago. 1973. — Mesa de Entradas. — Salió memorándum. — Representación: La invocada por el compareciente se acredita: a) Estatuto social, según escritura otorgada el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano Hugo Rolando Chiegel, al folio dos mil trescientos once del Registro ciento setenta y seis de La Plata a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatro mil quinientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro sesenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales, el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; b) El aumento de capital protocolizado el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno en escritura otorgada ante mi, al folio trescientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil doscientos cincuenta y ocho, al folio ciento treinta y uno del libro setenta y cinco, Tomo A de Estatutos Sociedades Anónimas Nacionales, el diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno; c) La ratificación del aumento de capital protocolizado el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos en escritura otorgada ante mí, al folio ciento veintitrés de este mismo Registro a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos treinta y seis, al folio trescientos diecinueve del libro setenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales, el doce de julio de mil novecientos setenta y dos; d) Con el acta de Asamblea del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, obrante a los folios dieciséis a diecinueve del libro respectivo, en la que consta la elección de los miembros del Directorio; y e) Con el acta de la reunión del Directorio de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, obrante al folio cincuenta y uno del libro respectivo en la que consta la distribución de cargo — La documentación mencionada en a), se encuentra agregada al folio setecientos sesenta y nueve de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, y la mencionada en d) y e), en fotocopias debidamente auténticas agrego a la presente. — Leo al compareciente, que así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Juan Diuk Umansky. — Ante mí: Fernando Stankiewich (Escribano), — S|r.: Hogartex Sociedad Anónima. Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.394.— e.23|9 Nº 41.117 v.23|9|75

Haras Don Andrés

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carmelo Fulgencio Jorge Campana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe número 909 de Corral de Bustos, provincia de Córdoba titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.531.835; don Aliberto Gibertoni, de cuarenta y tres años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.849.211, y don Agustín Gibertoni, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la localidad de Saladas, provincia de Corrientes, titular de la Cédula de Identidad número 4.787.927; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "HARAS DON ANDRES, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número 350, piso segundo "A". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) La cría de yeguarizos sangre pura de carrera, ya sea en forma directa o indirecta en establecimientos propios o de terceros y su comercialización; podrá asimismo y en idéntica forma emprender explotaciones ganaderas y agrícolas de todo tipo; b) El ejercicio del comercio referido a la compraventa, consignación, transporte, importación y exportación, especialmente de yeguarizos sangre pura de carrera, como asimismo de hacienda en general, cereales, productos de granja y tambo y materias primas proveniente de la actividad agropecuaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos diez mil pesos, representado por veintiún mil acciones, ordinarias, nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos, los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientosesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en su caso, este último remplazará al primero en caso de ausencia temporaria o impedimento. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Don Carmelo Fulgencio Jorge Campana, 7.000, Ord., $ 17.500, dinero efectivo; don Alberto Gibertoni, 7.000 Ord., $ 17.500, dinero efectivo; don Agustín Gibertoni, 7.000, Ord., $ 17.500, dinero efectivo. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Carmelo Fulgencio Jorge Campana; vicepresidente: don Alberto Gibertoni; vocal: don Agustín Gibertoni. — Organo Fiscalizador: Roberto Berenstein; Síndico titular. Y Miguel Niels Tarzia síndico suplente. — Se autoriza a doña Manuela del Carmen Villalón, titular de la Cédula de Identidad número 374.817 y a doña Elena Serafina Larrieu, titular de la Cédula de Identidad número 5.664.891 a fin de que en forma conjunta, separada y/o alternada, acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Roberto Berenstein de 29 años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en calle Bogotá número 3066 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enro-

lamiento número 4.537.339, designado síndico titular y don Miguel Niels Tarzia, de 43 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Berutti número 3639 piso tercero de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.236.016, designado síndico suplente. Manifiestan por la presente su ratificación y aceptación al cargo que invisten. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Carmelo Fulgencio Jorge Campana. — Alberto Gibertoni. — Agustín Gibertoni. — Roberto Berenstein. — Miguel Niels Tarzia. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Lozada. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 684 y queda en el Registro número 65 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 2828834 al 2828838 inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Hay un sello: "J. M. Lozada. — Está mi firma. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00736409 que se agrega... de... San Isidro, 4 Mar. 1975... de 19... Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Manuel Lozada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2828838, San Isidro, 4 Mar. 1975. — de... de... Un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio: Francisco R. Licciardi. Escribano. Delegación San Isidro". — Juan Manuel Lozada. Escribano.

Buenos Aires 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.442 e.23|9 Nº 41.240 v.23|9|75

Fargal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.465. — PRIMER Testimonio. — Escritura número: ochocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Fedele, argentino, soltero, comerciante, de 27 años de edad, titular de la cédula de identidad Nº 5.434.425 y domiciliado en Olleros 1828, sexto piso, Capital Federal; don Héctor Alberto Agosti, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, titular de la cédula de identidad número 5.774.630 y domiciliado en Olleros 1828, noveno piso, Capital Federal; don Horacio Norberto Rodríguez Penelas, argentino, soltero, comerciante, de 20 años de edad, autorizado para ejercer el comercio, según consta en nota marginal que se transcribirá en el testimonio, titular de la cédula de identidad número 5.956.939 y domiciliado en O'Higgins 1414, undécimo piso, Capital Federal; doña Graciela María Fedele de Gelabert, argentina, casada, comerciante, de 24 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 6.178.906 y domiciliada en José Evaristo Uriburu 674, primer piso, departamento 6, Capital Federal; doña Beatriz Emilia Agosti, argentina, soltera, comerciante, de 21 años de edad, titular de la cédula de identidad número 5.774.629 y domiciliada en Olleros 1828, noveno piso, Capital Federal; y don Pedro Antonio Gelabert, argentino, casado, comerciante, de 24 años de edad, titular de la cédula de identidad Nº 5.575.512 y domiciliado en José Evaristo Uriburu 674, primer piso, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a las normas del Decreto Ley 19.550|72 y el siguiente estatuto: "I. — Denominación. Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "FARGAL S. A.". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle José Evaristo Uriburu 674, primer piso, departamento 6. — Artículo segundo: Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la administración de bienes inmuebles y muebles, propios o de terceros; la compraventa, permuta, explotación, construcción, reparación y locación de dichos bienes, así como el ejercicio de mandatos, representación e intermediación en relación con la administración y demás operaciones relativas a dichos bienes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. II. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias, de un voto. — Por decisión de la Asamblea podrán emitirse acciones preferidas en cualquier momento. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — III. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea dentro de un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo; el vicepresidente primero remplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento, y el vicepresidente segundo reemplaza a ambos en su orden. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno; Los directores deben prestar la siguiente garantía: efectuarán un depósito de tres mil pesos, en dinero efectivo en la caja de la sociedad, cada uno de ellos. — No podrá reemplazarse dicha garantía por la de depósito de acciones ni disminuirse el monto exigido por el presente artículo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase ed actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o a uno de los vicepresidentes juntamente con el presidente o uno cualquiera de los directores, o a uno de éstos en forma conjunta con el presidente. — IV. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, designado por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — V. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase de Acción. — Monto de Integración. — Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Juan Carlos Fedele, pesos 5.580,—, ordinarias, 1 voto, $ 1.390. — En efectivo. — Al contado. — Héctor Alberto Agosti, $ 8.330.— ordinarias, 1 voto. — $ 2.082,50. — En efectivo. — Al contado. — Horacio Norberto Rodríguez Penelas, $ 16.660,—. — Ordinarias, 1 voto, $ 5.165,—. — En efectivo. — Al contado. — Graciela María Fedele de Gelabert, $ 5.560,—. — Ordinarias. — 1 voto, $ 1.390,—. — En efectivo. — Al contado. — Beatriz Emilia Agosti, pesos 8.330,—. — Ordinarias, 1 voto, $ 2.082,50. En efectivo. — Al contado. — Pedro Antonio Gelabert, $ 5.560,—. — Ordinarias, 1 voto. — $ 1.390,—. — En efectivo. — Al contado. — Capital suscripto total: $ 50.000. — Integración en efectivo, total: $ 12.500.— Capital integrado total: $ 12.500,—. — Se designa para integrar el directorio: presidente a: Juan Carlos Fedele; vicepresidente primero a: Héctor Alberto Agosti; vicepresidente segundo a: Horacio Norberto Rodríguez Penelas; vocales a: Graciela María Fedele de Gelabert, Beatriz Emilia Agosti y Pedro Antonio Gelabert. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a: doctor Javier Clavell Borras; síndico suplente a: contador Emilio Epifanio Scazziota. — Se autoriza, confiriéndose el respectivo mandato especial, a los señores: Juan Carlos Fedele, Héctor Alberto Agosti y Horacio Norberto Rodríguez Penelas, a fin de que actuando indistintamente firmen cualesquiera otra escritura pública que fuere menester en relación con la constitución de esta sociedad, motivada por observaciones que a la misma realizara la Inspección General de Personas Jurídicas; y asimismo se autoriza a los señores escribano autorizante don Juan Cruz Ceriani Cernadas, y|o don José Victor Delgado a fin de que, actuando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores: doctor Javier Clavell Borras, argentino naturalizado, casado, abogado, nacido el 17 de febrero de 1914, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.079.881 y domiciliado en Tucumán 983, segundo piso "C", Capital Federal y don Emilio Epifanio Scazziota, argentino, casado, contador público nacional, de 44 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.239.385 y domiciliado en Diego de Carbajal 2034, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y suplente, respectivamente, que se les ha conferido, el autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de quinientos pesos en concepto de impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital social, importe que será ingresado a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. J. C. Fedele. — H. A. Agosti. — H. Rodríguez. — Graciela M. F. de Gelabert. — Beatriz Agosti. — P. A. Gelabert. — Xavier Clavell. — Emilio Scazziota. — Ante mí: J. Ceriani Cernadas. Está mi sello. — Hay una nota marginal que dice: "Nota: Don Horacio Norberto Rodríguez Penelas se encuentra autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1974, bajo el número 143, al folio 308 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio —el cual tengo a la vista, doy fe— y del que agrego fotocopia autenticada. — Conste. — J. Ceriani Cernadas. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos sesenticinco del registro ochenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial correlativamente del número: quince millones novecientos noventa y un mil sesenta y cuatro, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — J. C. Ceriani Cernadas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.365 e.23|9 Nº 41.234 v.23|9|75

Concep

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. Concep, Sociedad Anónima. — Escritura número mil trescientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Roberto Fortunato Gullione, casado, argentino, de 34 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.739.696, domiciliado en la calle Marcos Paz número 2331, departamento 3, de esta Capital; don Fortunato Nicolás Gullone, soltero, argentino, de 31 años de edad, médico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.015.974, domiciliado en Cañada de Gómez número 1317, de esta Capital; don Floro Marcos Pezzuchi, casado, argentino, de 44 años, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.2[illegible]1.123, domiciliado en Cañada de Gómez número 1317, de esta Capital; doña María Josefa Gullone de Pezzuchi, casada, argentina, de 31 años de edad, empleada, titular de la cédula de identidad número 5.015.703, domiciliada en la calle Cañada de Gómez 1317, de esta Capital; doña Marta Elsa Sisinno de Gullone, casada, argentina, de treinta y tres años de edad, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.725.441, domiciliada en Marcos Paz número 2331, departamento 3, de esta Capital; don Nicolás Gullone, casado, italiano, de 6[illegible] años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.551.081, domiciliada en la calle Cañada de Gómez 1317, de esta Capital; doña Concepción Murtari de Gullone, casada, argentina, de 57 años de edad, jubilada, titular de la libreta cívica número 1.076.469, domiciliada en la calle Cañada de Gómez 1317, de esta Capital, y don Carmelo Suraci, soltero, argentino, de 25 años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.278.629, domiciliado en la calle Manuel Artigas número 6798, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONCEP, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Víctor Martínez 412, Piso quinto, departamento "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.961 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 20.000 acciones de pesos 10.— (diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a

un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien, en dinero en efectivo, cada uno de los directores. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|73. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y al vicepresidente en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico o de un consejo de vigilancia, según lo resuelva la asamblea ordinaria. — I) Si se hubiera designado síndico: a) La asamblea debe nombrar también un síndico suplente. Ambos durarán en su cargo por el término de tres años; b) los síndicos son reelegibles. — II) Si se hubiera designado Consejo de vigilancia: a) Estará integrado por 3 accionistas, quienes desempeñarán sus funciones por el término de un año; b) para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la asamblea podrá designar por el mismo término a 3 suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección. Los consejeros y sus suplentes son reelegibles; c) los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes, y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un presidente, que los representará y un vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia; d) sesionará válidamente y adoptará las resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 del Decreto Ley Nº 19.550|72 acuerda al disidente; e) sus resoluciones se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto; f) los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los Peritos que designe, se cargarán a gastos generales; g) si no se hubiese nombrado síndico, el presidente del Consejo de Vigilancia firmará las acciones de la sociedad; h) cuando el directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el presidente del Consejo, quien deberá informar en la primera reunión que realice el Consejo de lo acontecido a los efectos de su consideración. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, o Consejo de Vigilancia en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o Consejo de Vigilancia, en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre y Apellido. Acciones Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. — Roberto Fortunato Gullone: 5.000, ordinarias, nominativas no endosables, 5 votos, 12.500, en efectivo. — Fortunato Nicolás Gullone: 10.000, ordinarias, nominativas no endosables, 5 votos, 25.000, en efectivo. — Floro Marcos Pezzuchi: 500, ordinarias, nominativas no endosables, 5 votos, 1.250, en efectivo. — María Josefa Gullone: 500 ordinarias, nominativas no endosables, 5 votos, pesos 1.250, en efectivo. — Marta Elsa Sisinno de Gullone: 500, ordinarias, nominativas no endosables, 5 votos, pesos 1.250, en efectivo. — Carmelo Suraci: 1.500, ordinarias, nominativas no endosables, 5 votos, pesos 3.750, en efectivo. — Nicolás Gullone: 1.000 ordinarias, nominativas, no endosables, 5 votos, pesos 2.500, en efectivo. — Concepción Murtari de Gullone: 1.000, ordinarias, nominativas no endosables, 5 votos, pesos 2.500, en efectivo. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Roberto Fortunato Gullone. Vicepresidente a Fortunato Nicolás Gullone, y para integrar el Consejo de Viglancia, como titulares al señor Floro Marcos Pezzuchi, señora María Josefa Gullone de Pezzuchi y señora Marta Elsa Sisinno de Gullone y como suplentes al señor Nicolás Gullone, señora Concepción Murtari de Gullone y señor Carmelo Suraci. — V. Se autoriza a los señores Roberto Fortunato Gullone y Fortunato Nicolás Gullone a fin de que, en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad Concep, Sociedad Anónima. — Leída que les es por mí, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Modificación de Sociedad Anónima. Concep S. A. Escritura número ciento veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Roberto Fortunato Gullone, casado, argentino, de 34 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.739.696, domiciliado en la calle Marcos Paz número 2321, departamento 3, de esta Capital; don Fortunato Nicolás Gullone, soltero, argentino, de 31 años de edad, médico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.015.974, domiciliado en Cañada de Gómez número 1317, de esta Capital; don Floro Marcos Pezzucchi, casado, argentino, de 44 años, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.221.128, domiciliado en Cañada de Gómez número 1317, de esta Capital; doña María Josefa Gullone de Pezzucchi, casada, argentina, de 31 años de edad empleada, titular de la cédula de identidad número 5.015.708, domiciliada en la calle Cañada de Gómez 1317, de esta Capital; doña Marta Elsa Sisinno de Gullone, casada, argentina, de treinta y tres años de edad, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.725.441, domiciliada en Marcos Paz 2331, departamento 3, de esta Capital; don Nicolás Gullone, casado, italiano, de 67 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.551.081, domiciliado en la calle Cañada de Gómez 1317 de esta Capital; doña Concepción Murtari de Gullone, casada, argentina, de 57 años de edad, jubilada, titular de la libreta cívica número 1.076.469, domiciliada en la calle Cañada de Gómez 1317, de esta Capital, y don Carmelo Suraci, soltero, argentino, de 25 años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.278.629, domiciliado en la calle Manuel Artigas número 6798, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por escritura de fecha 4 de noviembre de 1974, pasada en este registro al folio 3.519, protocolo de dicho año, constituyeron la sociedad Concep, Sociedad Anónima. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente escritura a modificar los artículos tercero y duodécimo del mencionado contrato de constitución de sociedad, que regirán de la siguiente forma: Artículo Tercero: "Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras, viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — "Artículo Undécimo: Habrá un Consejo de Vigilancia o en su defecto se designará un síndico, según lo resuelva la asamblea ordinaria. — I) Si se hubiera designado síndico: a) La asamblea debe nombrar también un síndico suplente. Ambos durarán en su cargo por el término de tres años; b) los síndicos son reelegibles. — II) Si se hubiera designado Consejo de Vigilancia: a) Estará integrado por 3 accionistas, quienes desempeñarán sus funciones por el término de un año; b) Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular, la asamblea podrá designar por el mismo término a 3 suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección. Los consejeros y sus suplentes son reelegibles; c) los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un presidente, que los representarán y un vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia; d) sesionará válidamente y adoptará las resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 del Decreto Ley Nº 19.550|72, acuerda al disidente; e) sus resoluciones se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto. f) los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los Peritos que designe, se cargarán a gastos generales; g) Si no se hubiese nombrado síndico, el presidente del Consejo de Vigilancia firmará las acciones de la sociedad; h) cuando el directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el presidente del Consejo, quien deberá informar en la primera reunión que realice el Consejo de lo acontecido a los efectos de su consideración; i) tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 281 del Decreto Ley Nº 19.550|72, indicadas en los incisos a), b), e), f) y g)". — Y los dicentes manifiestan que dejan reformados los artículos tercero y decimoprimero del contrato de "Concep, Sociedad Anónima". — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman los comparecientes ante mí, de todo lo que doy fe. — R. García Blotto.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.044 e.23|9 Nº 41.186 v.23|9|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Electrotécnica Tonazzi

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamenae del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos ante mí, comparecen Víctor Spartaco Tonazzi, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos dos, de estado civil casado titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Salta setecientos sesenta, Capital Federal; Adalberto Sarti, argentino naturalizado, nacido el primero de abril de mil novecientos veintisiete casado en primeras nupcias con Ana María Borghi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos seis mil trescientos veintiocho; y Ana María Borghi de Sarti, italiana, nacida el seis de octubre de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Adalberto Sarti con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos cuarentisiete mil ciento sesentinueve, éstos dos últimos domiciliados en Independencia mil seiscientos uno, Capital; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que el señor Adalberto Sarti concurre al presente otorgamiento en su carácter de socio colectivo y además de su carácter de socio comanditado tenedor de la totalidad del capital comanditario, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Electrotécnica Tonazzi Sociedad en Comandita por Acciones", y el señor Víctor Spartaco Tonazzi lo hace en su carácter de apoderado de los señores Juan Borghi y Luis Ferrazzi los cuales invisten el carácter de socios solidarios juntamente con el señor Adalberto Sarti. — Haciéndolo la señora Ana María Gorghi de Sarti, por su propio derecho. —El señor Adalberto Sarti me acredita el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Escritura de constitución de la firma por ellos representada, suscripta con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno pasada al folio tres mil quinientos diecisiete de este Registro ciento veintidós a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de diciembre del año de su otorgamiento, bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio ciento sesenta y siete, del Libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos. — b) Modificación del contrato social suscripto con fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro por escritura pasada al folio cuatrocientos veinte del Registro veintiséis a cargo del Escribano de la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, don Max M. Sandler, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto del mismo año bajo el número seiscientos cincuenta, al folio ciento veinte, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — c) Escritura de cesión de cuotas de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro número veintiséis a cargo del Escribano mencionado anteriormente don Max M. Sandler cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de octubre del año de su otorgamiento, bajo el número mil cua-

renta y ocho, al folio doscientos tres, del libro doscientos treinta y ocho, de Contratos Públicos. — d) Escritura de cesión de cuotas suscripta con fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro pasada al folio ochocientos cincuenta y ocho, del Registro veintiséis del mencionado Escribano Max M. Sandier, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Públ co de Comercio con fecha dieciocho de diciembre del mismo año, bajo el número mil doscientos noventa y ocho, al folio doscientos veintiocho del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos; elementos los citados en los incisos b) c) y d) cuyos originales he tenido a la vista para este acto y en copias fotográficas agrego a la presente; y e) Escritura de aumento de capital y cesión de cuotas suscripta con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio dos mil ciento sesenta y siete, de este Registro ciento veintidós a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de noviembre del año de su otorgamiento, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos al folio sesenta y tres, del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos; tengo a la vista en su original a cuyas partes pertinentes me remito en este lugar a sus efectos y tanto ésta como la citada en el inciso a), doy aquí por íntegramente reproducida, de todo lo que doy fe. — Asimismo el señor Víctor Spartaco Tonazzi acredita su carácter de apoderado de los señores Juan Borghi y Luis Ferrazzi con el Poder que éstos le otorgaran ante el notario de Busto Arisizio, Italia doctor Ezequiel Zanzi, el día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo original tengo a la vista para este acto debidamente legalizado y con su correspondiente traducción al idioma nacional, a cuyas partes pertinentes me remito, las cuales se agregan a la presente escritura manifestando el apoderado que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Dicho mandato incluye asimismo la correspondiente autorización de las esposas de los señores Juan Borghi y Luis Ferrazzi, con el presente otorgamiento. —

Y en el carácter invocado y acreditado el señor Víctor Spartaco Tonazzi dice: Que sus mandantes poseen dentro de la citada sociedad un aporte de seis mil pesos Ley 18.188, cada uno de ellos entre ambos la suma de doce mil pesos Ley 18.188, correspondiendo dicho aporte a parte del capital colectivo de la sociedad. — Que por el presente acto cede y transfiere a favor de la señora Ana María Borghi de Sarti, dicho capital solidario por el mismo monto del valor nominal de sus respectivas cuotas, es decir la suma de doce mil pesos Ley número 18.188. — Que dicho importe ya ha sido percibido por sus mandantes con anterioridad al presente acto otorgando en consecuencia por este acto a la cesionaria eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia coloca a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación en cuanto a lo cedido, aceptando esta última la cesión efectuada a su favor, por estar de acuerdo a lo pactado quedando la misma con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —

Y el señor Adalberto Sarti dice: Que en su carácter de restante componente de la sociedad presta su total y expresa conformidad con la presente escritura de cesión y que no tiene nada que oponer al respecto. — En consecuencia la señora Ana María Borghi de Sarti y el señor Adalberto Sarti en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad invistiendo la primera de los nombrados el carácter de socia solidaria y el señor Adalberto Sarti el carácter de socio solidario y comanditario declaran modificados los artículos Primero y Quinto y Séptimo de la sociedad de acuerdo a lo siguiente: Artículo Primero: Entre la señora Ana María Borghi de Sarti y el señor Adalberto Sarti la primera en su carácter de socio solidario y el segundo en su carácter de socio solidario y comandatario; queda constituida a partir del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, una Sociedad en Comandita por Acciones, la que se rige por las prescripciones del Código de Comercio y especialmente por este contrato. — Artículo Quinto: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y dos mil, de cuyo importe dieciséis mil pesos de la misma moneda representa el capital solidario aportado en la siguiente forma: Cuatro mil pesos Ley 18.188 es aportado por el señor Adalberto Sarti y doce mil pesos de la misma moneda es aportado por la señora Ana María Borghi de Sarti y dieciséis mil pesos Ley 18.188 corresponden al capital comanditario representado por mil seiscientas acciones al portador, de diez pesos cada una de ellas, e integrado totalmente por el socio comanditario don Adalberto Sarti. — Las acciones emitidas se hallan representadas por títulos al portador de diez acciones cada una, numeradas correlativamente del uno al ciento sesenta. — Las posteriores emisiones de acciones, cuyos títulos reciban los socios comanditarios serán numeradas correlativamente y emitidas al portador, de manera que su transmisión se operará por simple tradición y sin necesidad de que intervenga la sociedad en manera alguna. — Tales acciones serán indivisibles y no podrá haber más de un titular por cada una de ellas. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios señores Adalberto Sarti y Ana María Borghi de Sarti quienes actuando en forma conjunta, separada o indistinta quedan designados gerentes de la misma, con las atribuciones y derechos que resulten de la Ley del presente contrato, especialmente las enumeradas en la cláusula Cuarta. — La firma social estará a cargo exclusivo de los socios gerentes, precedida de un sello en que conste la denominación de la sociedad y la calidad de gerentes de los firmantes. — Es prohibido a los socios solidarios emplear la firma social en fianzas o garantía para terceros o en negocios ajenos al objeto social. Los socios gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos, autárquicos o descentralizados, ministerios, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Correos, Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Comisiones Paritarias de cualquier clase y otras instituciones semejantes e inclusive percibir o cobrar sumas de dinero provenientes de licitaciones y|o reintegros de garantías. — Los otorgantes declaran subsistentes las cláusulas del contrato social vigente salvo las modificaciones impuestas por este acto. — En la forma expuesta los comparecientes dejan modificados los artículos Primero, Quinto y Séptimo de "ELECTROTECNICA TONAZZI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y agregan: Que a fin de encuadrar a la citada sociedad dentro de las normas imperantes para las sociedades en Comandita por Acciones que fijen actualmente dejan exteriorizado el capital comanditario en la forma expuesta y ratifican en forma expresa todos los actos y actas efectuados por la sociedad desde la fecha de constitución al presente otorgamiento. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — En este estado déjase también constancia que asimismo por el presente acto quedan transferidos a favor de la señora Ana María Borghi de Sarti los saldos personales que los señores Luis Ferrazzi y Juan Borghi poseían a su favor contra la sociedad. — Leída que les fue nuevamente se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Víctor S. Tonazzi. — Ana María Borghi de Sarti. — Adalberto Sarti. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de Cesión de Cuotas Solidarias por la suma de Pesos Ley 18.188 - Doce Mil, y de Confirmación y Ratificación del Contrato Social con Modificación de los artículos Primero, Quinto y Séptimo, que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y uno, del Registro ciento veintidós, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números trece millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco; trece millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y seis; trece millones setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y siete, y el presente y último trece millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Sobreborrado: ochocientos — naturalizado — Sarti — sesenta — Arisizio — corespondiendo — ya — carácter — de — derechos cláusulas — comanditario — al — Vale. — Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen, don Adalberto Sarti, argentino naturalizado, nacido el 1º de abril de 1927, casado en primeras nupcias con Ana Borghi, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.406.328; y Ana María Borghi de Sarti, italiana, nacida el 6 de octubre de 1927, casada en primeras nupcias con Adalberto Sarti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.847.169; y Carlos Montani, argentino, nacido el 10 de agosto de 1949, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.632.648, domiciliado en la calle Marengo 451, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, y los dos primeros vecinos, doy fe y dicen: Que los tres comparecientes, en sus caracteres de únicos componentes de la firma "Electrotécnica Tonazzi, Sociedad en Comandita por Acciones" concurren al presente acto con los fines siguientes: a) Transformar la composición del capital societario: es decir, hasta la fecha dicho haber estaba constituido por la suma de dieciséis mil pesos como capital comanditado e igual suma como capital comanditario, al transferirse por este acto doce mil pesos del capital comanditado al comanditario, en consecuencia el haber societario pasa a estar compuesto de cuatro mil pesos como capital solidario y veintiocho mil pesos como capital comanditario; b) Conformar el contrato social de acuerdo a la transformación ya expresada, adecuándolo asimismo a lo prescripto a la Ley 19.550. Y los comparecientes continúan diciendo: Que los dicentes, en sus caracteres de únicos componentes de la firma "Electrotécnica Tonazzi, Sociedad en Comandita por Acciones", integran la totalidad del capital de la firma de treinta y dos mil pesos Ley 18.188, en las siguientes proporciones y condiciones: La suma de cuatro mil pesos, corresponde al capital comanditado, que es aportado íntegramente por el socio Adalberto Sarti; el capital comanditario que es de veintiocho mil pesos se encuentra representado por dos mil ochocientas acciones, con valor nominal de diez pesos por acción y se encuentra integrado en la siguiente proporción: la señora Ana María Borghi de Sarti integra la suma de doce mil pesos y exhibe al efecto doce títulos representativos de cien acciones cada una numerados correlativamente del uno al doce; el señor Adalberto Sarti integra la suma de quince mil pesos y exhibe al efecto quince títulos representativos de cien acciones cada uno numerados del trece al veintisiete, y el señor Carlos Montani integra la suma de mil pesos y exhibe un título representativo de cien acciones, numerado con el número veintiocho; en consecuencia, estando representado en este acto el ciento por ciento del capital social, se constituyen en estado de Asamblea y vienen por este acto a adecuar el contrato social de "Electrotécnica Tonazzi, Sociedad en Comandita por Acciones", de acuerdo al régimen prescripto por la Ley 19.550, el cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina "Electrotécnica Tonazzi, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Virrey Cevallos 2071. Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1961. Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación, compra y venta de artefactos, artículos, objetos, implementos y materiales de cualquier tipo o clase atinentes al comercio e industria eléctrica o sus accesorios. Artículo cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188, treinta y dos mil, que corresponden: Cuatro mil pesos Ley 18.188 al capital comanditado, que es aportado íntegramente en su totalidad por el socio Adalberto Sarti; el capital comanditario que es de veintiocho mil pesos se encuentra dividido en dos mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal diez pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: La señora Ana María Borghi de Sarti, tiene suscriptas e integradas mil doscientas acciones valor nominal de diez pesos cada una por valor total de doce mil pesos: el señor Adalberto Sarti tiene suscriptas e integradas mil quinientas acciones valor nominal diez pesos cada una, por un valor de quince mil pesos; y el señor Carlos Montani tiene suscriptas e integradas cien acciones valor nominal diez pesos cada una, por un valor de mil pesos. Artículo quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo prescripto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo sexto: El socio comanditado resolverá todos los asuntos de la sociedad estableciéndose que la representación legal de la sociedad será ejercida por el mismo, es decir, el señor Adalberto Sarti, quien tendrá en forma individual el uso de la firma social. Durará en el ejercicio de su función hasta la finalización del Contrato Social, y garantizará su cometido con la suma de cien pesos ley, que depositará en la sociedad. Artículo séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de asuntos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata en primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Presentes a este acto los señores Mario Montani y Antonio Zuccoli, designados por los comparecientes respectivamente síndico titular y síndico suplente, son argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, manifiestan: Que aceptan los cargos que se les ha conferido. — Los comparecientes autorizan a la señorita Ana María Bianchi y Abraham Serkin, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción del presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaran procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. Sarti. — Ana María Borghi de Sarti. — C. Montani. — Antonio Zuccoli. — Ante mí: L. Orenstein. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones novecientos noventa y seis mil setenta y cuatro al presente y último número cero quince millones novecientos noventa y seis mil setenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobreborrado: República, y, aquí, comparecientes, al, uno, ochocientas, comanditado, estableciéndose, agencias, General, artículo, simultáneamente, convocatoria, salvo, representen, capital, cuales, 19.550, reserva, Artículo, bajo, capital, conjunta, María, C., veinte y, número, novecientos, Vale.

Leopoldo Orenstein, escribano.

Buenos Aires, mayo 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.324.— e.23|9 40.814 v.23|9|75

Orca

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número ciento diecisiete. — En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Pedro José Cámara, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.524.613, nacido el 19 de octubre de 1916 y doña Albina Rivero de Cámara, cubana, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.2.2.289, nacida el 7 de octubre de 1922, domiciliados en la calle Río Cuarto 4536|40, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Julia Díaz Rico de González, española, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con Fernando González, nacida el 2 de agosto de 1903, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.131.718, domiciliada en la calle Méjico 865, de la Ciudad de Buenos Aires; y doña Diana Albina Cámara, argentina, comerciante, soltera, hija de Pedro José Cámara y de Albina Rivero, nacida el 16 de junio de 1951, con Libreta Cívica Nº 5.676.607, también domiciliada en la calle Río Cuarto 4536|40, de la Ciudad de Buenos Aires. — Todos los nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que exponen: Que por escritura Nº 292, pasada con fecha 5 de octubre de 1968, por ante mí, el escribano autorizante, al folio 810, del presente registro y protocolo de dicho año, los aquí comparecientes cónyuges en primeras nupcias don Pedro José Cámara y doña Albina Rivero de Cámara —como socios solidarios— y la también aquí compareciente doña Julia Díaz Rico de González, en representación de los socios comanditarios, constituyeron una sociedad comercial en comandita por acciones, con domicilio en la calle Río Cuarto Nº 4536 y 4540, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Orca, Sociedad en Comandita por Acciones", según así resulta del aludido contrato que en su testimonio tengo a la vista para este acto, inscripto con fecha 19 de noviembre de 1968, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 4.234, al folio 428, del libro 247, de Contratos Públicos. — Continúan diciendo los nombrados comparecientes don Pedro José Cámara, doña Albina Rivero de Cámara y doña Julia Díaz Rico de González: Que a los efectos de dar cumplimiento a las normas legales en vigencia y habiendo vencido con exceso el plazo previsto por el Decreto-Ley Nº 19.550 para la confirmación de la existencia de la sociedad, vienen a confirmar la constitución y existencia legal de "Orca, Sociedad en Comandita por Acciones" y ratificar expresamente todos los actos, actas y negocios jurídicos celebrados por la sociedad, conforme a lo estipulado por el artículo 1061 del Código Civil. — Por otra parte los cónyuges Cámara, en unión de la señorita doña Diana Albina Cámara, expresan: Que son los únicos y actuales socios de "Orca, Sociedad en Comandita por Acciones", en la cual los socios don Pedro José Cámara y doña Albina Rivero de Cámara, revisten el carácter de socios comanditados y además suscriben acciones de capital comanditario y la señorita Diana Albina Cámara, reviste el carácter de socia comanditaria exclusivamente, integrándose el capital en la siguiente forma: Capital Social totalmente suscripto e integrado: $ 100.000, de cuyo importe, la suma de $ 1.000 corresponde y es aportada por partes iguales, por los socios comanditados: Pedro José Cámara y Albina Rivero de Cámara, a razón de 50 cuotas de $ 10 valor nominal cada una por parte de cada uno de los nombrados, correspondiendo la suma de pesos 99.000 al capital puesto en comandita, dividido en 9.900 acciones de $ 10 valor nominal cada una, cuyos certificados los comparecientes me exhiben en este acto, acreditando sus poseedores la propiedad de dichas acciones como socios comanditarios en la siguiente forma y proporción, a saber: Por don Pedro José Cámara: 7.900 acciones de pesos 10, por un total de pesos 79.000; doña Albina Rivero de Cámara: 1.000 acciones de $ 10, por un total de $ 10.000 y doña Diana Albina Cámara: 1.000 acciones de $ 10, por un total de $ 10.000. — Asimismo manifiestan los nombrados que ratifican también en forma expresa, todos los actos, actas y negocios jurídicos celebrados por la sociedad, agregando: Que de común acuerdo han resuelto adecuar el contrato de la sociedad al régimen prescripto por el Decreto-Ley Nº 19.550 y que en consecuencia dicho contrato queda redactado en los siguientes términos, a saber: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad comercial en comandita por acciones, bajo la denominación de "ORCA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en la calle Río Cuarto Nº 4536 y 4540. — Artículo Segundo: La duración de este contrato se fija en cincuenta años a contar desde el día primero de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará y tendrá por principal objeto, dedicarse a la industria, comercio, importación y exportación de materiales plásticos, sintéticos o artificiales y de los productos, mercaderías y|o elementos que se elaboren con los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento del objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos argentinos, de los cuales la suma de un mil pesos corresponden a las cuotas de los socios comanditados don Pedro José Cámara y doña Albina Rivero de Cámara, aportando cada uno de ellos 500 cuotas de $ 10 valor nominal cada uno, y los noventa y nueve mil pesos restantes corresponden al capital comanditario, dividido en 9.900 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de $ 10 cada una. — El capital comanditario ha sido aportado en la siguiente forma y proporción: Por don Pedro José Cámara: 7.900 acciones de $ 10, por un total de $ 79.000; por doña Albina Rivero de Cámara: 1.000 acciones de pesos 10, por un total de pesos 10.000; y por doña Diana Albina Cámara: 1.000 acciones de $ 10.— por un total de $ 10.000. — Todos los aportes han sido efectuados en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000, según el procedimiento previsto por el artículo Nº 188 del Decreto-Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda nueva emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguiente al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida en forma indistinta y con el carácter de gerentes por cualquiera de los dos socios comanditados don Pedro José Cámara y doña Albina Rivero de Cámara, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento de los fines sociales; entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituiciones de Crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y amplitud de facultades que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrán los deberes y atribuciones que les fija el artículo 294 del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en prime- y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiale previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley número 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artculo 244, del decreto ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por él o los administradores o algunos de ellos si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ella los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acta. — El depósito de las acciones, podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deben estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados a tal efecto por la misma asamblea. — Artculo duodécimo: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionen los estados contables, conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artculo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — En este estado, todos los comparecientes autorizan a los cónyuges don Pedro José Cámara y doña Albina Rivero de Cámara, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control, Inspección General de Personas Jurdicas y oportunamente soliciten la inscripción de este contrato por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y de conformidad la firman por ante mi en la forma en que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Cámara. — Albina R. de Cámara. — Julia Díaz de González. — Diana A. Cámara. — Está mi sello. — Ante mí. — O. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi queda al folio 315 del Registro Nº 20, a mi cargo, doy fe. — Para su presentación ante la Inspeccón General de Personas Jurídicas expido este primer testimonio en 5 sello de ley numerados correlativamente del 1607563 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Osvaldo P. Coronado. Primer testimonio. — Escritura número: doscientos cincuenta y dos: En José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Pedro José Cámara, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 2.524.612, nacido el 19 de octubre de 1916, y doña Albina Rivero de Cámara, cubana, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.262.289, nacida el 7 de octubre de 1922, domiciliada en la calle Río Cuarto 4536|40 de la ciudad de Buenos Aires; doña Julia Díaz Rico de González, española, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Fernando González, nacida el 2 de agosto de 1903, con cédula de identidad Policía Federal Nº 3.131.718, domiciliada en México 865 de la ciudad de Buenos Aires, y doña Diana Albina Cámara, argentina, comerciante, soltera, hija de Pedro José Cámara y de Albina Rivero, nacida el 16 de junio de 1951, con libreta cívica Nº 6.676.607, también domiciliada en la calle Río Cuarto 4536|40 de la ciudad de Buenos Aires. — Todos los nombrados comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de tránsito aquí y de mi conocimiento, de lo cual, doy fe; así como de que exponen: que por escritura número 117, pasada por ante mí, el autorizante, con fecha 5 de junio de 1974, al folio 315 del presente Registro y Protocolo corriente, a la cual se remiten, doy fe, procedieron a confirmar y ratificar, conforme a las leyes vigentes, la existencia legal de la sociedad comercial: "Orca Sociedad en Comandita por Acciones" como así también a adecuar las normas contractuales y su articulado, a las disposiciones del decreto-ley 19.550 y a las pertinentes, de aplicación de la ley nacional 20.643. — Que formado el expediente administrativo respectivo, por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, Carpeta Nº 9.802, esta repartición formuló con fecha 26 de junio de 1974, las observaciones pertinentes, de las cuales se corrió vista en tiempo y forma a los interesados, que en atención a ello, siempre por vía administrativa en dicha repartición y expediente, la sociedad, por sus administradores representada, se notificó de la deficiencia de la precitada escritura, presentando, por instrumento privado, con fecha 6 de setiembre de 1974 una vez incorporadas las omisiones y eliminados los textos improcedentes, el nuevo articulado, es decir, el nuevo texto de los artículos: Cuarto, Sexto y Decimoprimero —que reemplazaría no habiendo objeción— a los redactados en la precitada escritura del 5 de junio de 1974. — Dicho texto mereció el dictamen aprobatorio del señor Inspector Interviniente, doctor Julio Páez de Tezanos Pintos. Por todo lo cual, los comparecientes vienen por este acto y mediante esta escritura complementaria a dejar definitivamente redactado el texto de los artículos observados en la siguiente forma, a saber: "Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos argentinos, de los cuales la suma de un mil pesos corresponden a las cuotas de los socios comanditados don Pedro José Cámara y doña Albina Rivero de Cámara, aportando cada uno de ellos, 50 cuotas de $ 10.— valor nominal cada una, y los noventa y nueve mil pesos restantes corresponden al capital comanditario, dividido en 9.900 acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción de un valor nominal de $ 10.— cada una. — El capital comanditario ha sido aportado en la siguiente forma y proporción: por don Pedro José Cámara: 7.900 acciones de $ 10.— por un total de $ 79.000; por doña Albina Rivero de Cámara: 1.000 acciones de $ 10, por un total de $ 10.000.— y por doña Diana Albina Cámara: 1.000 acciones de $ 10, por un total de $ 10.000.— Todos los aportes han sido efectuados en dinero en efectivo." — "Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta y con el carácter de gerentes por cualquiera de los socios comanditados don Pedro José Cámara y doña Albina Rivero de Cámara, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive, para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y amplitud de facultades que estimen convenientes. — Sin perjuicio de que los socios comanditados don Pedro José Cámara y doña Albina Rivero de Cámara en el carácter de gerentes, administren la sociedad, con uso de firma indistinto, tal cual se ha expresado precedentemente, en el régimen de administración interno, las resoluciones deberán adoptarse por el voto unánime de ambos socios, de lo cual se dejará constancia en actas." — "Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el o los administradores o algunos de ellos si fueren varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deben estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados a tal efecto por la asamblea". — En este estado, los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, les expida testimonio de esta escritura complementaria, a los efectos de su presentación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, y oportuna toma de razón e inscripción, junto con la del 5 de junio de 1974, por ante el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman, por ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, dey fe. — Cámara. — Albina R. de Cámara. — Julia Daz de González. — Diana A. Cámara. — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 686, del Registro 20 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números: "3016731 correlativos al Nº 3016733", inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo P. Coronado (escribano).

Buenos Aires, mayo 22 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.296.— e.23|9 Nº 40.909 v.23|9|75

Lacalux

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y tres. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Elías Szapiro, argentino naturalizado, de 51 años de edad, soltero, industrial, titular de la libreta de enrolamiento numero 4.124.723, domiciliado en la calle Bulnes 2729, 4º piso, departamento B, de la Capital Federal; don Rubén Szapiro, de 54 años de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 760.615, domiciliado en la calle Ayacucho 1145, Capital Federal; don Daniel Oscar Rodenstein, de 25 años de edad, argentino, médico, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 7.374.085, domiciliado en Virrey Loreto 1561, 4º piso, Capital Federal; y Helena Beatriz Szapiro, argentina, de 22 años de edad, soltera, licenciada, titular de la cédula de identidad número 5.839.009, domiciliada en la calle Ayacucho 1145, 3er. piso, Capital Federal; siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el siguiente carácter: a) Los señores Elías y Rubén Szapiro como socios comanditados de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Lacalux" Sociedad en Comandita por Acciones, y los restantes, juntamente con los ya citados, como socios comanditados de la mencionada persona jurídica, con 95.000 acciones equivalentes a un capital de noventa y cinco mil pesos, en la siguiente proporción: Elías Szápiro, 47.500 acciones, equivalentes a cuarenta y siete mil quinientos pesos; Rubén Szapiro, 27.500 acciones, equivalentes a veintisiete mil quinientos pesos; Daniel Oscar Rodenstein, 10.000 acciones, equivalentes a diez mil pesos; y Helena Beatriz Szapiro, 10.000 acciones, equivalentes a diez mil pesos. — Acreditan la personería invocada de la siguiente manera: Los socios comanditados con la escritura de contrato social de fecha 2 de noviembre de 1960, pasada por ante el escribano de la Capital Federal, don Luis V. Alvarez, al folio 1996 del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de noviembre de 1960, bajo el número 1364, folio 467, libro 235 de Contratos Públicos; con la escrituración de aumento de capital de fecha 27 de octubre de 1964, pasada por ante el escribano de la Capital Federal, don José Agustín Martínez, al folio 3153 del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de noviembre de 1964, bajo el número 1178, folio 225, libro 238 de Contratos Públicos; y con escritura de fecha 14 de setiembre de 1972, pasada por ante el escribano de este partido, don Horacio R. Irazú, al folio 854 del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de julio de 1973, bajo el número 1193, folio 125, libro 253 de Contratos Públicos; escrituras que en sus originales he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente escritura; b) Los socios comanditados con la totalidad del paquete accionario, anteriormente mencionado, que me exhiben para este otorgamiento. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, exponen: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 237 (último párrafo) del Decreto-Ley 19.550|72, deciden declararse en Asamblea Extraordinaria a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1º) Aumento de capital social. — 2º) Reforma del contrato social para adecuarlo al Decreto-Ley 19.550|72. — 3º) Elección de síndico titular y síndico suplente. Primer punto de la orden del día, resuelven por unanimidad de votos, en dividir el capital comanditario en acciones de diez pesos valor nominal cada una, y elevarlo en la suma de cuatrocientos mil pesos. — Dicho aumento de capital es suscripto en su totalidad con el ejercicio del derecho de preferencia e integrado en un sesenta y cinco por ciento con las sumas que los accionistas tienen acreditadas en la cuenta de depósito para futuros aumentos de capital social, y el saldo restante será integrado en el período no mayor de dos años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Al ser puesto a consideración el 2º punto, se aprueba por unanimidad de votos el siguiente texto ordenado de los artículos del contrato social, que se transcribe a continuación. — Contrato: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LACALUX" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 1455, 7º piso, departamento E. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados del día 21 de noviembre de 1960. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: la reparación de embarcación de todo tipo y calado: la fabricación, compraventa, venta, importación, exportación de pinturas, barnices, lacas, anilinas, colorantes y productos químicos relativos a la industria naval y ferroviaria, incluso de máquinas, herramientas, partes repuestos y accesorios para igual fin. — La sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos. — Corresponden al capital comanditado la suma de diez mil pesos, suscripto e integrado por los socios comanditados señores Elías Szapiro y Rubén Szapiro, en partes iguales. — Corresponde al capital comanditario la suma de cuatrocientos noventa mil pesos, representado por 49.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, por diez pesos valor nominal cada una, suscripta por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Elías Szapiro, 24.500 acciones, equivalentes a doscientos cuarenta y cinco mil pesos. — Rubén Szapiro, 22.500 acciones, equivalentes a doscientos veinticinco mil pesos. — Daniel Oscar Rodenstein, 1.000 acciones, equivalentes a diez mil pesos; y Helena Beatriz Szapiro, 1.000 acciones, equivalentes a diez mil pesos. — El capital social es integrado totalmente en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados durante la vigencia de la sociedad, quienes tienen la representación legal de la sociedad e indistintamente el uso de la firma social con amplias facultades de administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1681 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, quienes deberán usar su firma precedida del sello de la razón social. — En la forma expuesta podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. fijará la forma de remuneración, tendrá las atribuciones y deberes que cita el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550, que podrá imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, dentro de los límites establecidos por el artículo 261 del citado decreto-ley. - Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de las cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por un socio comanditado o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c). El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de' disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por la administración bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — De inmediato se somete a consideración de la asamblea el tercer y último punto del orden del día, resultando elegidos por unanimidad de votos para desempeñar el cargo de síndico titular: Don Jaime Budeisky, argentino, casado, de 54 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 411.410, domiciliado en Güemes 3273, 5º piso, Departamento P., Capital Federal y como síndico suplente al señor Horacio Luis Castagnasso, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 24 años de edad, titular de la cédula de identidad número 2.341.442, domiciliado en la calle Peña 843, 9º piso, departamento C. de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes se encuentran presentes en este acto, manifestando expresamente ambos síndicos, que aceptan los cargos conferidos. — De la manera expuesta los comparecientes dejan adecuado el contrato social al Decreto Ley número 19.550|72. — Leída que les es, la ratifican de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí de todo lo cual doy fe. — E. Szapiro — R. Szapiro — D. Rodenstein — H. B. Szapiro — J. Budeisky — H. Castagnasso. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 610 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello. — Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00.578.041, que se agrega. — Lomas de Zamora, 7 de junio de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191, (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 4776299, Lomas de Zamora, 7 de junio de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juana C. Converti, Secretaria de Actas. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante comparecen: Don Elías Szapiro, argentino naturalizado, de 51 años de edad, soltero, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.124.723, domiciliado en la calle Bulnes 2729, 4º piso, departamento B., Capital Federal; don Rubén Szapiro, de 55 años de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.760.615, domiciliado en la calle Ayacucho 1145, Capital Federal; don Daniel Oscar Rodenstein, de 25 años de edad, argentino, médico, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.374.085, domiciliado en Virrey Loreto 1561, 4º piso, Capital Federal y Helena Beatriz Szapiro, argentina, de 24 años de edad, soltera, licenciada, titular de la cédula de identidad número 5.839.009, domiciliada en la calle Ayacucho 1145, 3º piso, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el siguiente carácter: a) Los señores Elías y Rubén Szapiro como socios comanditados de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Lacalux Sociedad en Comandita por Acciones", y los restantes, juntamente con los ya citados, como socios comanditarios de la mencionada persona jurídica con 95.000 acciones, equivalentes a un capital de noventa y cinco mil pesos, en la siguiente proporción: Elías Szapiro 47.500 acciones equivalentes a cuarenta y siete mil quinientos pesos; Rubén Szapiro 27.500 acciones, equivalentes a veintisiete mil quinientos pesos; Daniel Oscar Rodenstein 10.000 acciones, equivalentes a diez mil pesos y Helena Beatriz Szapiro, 10.000 acciones, equivalentes a diez mil pesos. — Acreditan la personería invocada de la siguiente manera: Los socios comanditados con la escritura de contrato social, de fecha 2 de noviembre de 1960, pasada por ante el escribano de la Capital Federal, don Luis V. Alvarez; al folio 1.996 del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de noviembre de 1960, bajo el número 1.364, folio 467, libro 235, de Contratos Públicos. — Con la escritura de aumento de capital de fecha 27 de octubre de 1964, pasada ante el escribano de la Capital Federal don José Agustín Martínez, al folio 3.153, del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de noviembre de 1964, bajo el número 1178, folio 225, libro 238, de Contratos Públicos. — Con la escritura de fecha 14 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano de este partido don Horacio R. Irazú, al folio 854, del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de julio de 1973, bajo el número 1193, folio 125, libro 253, de Contratos Públicos, escrituras que en sus originales tengo a la vista y en fotocopia autenticada, corren agregadas al folio 610, protocolo del año 1974 a mi cargo, y con la escritura de fecha 7 de mayo de 1974, pasada por ante mí al folio 610, la que se encuentra pendiente de inscripción. — b) Los socios comanditarios, con la totalidad del paquete accionario anteriormente mencionado que me exhiben en este acto. — Y los comparecientes exponen: Que vienen por el presente acto, y de acuerdo con lo dictaminado por la autoridad de control en el expediente que tramita ante la misma, bajo el número cuatro mil novecientos noventa y siete, a protocolizar y elevar a escritura pública en este Registro a mi cargo, el acta de asamblea, de fecha 31 de octubre de 1974, la que textualmente copiada dice así: Acta de asamblea extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1974, se reúnen en la sede social de "Lacalux S. C. A.", calle Tucumán 1455, 7º piso "E", los señores Elías Szapiro y Rubén Szapiro, socios comanditados y comanditarios y doña Helena Beatriz Szapiro y Daniel Oscar Rodenstein, socios comanditarios, que han depositado en la sede social, la totalidad de las acciones que componen el capital comanditario, en la siguiente: don Elías Szapiro 24.500 acciones, equivalentes a $ 245.000. — Rubén Szapiro 22.500 acciones equivalentes a $ 225.000,00; doña Helena Beatriz Szapiro 1.000 acciones, equivalentes a $ 10.000,00 y Daniel Oscar Rodenstein 1.000 acciones, equivalentes a $ 10.000,00. — Al dar comienzo a la reunión el señor Elías Szapiro que preside la asamblea, recuerda a los presentes que ante el escribano Enrique Pablo Rojas Paz, se reunieron en asamblea extraordinaria unánime el día 7 de mayo de 1974, en cuyo acto se resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital social a la suma de $ 500.000,00; adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y designar los síndicos, titular y suplente. — Que dicho acto fue instrumentado en escritura pública otorgada ante el citado escribano. Que al ser sometido ante la autoridad de control para su conformación, dicho organismo objetó la celebración de la asamblea, por haberse celebrado fuera de la Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Continúan en el uso de la palabra el dicente, manifestando que por lo expuesto corresponde se proceda a ratificar el aumento de capital social; la adecuación del contrato social y la designación de los síndicos titular y suplente; aprobado por la mencionada asamblea. Sometida a votación la moción del señor Elías Szapiro, resulta aprobada por unanimidad de votos, resolviéndose además y también por unanimidad de votos ratificar la composición del capital social en la forma que se determina en el artículo 4º, ya que por error cuando se dispuso el aumento de capital social de $ 400.000, no se estableció que de dicho aumento correspondían $ 5.000, al capital comanditado y el resto al capital comanditario y modificar el art. 6º, a fin de dar cumplimiento con la observación formulada por el señor Inspector de Personas Jurídicas, aprobándose el siguiente texto para el artículo sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados durante la vigencia de la sociedad, tomarán sus resoluciones por unanimidad. Tendrán la representación legal de la sociedad e indistintamente el uso de la firma social con amplias facultades de administrar y disponer de los fines sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del

decreto ley 5965|63, quienes deberán usar su firma precedida del sello de la razón social. En la forma expuesta podrá celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. Hay cuatro firmas ilegibles". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales lo que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Raspado: 55 — 24 —— 27.590. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Lo relacionado y transcripto. Valen. — E. Szapiro — R. Szapiro — D. O. Rodenstein — H. B. Szapiro. — Ante mí: Enrique P. Rojas Paz, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 171 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique P. Rojas Paz, escribano. — Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 627.771 que se agrega. La Plata, 10 abril de 1975. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3127860. La Plata, 10 abril de 1975. — Rosa América Ciancio, escribana. — Delegación La Plata. — Está su sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.625.— e. 23|9 Nº 40.826 v. 23|9|75

Edificio Acapulco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "Edificio Acapulco, Sociedad en Comandita por Acciones", por escrituras de fechas 19 de agosto de 1974 y 26 de febrero de 1975 pasadas ante el escribano de esta ciudad don J. A. Molinari, adscripto al Registro 24, adecuó su contrato social, a la Ley Nº 19.550, quedando redactado así: "Artículo primero: Denominación: La Sociedad se denominará "EDIFICIO ACAPULCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lavalle cuatrocientos veintiuno piso segundo, sin perjuicio de poder trasladarlo dentro de la Capital y establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad es única y exclusivamente la adquisición del inmueble ubicado en el partido de San Isidro, paraje denominado Acassuso, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle General Urquiza, entre Albarellos y Manzone, cuyo terreno se designa como parcela uno h. en el plano de subdivisión, característica noventa y siete-setenta y tres-sesenta y seis, con el fin de construir un edificio para proceder a su venta en block o bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Una vez escrituradas dichas unidades y percibidos totalmente todos los importes adeudados y canceladas las cuentas a pagar, la sociedad automáticamente termina su cometido en forma irreversible. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras y efectuar hechos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Por lo tanto podrá realizar todo acto de operaciones de compra o enajenación de bienes inmuebles dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y personal, pudiendo cobrar y percibir toda suma de dinero y cancelar oportunamente los créditos hipotecarios que tuviera a favor de la Sociedad, aceptar, constituir, transferir y aceptar transferencias o cesiones de hipotecas y toda clase de derechos reales; contratar libremente con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria nacional o del extranjero, ya sea oficial o particular de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa ya que la sociedad podrá realizar cualquier negocio relacionado con su objeto social. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de los cuales dos mil pesos corresponden al capital comanditado y noventa y ocho mil pesos al capital comanditario. — Las acciones que representen el capital comanditario deberán contener los requisitos legales y llevarán las firmas de los socios solidarios y síndico pudiendo extenderse títulos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea. Los socios solidarios y los socios comanditarios tendrán derecho de preferencia para suscribir el capital que se emita dentro de sus respectivas categorías y en proporción al capital de que sean titulares. En el supuesto de emitirse únicamente capital de una categoría, ya sea solidario o comanditario, todos los socios concurrirán a la suscripción sin distinción alguna. De este derecho podrán hacer uso dentro de los treinta días contados de la última publicación que por tres días y a ese efecto se realizará en el Boletín Oficial. Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — En los casos de emisión y suscripción de nuevas series de acciones, éstas se harán constar por escritura pública en cuya oportunidad se abonarán los impuestos fiscales correspondientes y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Se procederá en la misma forma en caso de que se resuelva aumentar el capital social solidario. El capital social se halla totalmente suscripto en la forma siguiente: Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por cada uno de los señores Lanusse y Prassolo y noventa y ocho mil pesos, de igual moneda en acciones nominativas no endosables de diez pesos cada una, es el total del capital comanditario, hallándose integrado totalmente el referido capital social de conformidad al contrato originario. — Artículo sexto: La dirección y administración social estará a cargo de los socios solidarios en forma conjunta. — Para el cumplimiento de sus fines tienen las más amplias facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prendas de carácter comercial; adquirir toda clase de créditos nominativos que constan o no en escritura pública o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; celebrar contratos de sociedades aun en participación; dar o tomar dinero prestado; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales nacionales o provinciales o de carácter mixto o con particulares o sociedades; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier fuero o jurisdicción; pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones, querellar, comprometer en árbitros y arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, valores o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos celebrar contratos de seguros como aseguradora, pudiendo endosar las pólizas respectivas, hacer y aceptar novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago aceptar concordatos o sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones o en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar poderes generales o especiales, con las más amplias facultades, como así también proceder a la renovación de los mismos, representar a la Sociedad en juicios o fuera de ellos, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo y ante cualquier dependencia del gobierno nacional provinciales o municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, y reparticiones autónomas y autárquicas; poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar inmuebles en locación, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean atinentes al carácter comercial de la entidad y en defensa de sus intereses y realizar cualquier acto de la administración y enajenación que considere necesario o conveniente para la sociedad, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren del caso, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza, aún para aquellos casos que por la ley se requiere poder especial cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago y los exija y cancelar total o parcialmente. — La enunciación precedente es solo ejemplificativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo, por cuanto podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios solidarios en forma indistinta, quienes deberán firmar con el nombre personal debajo del sello con la denominación social. — Queda prohibido a los socios solidarios obligar a la sociedad con su firma, aval o garantía en operaciones ajenas al objeto social. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrá los derechos y deberes determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro, y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni mas de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presente del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cuaquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de votos en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Artículo decimocuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia aceptada o remoción de uno de los socios solidarios, su parte en capital, reservas y ganancias hasta la fecha del fallecimiento se fijarán de acuerdo con el balance que se practicará a esa fecha. — Por el solo hecho de producirse se considerarán convertidas las sumas que resulten a favor del fallecimiento de acuerdo a ese balance en capital comanditario, poniéndose a disposición de sus herederos las acciones correspondientes representadas por títulos que se emitirán al efecto. — La firma social en caso de fallecimiento de los socios solidarios, quedará entonces constituida por la firma del socio supérstite. — En caso de fallecimiento de todos los socios solidarios, la liquidación podrá ser requerida por cualquier accionista de conformidad a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y seis del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las Asambleas de socios, por mayoría de votos, podrá fijar término de la liquidación y establecer procedimientos o normas a las que el liquidador estará obligado a ajustarse. — Artículo decimoquinto: En caso de retiro de uno o más de los socios solidarios, se practicará un balance e inventario a la fecha del retiro, teniendo los demás socios solidarios preferencia para adquirir los importes que resulten a favor del socio retirado. — Artículo decimosexto: Cualquier diferencia que surje entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo previsto en él, e incluso en caso de disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar, arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal". — El capital social es de cien mil pesos ley, de los cuales el capital solidario de mil pesos, corresponde al señor Fernando Roberto Lanusse, argentino, ingeniero, casado, de 56 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento 274.272, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 460, piso 4º, otros mil pesos, como capital solidario, al señor Héctor Osvaldo Prassolo, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento 5.121.933, domiciliado en la Av. Quintana 585, piso 12; y los noventa y ocho mil pesos, representados en 9.800 acciones de diez pesos cada una, es el total del capital comanditario del cual es titular: "Impulso Compañía Argentina Inmobiliaria y Financiera del Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limtada", con domcilio en la calle Olleros 2121, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de setiembre de 1958, bajo el Nº 3.137, al Fº 199, del libro 35 de Soc. de Resp. Ltda. — El doctor Alejandro Ricardo Agustín Drago, argentino, de 50 años de edad, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal 1.928.831, domiciliado en la calle Olleros 2121, concurrió a firmar las escrituras en nombre y representación de: "Impulso, Compañía Argentina Inmobiliaria y Financiera del Atlántico S. R. L." según poder general conferido el 22 de noviembre de 1973, al Fº 3.666, ante el escribano expresado don J. A. Molinari.

Buenos Aires, junio 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.513,— e.23|9 Nº 40.953 v.23|9|75

Grand Splendid

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ernesto Mira, con fecha 8 de junio de 1964, bajo el Nº 1.382, al folio 2.046 del Registro 106 de su adscripción, la sociedad "GRAND SPLENDID, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de febrero de 1964, bajo el Nº 45, al folio 34 del libro 238 de Contratos Públicos, otorgó poder general amplio a favor de don Clemente Lococo, para que en nombre y representación de la referida sociedad, ejecute los actos que resultan de la citada escritura.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e. 23|9 Nº 41.039 v. 23|9|75

Officine Galileo
Talleres Galileo

SOCIETA PER AZIONI
SOCIEDAD POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ACTA de Directorio celebrada en Milán (Italia) el 5 de julio de 1974, resolvieron cancelar la sucursal en la República Argentina de la sociedad "OFFICINE GALILEO, SOCIETA PER AZIONI (TALLERES GALILEO, SOCIEDAD POR ACCIONES)".

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56 e. 23|9 Nº 40.967 v. 23|9|75

Cesa

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 995, pasada ante el escribano de esta ciudad Andrés M. Bracuto Fare (Registro 245 de su adscripción), se protocoliza el aumento de capital de la sociedad CESA, S. C. A. carácter de la sociedad SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscripto su contrato social original Nº 580, Fº 378, Lº 238 de contratos públicos. — El aumento se efectúa según acta número 4 de fecha 30 de abril de 1969 de la siguiente manera: capital inicial: moneda pesos nacional: 820.000; capital actual: moneda pesos nacional: 2.020.000, o sea, se aumenta el capital en moneda pesos nacional: 1.200.000. Por acta número 12 de fecha 20 de setiembre de 1974 se ratifica el citado aumento de capital. — Ambas actas figuran protocolizadas en la precitada escritura. — Además por escritura de fecha 25 de abril de 1975 ante el mismo escribano se modifica el artículo cuarto de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil doscientos pesos, de los cuales corresponden al socio comanditario veinte mil pesos y a los socios comanditados cien pesos a cada uno. — El capital comanditario estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, en títulos representativos de una o más acciones. — E líneas: S. C. A. carácter de la sociedad. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 23|9 Nº 40.447 v. 23|9|75

Algal
Comercial e Inmobiliaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4398. — Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Servando Taboada Carril, argentino, nacido el 23 de marzo de 1931, contador público, Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual 4.350.761, y doña Lucila Christina Sylwan de Taboada Carril, argentina, nacida el 2 de setiembre de 1935, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.079.146, domiciliados en la calle Arana número 1305, Boulogne. San Isidro, y de tránsito en ésta; don Abel Taboada, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1932, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Filippini, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.509.358, domiciliado en esta Capital, calle Larrea número 1021, unidad 14 y don Horacio Antonio Mondini, argentino, nacido el 1º de agosto de 1940, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Graciela González Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.393.337, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle número 1123, cuarto piso, todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y los cónyuges Servando Taboada Carril y Lucila Christina Sylwan de Taboada Carril en unión del señor Abel Taboada, exponen: Que con arreglo a lo dispuesto por la ley número 19.550, de sociedades comerciales, vienen por la presente, en sus caracteres de únicos titulares a confirmar la constitución de Algal Comercial e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo capital asciende a la fecha a la suma de sesenta mil pesos, así como a adecuar la misma a las disposiciones de la ley número 19.550, y a rectificar los datos personales de los socios. — Dicha sociedad fue constituida por escritura de fecha 4 de marzo de 1966, por ante el escribano de esta Capital, don J. Carlos Lykiardopoulos, al folio 899, del registro 260, por doña Lucila Christina Sylwan, en unión de don Horacio Antonio Mondini, por un plazo de noventa y nueve años a contar del día 1º de marzo de 1966. — En dicho acto, por error doña Lucila Christina Sylwan, figuró como "Lucila Sylwan" y casada con el señor Abel Taboada, cuando en realidad, y como se ha declarado precedentemente, es casada en primeras, con el también compareciente señor Servando Taboada Carril, lo que dejan expresamente aclarado a los efectos de su rectificación y que asimismo acreditan con la partida de casamiento de fecha 16 de febrero de 1956 Acta Nº 93, Sección 1 del Registro Civil de San Isidro, que exhiben en este acto y en copia certificada se agrega a la presente. — El capital se fijó en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de los cuales cien mil pesos monedae nacional correspondian al capital colectivo aportado en dinero efectivo por doña Lucila Christina Sylwan; habiéndose fijado el capital comanditario en la suma de cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series de quinientos noventa mil pesos moneda nacional, representadas por cincuenta y nueve acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una, las que fueron aportadas en dinero efectivo por el señor Horacio Antonio Mondini, en representación de los socios comanditarios cuyo número no excedía de diez, y cuyos nombres se reserva; no individualizando a los mismos, y asumiendo el carácter de gestor todo ello por un error de interpretación del artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio, siendo los señores Servando Taboada Carril y Abel Taboada, los socios representados en este acto por el señor Mondini. — Que dicha escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1966, bajo el número 304, al folio 172, del Libro 240, de Contratos Públicos. — Continúan diciendo los comparecientes con el asentimiento del señor Horacio Antonio Mondini; que a la fecha doña Lucila Christina Sylwan de Taboada Carril reviste la calidad de socia comandita, cuyo carácter acredita con la documentación prerelacionada; y los señores Servando Taboada Carril y Abel Taboada el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de sesenta mil pesos (Ley 18.188), representado por cuotas sociales y acciones que exhiben en este acto. — Todo lo precedente relacionado, es conforme al original que te tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan los comparecientes que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados hasta la fecha por la sociedad y en la intención de reparar la omisión en que se incurriera en el contrato de constitución de la sociedad, otorgan la presente escritura cumplimentando de esta forma los recaudos exigidos por el Art. 1.061 del Código Civil. — En este estado los cónyuges Servando Taboada Carril y Lucila Christina Sylwan de Taboada Carril, en unión de don Abel Taboada, agregan: Que resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550; que en consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 1º — La sociedad se denomina "ALGAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Larrea número 1021, departamento 14, piso 7º "A". — Artículo 2º — Su duración será de noventa y nueve años a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo 3º — Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones, mandatos, representaciones, de herramientas, maquinarias, repuestos y accesorios de utilización en la industria metalúrgica y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, refacción, subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, ubicados en esta República o en el extranjero, ya sean urbanos y/o rurales, aun bajo el Régimen de la Ley 13.512. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El Capital Social es de sesenta mil pesos, que corresponden: cincuenta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en quinientas noventa acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos por cada acción. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Servando Taboada Carril: cincuenta y cuatro mil pesos o sea quinientas cuarenta acciones; y don Abel Taboada: cinco mil pesos o sea cincuenta acciones. — El capital comanditado de un mil pesos ha sido aportado por doña Lucila Christina Sylwan de Taboada Carril. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación social de la socia comanditada doña Lucila Christina Sylwan de Taboada Carril, en forma exclusiva, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales; conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 6º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados en el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presente del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal: — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos o prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Transitorios: a) Se ratifican las designaciones de los Síndicos Titular y Suplente: doctor Alfredo Eduardo Boucher y contador público don Aldo Luis Chinni respectivamente; b) Los socios se autorizan recíprocamente, así con autorización a doña María Cristina Henud y a don Manuel Peñeiro, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto quedan facultados para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — S. Taboada. — Lucila S. de Taboada. — Abel Taboada. — H. A. Mondini. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cinco sellos números quince millones novecientos un mil ochocientos cuarenta y cinco; quince millones novecientos un mil ochocientos cuarenta y siete; quince millones novecientos un mil ochocientos cuarenta y ocho; quince millones novecientos un mil ochocientos cuarenta y nueve y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Rafael H. Pinasco (escribano).

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.636 — e.23|9-Nº 112-v.23|9|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

L. C. Sardi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 8/9/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Sexta: las únicas limitaciones de necesitarse su ejercicio conjunto o en operaciones.

Debe decir: ...Sexta: las únicas limitaciones de necesitarse su ejercicio conjunto en operaciones.

e.23|9 Nº 39.650 v.23|9|75

Ultralux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 240 del 12 setiembre 1973, Fº 778, Registro 134 de La Plata, ante Wolfram Lüthy, doña Elena Martínez Touceda cedió sus ochocientas cuotas sociales de cien pesos cada cuota de ULTRALUX S.R.L., por su valor nominal de ochenta mil pesos a Margarita Reinoso o Reinoso Barretto, con conformidad del socio restante.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.23|9 Nº 40.850 v.23|9|75

Herrajes Cumbre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rubén Piliavsky, casado en primeras nupcias con doña Clara Beatriz Neiman, nacido el 7 de marzo de 1921, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.661.877, domiciliado en la calle José María Moreno número 493; don Salomón Piliavsky, casado en primeras nupcias con doña Eva Kahan, nacido el 7 de enero de 1927, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.425.557, domiciliado en la calle Malabia número 265, 4º piso, departamento A; y don Aron Archerstein, casado en primeras nupcias con doña Matilde Neiman, nacido el 24 de marzo de 1926, argentino naturalizado, comerciante, con documento nacional de identidad número 10.196.176, domiciliado en la calle Vilela número 3981, planta baja, departamento 3, todos de este vecindario, hábiles, y de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, del Decreto-Ley número 19.550, supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y, en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HERRAJES CUMBRE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle José María Moreno número 493 de esta Capital, y por resolución de todos sus socios podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, importación y exportación de artículos de herrajes y afines. — Tercera: Su término de duración será de diez años a partir del 1º de enero de 1975, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando los actos realizados desde entonces; pero podrá disolver anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno, que integran en mercaderías y bienes de uso de acuerdo con el inventario firmado por los socios que queda agregado a esta escritura y que es parte integrante de este contrato, cuya titularidad y valuación se hallan respaldados por facturas de compras que dicen obran en su poder. — Dichos bienes, que se incorporan a la sociedad, han sido valuados de acuerdo a sus valores de plaza, manifestando los otorgantes que no se hallan afectados por embargos prendas ni gravámenes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, conjuntamente; pero no podrán utilizarla para fianzas o garantías en favor de terceros. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales: permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, municipales y privados, del país o del extranjero y con cooperativas de crédito; constituir hipotecas en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso con las facultades pertinentes establecidas en el artículo 1881 del Código Civil. — Sexta: Los socios gerentes podrán tener las remuneraciones que se les establezca en reunión a celebrarse al comenzar cada ejercicio, con cargo a la cuenta de gastos generales. — En esa reunión se podrá disponer el monto máximo de remuneraciones para cada uno por ejercicio social, y podrán efectuar retiros a cuenta de ellas, siendo responsables personalmente por las sumas que retirasen en exceso de las acordadas. — Las reuniones de socios se convocarán en forma fehaciente haciendo saber los temas a tratar y las resoluciones se tomarán a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota social, excepto los casos en que se requiere unanimidad, de acuerdo al artículo 160 del Decreto-Ley 19.550, haciendo constar lo tratado en el libro de actas y será firmado por todos los presentes. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los cuales se considerarán aprobados si dentro de los 15 días siguientes de puestos a consideración de los socios no fueran objetados por alguno de ellos. — Las observaciones que se formularen deberán ser consideradas en reunión de socios citados por telegrama colacionado al último domicilio denunciado de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — La sociedad podrá distribuir solamente utilidades líquidas y realizadas. — Previamente se deberán realizar las siguientes deducciones: a) el cinco por ciento de esas ganancias hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social en concepto de resesva legal; b) el diez por ciento para cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de las leyes laborales, hasta completar la doceava parte del total abonado analmente en concetpo de sueldos y jornales. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proopreión al capital. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios. — En el caso de la sesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte su sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse integramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con el giro de los negocios sociales, estableciéndose que sus herederos no podrán ingresar en la sociedad, salvo con el consentimiento de los socios, debiendo aquéllos unificar su representación. — En caso de no producir ese ingreso, la sociedad abonará el haber que corresponda al socio saliente a sus herederos ó representantes legales, en un plazo no mayor de seis meses. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulte de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas acumuladas, más un valor llave que oportunamente se determinará. — Novena: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, comunicando el retiro por telegrama colacionado u otra notificación fehaciente, con noventa días de anticipación, dentro de cuyo plazo deberá confeccionarse un inventario y balance general. — Producido el retiro del socio en la forma indicada, el haber social que le correspondiere le será liquidado en plazo y forma que establece la cláusula octava. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el Decreto Ley número 19.550 para este tipo de sociedad. — La liquidación estará a cargo de los tres socios y, cancelado el pasivo, el remamente, si hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Primera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de pronunciarse deberán designar a un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En lo casos no expresamente previstos por este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, del Decreto Ley número 19.550 y del Código Civil en su caso. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital con exclusión de todo otro fuero, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que los contratantes señores Rubén Piliavsky, Salomón Piliavsky y Aron Archenstein, exhiben sus cédulas fiscales corespondientes a las inscripciones números 531654-003-3; 743140-005-1; y 41142-001-9, respectivamente, con vencimiento todas el 19 de junio de 1975. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí; de todo lo cual doy fe. — R. Piliavsky. — S. Piliavsky. — A. Archerstein. — Ante mí: Manuel Socolovsky. — Está mi sello. — "Inventario de iniciación de actividades correspondientes a la firma "Herrajes Cumbre, S.R.L.", al 1º de enero de 1975. — Activo: Bienes de Cambio. — Mercaderías Generales: Cantidad — Concepto — Precio unitario — Precio total: 5 Bandas de lija 150 x 7200 de tela — $ 199,89 — $ 999,45. — 20 Bandos de lija 120 x 6300 de tela — $ 146,58 — $ 2.931,60. — 18 Bandas de lija 120 x 6300 de papel — $ 111,10 — 1.999,80. — 12 Gruesas de tornillos de 22 x 35 — $ 42,42 — $ 509,04. — 20 Gruesas de tornillos 19 x 30 — $ 22,11 — $ 442,20. — 30 gruesas de tornillos 20 x 40 — pesos 31,05 — $ 931,50 — 12 gruesas de tornillos de 20 x 50 — $ 35,50 — $ 426. — 30 gruesas de tornillos de 18 x 25 — $ 17,37 — $ 521,10. — 20 gruesas de tornillos de 20 x 40 — $ 31,04 — $ 620,80. — 5 gruesas de tornillos de 21 x 65 — $ 66,36 — pesos 331,80. — 20 gruesas de tornillos de 20 x 20 — $ 19,82 — 396,40. — 10 gruesas de tornillos de 21 x 60 — $ 57,50 — $ 575. — 25 gruesas de tornillos de 18 x 20 — $ 14,35 — $ 358,75. — 38 gruesas de tornillos de 18 x 15 — $ 14,22 — $ 540,36. — 34 gruesas de tornillos de 17 x 17 — $ 13,13 — pesos 446,43. — 8 gruesas de tornillos de 22 x 70 — $ 86,48 — $ 691,84. — 10 gruesas de tornillos de 22 x 60 — $ 68,56 — $ 685,60. — 6 gruesas de tornillos de 20 x 60 — $ 51,15 — $ 306,90. — 3 gruesas de tornillos de 20 x 65 — $ 63,94 — $ 191,82. — 2 gruesas tornillos 22 x 50 — $ 57,50 — $ 115,. — 10 gruesas tornillos 22 x 40 — $ 39,64 — $ 396,40. — 5 gruesas tornillos 20 x 45 — $ 33,22 — $ 166,10. — 5 gruesas tornillos 21 x 40 — $ 35,51 — pesos 177,55. — 30 gruesas tornillos 20 x 25 — $ 22,29 — $ 668,70. — 6 gruesas tornillos 21 x 25 — $ 25,27 — $ 151,62. — 10 gruesas tornillos 21 x 30 — 29,88 — $ 298,80. — 2 gruesas tornillos 20 x 30 — $ 24,44 — $ 48,88. — 10 gruesas tornillos 18 x 35 — $ 21,42 — $ 214,20. — 10 gruesas tornillos 19 x 30 — $ 22,11 — $ 221,10. — 14 gruesas tornillos 19 x 25 — $ 21,44 — $ 300,16. — 5 gruesas tornillos 19 x 20 — $ 16,25 — $ 81,25. — 7 gruesas tornillos 19 x 15 — $ 17,98 — $ 125,86. — 3 gruesas tornillos 19 x 13 — $ 16,38 — $ 49,14. — 20 gruesas tornillos 17 x 25 — $ 17,37 — $ 347,40. — 20 gruesas tornillos 17 x 13 — $ 12,85 — $ 257. — 9 gruesas tornillos 15 x 15 — $ 14,80 — pesos 133,20. — 8 gruesas tornillos 14 x 15 — $ 14,80 — $ 118,40. — 10 gruesas tornillos 18 x 13 — $ 14,21 — $ 142,10. — 3 gruesas tornillos 17 x 13 — $ 12,80 — $ 38,40. — 10 gruesas tornillos bronceados 19 x 25 — $ 21,29 — $ 212,90. — 20 gruesas tornillos bronceados 17 x 17 — $ 12,82 — $ 256,40. — 15 cajas de tubos — $ 22,33 — $ 334,95. — 18 cajas de soportes macizos — $ 20,90 — $ 376,20. — 120 pares de pivots bronceados de 50 — $ 1,62 — 194,40. — 3 cajas soportes vitrina — $ 22,33 — $ 66,99. — 75 pares de pivots bronceados de 60 — $ 1,80 — $ 135. — 3 cajas de cubetas Nº 8 — 8.000 c|u. — $ 12 — $ 36. — 2 cajas de cubetas Nº 12 — 3000 c|u. — $ 12,50 — pesos 25. — 2 cajas de cubetas Nº 10 — 5.000 c|u. — $ 12 — $ 24. — 3 gruesas tornillos 16 x 15 — $ 12,80 — $ 38,40. — 150 tapas de chapa p|bisagra para resortes — $ 070 — $ 105. — 20 — cajas de bisagras BH de 51 — $ 12,24 — $ 244,80. — 8 cajas de bisagras BH de 63 — $ 14,37 — $ 114,96. — 16 cajas de bisagras roji de 38 — $ 12,40 — $ 198,40. — 2 cajas de bisagras bicram de 37 — $ 11 — pesos 22. — 22 pares de bisagras ficha de 63 — $ 2,85 — $ 62,70. — 30 pares de bisagras ficha de 50 — $ 2,20 — $ 66. — 45 juegos ganchos de cama R29 — $ 9 — $ 405. — 21 cerraduras a cilindro trébol — $ 21,30 — $ 447,30. — 10 docenas pasadores de 65 — $ 9,80 — $ 98. — 3 docenas pasadores de 100 — $ 13,10 — $ 39,30. — 8 pares de pivots doble acción de bronce — $ 31,29 — $ 250,32. — 18 pares de bisagras pivots plano — $ 1,50 — $ 27. — 5000 patines de hierro pulido el millar $ 53 — $ 265. — 60 llaves de bronce cortas — $ 1,80 — $108. — 30 llaves de bronce zomac cortas — $ 0,48 — $ 14,40. — 7 cabezas de llave de bronce $ 3.— $ 21.—; 1 cerradura 6 combinaciones $ 157,70.—; 100 soportes de techo de bronce, el cien $ 502,05; 25 medallones cobreados $ 4,20 $ 105.— 15 bisagras negras cortas $ 10,80 $ 162.—; 3 bisagras negras largas $ 10,80 — $ 32,40; 1 juego picaporte y bisagra de heladera $ 113,30; 30 vaivenes de bronce $ 9,13 $ 273,90; 200 vaivenes botiquín $ 44,36 $ 88,72; 85 retenes magnéticos plásticos $ 1,50 $ 127,50; 120 magnéticos de arrimar de aluminio $ 1,50 $ 180; 22 manijas trapecio $ 3,95 $ 86,90; 15 manijas marineras $ 10,50 $ 157,50; 90 juegos de amburgueses $ 8.— $ 720.—; 12 tijeras de 20, $ 5.— $ 60.—; 5 bisagras de bronce de 51, $ 90.— $ 450.—; 20 cerraduras $ 40.— $ 800.—; 130 ruedas de rulemán $ 3,78 $ 491,40; 200 bisagras a resorte Edi $ 2,68 $ 536.—; 105 tapas de bisagra a resorte plástico $ 0,25 $ 26,25; 110 bulones cama 8x80 $ 2,80 $ 308.—; 30 Kg. clavos 14x40 cabeza perdida $ 16,90 $ 507.—; 2 paquetes de 1 Kg. grapas cobreadas $ 16.— $ 32.—; 8 kg. clavos 16x63 cabeza perdida $ 16,40 $ 131,20; 1 caja de paquetes semillas Nº 11CB, $ 570.—; 3 kg. clavos 8x25 cabeza chata $ 20.— $ 60.—; 5 kg. clavos 8x25 cabeza perdida $ 20.— $ 100.—; 3 kg. clavos 9x30 cabeza perdida $ 18,20 $ 54,60; 5 kg. clavos 14x35 cabeza perdida $ 16,90 $ 84,50; 4 kg. clavos 16x63 cabeza chata $ 16,90 $ 67,60; 7 kg. clavos 16x30 cabeza chata $ 16,90 $ 118,30; 2 kg. clavos 6x12 cabeza chata $ 21 $ 42.—; 3 kg. clavos 8x20 cabeza chata $ 20 $ 60.—; 11 kg. clavos 8x20 cabeza perdida $ 20.— $ 220.—; 4 kg. clavos 15x50 cabeza perdida $ 16,80 $ 67,20; 2 kg. clavos 12x40 cabeza perdida $ 16,90 $ 33,80; 2 kg. clavos 17x25 a tornillo $ 16,90 $ 33,80; 7 kg. clavos 9x35 cabeza perdida $ 18,20 — $ 127,40. — 7 Kg. clavos 7x14 cabeza perdida $ 19,50 — $ 136,50; 100 soportes de techo el cien $ 65.—; 11 latas de cemento C21 de 4 litros $ 63,81 $ 701,91; 13 kg. latas de cola a 20 Fortex $ 18,50 $ 240,50; 2 baldes resina Aditex $ 322.— $ 644.—; 30 tiradores ángulo chico $ 4,80 $ 144.—; 10 latas de 4 litros C23 $ 73,60 $ 736.— $ 32.563.—; Bienes de uso. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 escritorio comprado a Decor Ofice el 10|12|74 $ 1.000.—; 1 mostrador 100x0,50x0,95 pesos 1.250.—. 1 mostrador 1,50x0,50-0,95 comprado a Casa Sívori el 11|12|74 $ 1.670. 1 estantería metálica de 1,90x1,50 C|6 de 0,30 C|1 comprado a Rapi Estant el 6|6|74, pesos 727.—; 1 máquina de sumar marca Olivetti modelo A-20-Aº-AB-178906 comprado a Italsuma el 20|8|74, $ 1.900.—; 1 estantería metálica desarmable $ 1.950; 1 cerramiento de aluminio y vidrio pesos 19.000.— $ 27.497.— Total del activo: pesos 60.000.— Pasivo: no existen deudas. — Capital social: $ 60.000.— Total del pasivo $ 60.000.—"

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.764 e.23|9 Nº 40.911 v.23|9|75

Birentex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Contrato de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Pinches Birencwajg, polaco, casado con Mindla Fajgienbaum, con cédula de identidad número 1.739.573, domiciliado M. Alberti 148, de Villa Lynch; don Zanwel Birencwajg, argentino naturalizado, divorciado de sus primeras nupcias con doña Luisa Abramowicz, según sentencia del 22 de marzo de 1961, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, con libreta de enrolamiento Nº 4.122.064, nacido el 12 de setiembre de 1930, industrial, domiciliado en Pareja 3690 de Capital Federal; don Carlos Gryner, argentino, contador, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Ida Birencwajg, con libreta de enrolamiento número 4.178.585, domiciliado en Pareja 4145 de Capital Federal; don Adolfo Gryner, argentino naturalizado, nacido el 18 de enero de mil novecientos nueve, casado con Ana Abramovich, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.613.230, domiciliado en Bernaldez 1731 de Capital Federal, y doña Sara Ida Birencwajg de Gryner, argentina, nacida el 17 de mayo de 1939, con cédula de identidad Nº 4.229.803, domiciliada en Pareja 4145 de Capital Federal, se decide celebrar el presente contrato. — Los dos primeros son socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BIRENTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 18 de febrero de 1959 bajo el número ciento veintisiete al folio trescientos treinta y cinco del libro treinta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el 14 de diciembre de 1962 bajo el número tres mil quinientos cinco al folio cuarenta y uno del libro cuarenta y seis, el 22 de noviembre de 1963 bajo el número tres mil ochenta y dos al folio ochenta y ocho del libro cuarenta y ocho, el 28 de julio de 1965 bajo el número un mil ochocientos veintiséis al folio doscientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y nueve, el 20 de octubre de 1965 bajo el número dos mil novecientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos veintiséis del libro cuarenta y nueve, y por último el 14 de junio de 1970 bajo el número un mil trescientos trece al folio 82 del libro cincuenta y nueve, siempre de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el carácter invocado manifiestan: Que ceden, venden y transfieren a su valor nominal las ciento veintinueve mil ciento cuarenta cuotas de un peso ley 18.188 cada una y las ochenta y tres mil novecientas cuarenta cuotas de un peso, Ley 18.188 c|u. que respectivamente poseen de la sociedad referida, a los tres nombrados en último término, quienes se hacen cargo en las siguientes cantidades: la Sra. Sara Ida Birencwajg adquiere cincuenta y tres mil ochenta cuotas, el Sr. Carlos Gryner ciento cuarenta mil cuotas y el Sr. Adolfo Gryner adquiere las veinte mil cuotas restantes. — Los señores Pinches Birencwajg y Zanwel Birencwajg ceden también a su valor nominal el saldo de sus cuentas personales de ochenta y siete

mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos con veintiún centavos respectivamente, que también son abonadas en este acto por los compradores en dinero en efectivo, y en la misma proporción de las cuotas partes de capital adquiridas, a entera satisfacción de los vendedores, sirviendo el presente de suficiente recibo por las cantidades mencionadas y carta de pago en forma por el precio total. — En tal virtud los cedentes se quitan, y apartan de los derechos y acciones que les correspondían sobre lo cedido, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, no teniendo nada que reclamar ni de los cesionarios ni de Birentex Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo todos los presentes aclaran que dentro de la presente cesión se encuentran incluidos los resultados del presente ejercicio iniciado el día primero de enero del año en curso los que corren por cuenta de los señores Carlos Gryner y Adolfo Gryner, en la proporción que por este acto adquieren y por la Sra. Sara Ida Birenwajg por las cuotas de capital que detentaba con anterioridad adicionadas con las que adquiere por este cto, que en conjunto corresponden a la totalidad del capital social. — La señora Mindla Fajglenbaum de Birenwajg, polaca, casada, con cédula de identidad Nº 1.850.699 domiciliada en M. Alberti 148 de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, presta conformidad con la cesión que realiza su cónyuge, de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de agosto de 1974. — P. Birencwajg. — Z. Birencwajg. — Mindla F. de Birencwajg. — C. Gryner. — Sara Birencwajg. — A. Gryner. — El autorizante hace constar que el presente documento se encuentra habilitado por las siguientes estampillas fiscales: siete de pesos quinientos números 00216813|4|5|6|7|8|9; una de pesos doscientos número 0347994 H; dos de pesos veinte números 0709556|71 y una de un peso número 1121994 H, inutilizadas con fecha 5 de setiembre de 1974 por Correos y Telecomunicaciones. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 015863166. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 13 de Capital Federal; Certifico: 1) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Pinches Birencwajg; Zanwel Birencwajg; Mindla Fajgienbaum de Birencwajg; Carlos Gryner; Sara Ida Birencwajg de Gryner y Adolfo Gryner, de mi conocimiento personal; doy fe; 2) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números 891; 890; 884; 889; 885 y 892 respectivamente del libro número 2 registrado bajo el número 1.146. — Conste. — Raspado: Gryner, Vale. — Raspado: respectivamente, Vale. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio que es copia fiel del documento transcripto. — Asimismo por documento privado de fecha 29 de agosto de 1974, los socios adecuaron el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, de acuerdo a dicho testimonio, que se transcribe a continuación: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de agosto de 1974, entre los señores Carlos Gryner, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Sara Ida Birencwajg, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento Nro. 4.178.585, cédula fiscal Nº 312.935-002-3, domiciliado en Pareja 4145 de Capital Federal: Sara Ida Birencwajg de Gryner, argentina, casada, nacida el 17 de mayo de 1939, con cédula de identidad número 4.229.803, cédula fiscal Nº 393.634-15-5, domiciliada en Pareja 4145 de Capital Federal y Adolfo Gryner, argentino naturalizado, nacido el 18 de enero de 1909, casado con Ana Abramovich, con cédula de identidad Nº 1.613.230 expedida por la Policía Federal, cédula fiscal número 39.970-004-3, domiciliado en Bernáldez 1731 de Capital Federal en su carácter de únicos socios de "Birentex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 18 de febrero de 1959 bajo el número ciento veintisiete al folio trescientos treinta y cinco del libro treinta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el 14 de diciembre de 1962 bajo el número tres mil quinientos cinco al folio cuarenta y uno del libro cuarenta y seis, el 22 de noviembre de 1963 bajo el número tres mil ochenta y dos al folio ochenta y ocho del libro cuarenta y ocho, el 28 de julio de 1965 bajo el número un mil ochocientos veintiséis al folio doscientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y nueve, el 20 de octubre de 1965 bajo el número dos mil novecientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos veintiséis del libro cuarenta y nueve, y por último el 14 de julio de 1970 bajo el número un mil trescientos trece al folio ochenta y dos del libro cincuenta y nueve, siempre de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la cesión de cuotas sociales efectuadas en el día de la fecha por instrumento privado, se resuelve de común acuerdo modificar el contrato social adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, artículos 146 a 162, el que queda redactado de la siguiente manera: Primero: La sociedad continúa girando bajo la denominación social de Birentex Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Pareja cuatro mil ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de tejidos de seda, algodón, lana, fibras sintéticas, pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para la consecución de sus fines. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas, o integrados por los socios a la fecha, de conformidad con el capital en giro según el balance de la firma al 31 de diciembre de 1973, no disminuídos en forma alguna en la actualidad, en la siguiente proporción: el socio Carlos Gryner ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos, la socia Ida Sara Birencwajg ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos aclarándose expresamente que corresponden a bienes propios y no gananciales y el señor Adolfo Gryner veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los tres socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes de la sociedad y podrán en tal carácter tramitar las operaciones bancarias del giro comercial tales como: girar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos, tomar dinero prestado de bancos particulares y oficiales incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar, abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos gestionar créditos con garantías reales y sin ellas, comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales, constituir y cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. — En el orden jurídico podrá por sí o por medio de apoderados letrados presentarse para absolver posiciones prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los intereses de la sociedad. — Esta enumeración no es limitativa, sino meramente explicativa, y el socio gerente podrá realizar todos los actos autorizados por la ley. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, las que serán válidas para los actos de la sociedad. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general con su respectivo inventario y cuadro de resultados, y las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y de las sumas que correspondan mantener para las reservas legales o facultativas, así como para las amortizaciones, será distribuida entre los socios en proporción al capital. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: La duración de la sociedad queda fijada en setenta años a partir del primero de noviembre de 1958. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente bajo la presidencia del socio gerente que se elija al efecto. — En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la ley de Sociedades Comerciales en los que se requiera unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el administrador o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presente. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar a tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad. — Noveno: En caso de querer cualquier socio retirarse de la sociedad deberá proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna, procediéndose con lo establecido en el artículo 155 del Decreto Ley 19.550. — Undécimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con motivo de este contrato o su interpretación, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad de nombrar otro, cuyo fallo será inapelable y considerado como definitivo. — En caso de discordia para el nombramiento de árbitros, su designación será solicitada al Juez Nacional de Comercio de turno en la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden, se firman de conformidad por las partes, en el lugar y fecha ut supra. — Carlos Gryner. — Sara Birencwajg. — A. Gryner. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 015863167. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 13 de la Capital Federal, certifico: 1) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Gryner, Sara Ida Birencwajg de Gryner y Adolfo Gryner, de mi conocimiento personal, doy fe; 2) El requerimento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas número 888, 886 y 893 respectivamente del Libro número 2 registrado bajo el número 1.146. — Conste. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Y por último por escritura de fecha 29 de enero de 1975, pasada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, al folio 266, del Registro 13 de la Capital a su cargo, procedieron a acreditar ante el autorizante, los datos personales de los comparecientes, su estado civil, así como su inscripción en la Dirección General Impositiva, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley veinte mil quinientos treinta y dos y resolución general mil seiscientos uno, de la Dirección General Impositiva, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Pinches Birencwajg, polaco, comerciante, nacido el 17 de enero de 1906, casado con Mindla Fajgienbaum, cédula de identidad número 1.739.573, cédula fiscal R. 401.684, domiciliado en M. Alberti 148, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; Zanwel Birencwajg, argentino naturalizado, industrial, nacido el 12 de setiembre de 1930, divorciado de sus primeras nupcias con doña Luisa Abramowicz, como lo acredita con la sentencia de fecha 22 de marzo de 1961, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, libreta de enrolamiento número 4.122.064, cédula fiscal Nº 409.630, domiciliado en Pareja 3690, Capital Federal. — Carlos Gryner, argentino, contador, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Ida Birencwajg, libreta de enrolamiento Nº 4.178.585, cédula fiscal R.274.175, domiciliado en Pareja 4145, de Capital Federal. — Adolfo Gryner, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 18 de enero de 1909, casado con Ana Abramovich, cédula de identidad Nº 1.613.320, cédula fiscal número 39980-004-3, en trámite, domiciliado en Bernáldez 1731, de Capital Federal. — Sara Ida Birencwajg de Gryner, argentina, comerciante, nacida el 17 de mayo de 1939, casada con don Carlos Gryner, C. I. 4.229.803, cédula fiscal número R 411.422, domiciliada en Pareja 4145, Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.226 e.23|9 Nº 40.851 v.23|9|75

Samasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Adecuación Contrato Social. — Gerardo Otto Foege a favor de Marta Ana Schlatter de Glas, de la sociedad "Samasa, Soc. de Resp. Limitada". — Escritura número mil trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Gerardo Otto Foege, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el 13 de setiembre de 1937, titular de la libreta de enrolamiento número 5.614.357, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 2996 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Francisco Sánchez, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el 20 de setiembre de 1923, titular de la libreta de enrolamiento número 3.431.188, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número 721, planta baja, departamento uno de esta Ciudad; don Fernando Raúl Conti, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el 27 de febrero de 1940, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.739.306, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 10020, de esta Ciudad; don Jorge Carlos Sánchez, que dice ser soltero, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1950, titular de la libreta de enrolamiento número 8.426.271, comerciante, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número 721, planta baja, departamento uno de esta Ciudad, y doña Marta Ana Schlatter de Glas, que dice ser casada, argentina, nacida el 19 de abril de 1938, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.720.702, domiciliada en la calle Adolfo Alsina número 1140 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además doña Marta Ana Schlatter de Glas, en nombre y representación de don Enrique Gerardo Glas, casado, argentino, comerciante, nacido el 16 de mayo de 1941, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.772.100, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número 1140 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; en mérito del mandato que éste le otorgara con fecha 7 de noviembre de 1974, ante mí, al folio 4.098 del presente registro y protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que la mandataria me asegura que el referido poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. — Y los comparecientes dicen: Que don Gerardo Otto Foege, don Carlos Francisco Sánchez, don Fernando Raúl Conti y don Jorge Carlos Sánchez, juntamente con don Enrique Gerardo Glas, son únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Samasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya existencia acreditan: a) Con el respectivo contrato social, celebrado privadamente con fecha 7 de octubre de 1964, e inscripto el 5 de abril de 1965, bajo el número 611, al folio 91 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, del cual surge que los socios constituyentes eran los señores Ernesto Natalio Prata y Carlos Francisco Sánchez. Su término de duración se fijó en veinte años a contar del día primero de junio de 1964, a cuya fecha retrotrajeron los efectos del contrato. El capital social lo constituyó la suma de doce mil pesos Ley 18.188, representado por doce mil cuotas de un peso cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea seis mil cuotas cada uno de ellos, totalmente integrado en dinero en efectivo, mercaderías, equipos mecánicos y demás bienes que componían el inventario que las partes firmaron por separado. b) Con la posterior cesión de cuotas verificada por el señor Ernesto Natalio Prata, a favor del señor Erwin Rosenthal, por instrumento privado de fecha 16 de diciembre de 1965, en el cual el primero cedió y transfirió a favor del segundo la totalidad de su capital, o sea seis mil cuotas de un peso valor nominal cada una, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 697, al folio 500 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 19 de abril de 1966. c) Con la posterior cesión de cuotas verificada por el señor Erwin Rosenthal, a favor de los señores Carlos Francisco Sánchez y Gerardo Otto Foege, por instrumento privado de fecha 19 de junio de 1967, por el cual el Sr. Erwin Rosenthal cedió las seis mil cuotas de un peso valor nominal cada una, que tenía en la sociedad, quedando en consecuencia los señores Carlos Francisco Sánchez con siete mil doscientas cuotas y el señor Gerardo Otto Foege con cuatro mil ochocientas cuotas, modificando éstos las cláusulas primera y "octava, apartado tercero", del contrato originario, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.818, al folio 291 del libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de agosto de 1967. Y d) Con la escritura de fecha primero de marzo de 1972, otorgada ante el escribano Horacio Eduardo Uman, al folio 562 del presente registro de su adscripción, por la cual los señores Carlos Francisco Sánchez y Gerardo Otto Foege aumentaron el capital de la sociedad de la suma de doce mil pesos a la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, y se incorporaron como nuevos socios los señores Enrique Gerardo Glas, Jorge Carlos Sánchez y Fernando Raúl Conti, quedando suscripto e integrado dicho capital en la siguiente proporción: don Enrique Ge-Carlos Sánchez, el dos por ciento o sea setenta y cinco mil pesos; el señor Carlos Francisco Sánchez, el veintiocho por ciento o sea setenta mil pesos; don Jorge Carlos Sáncrez, el dos por ciento o sea cinco mil pesos; el señor Gerardo Otto Foege, el veinte por ciento o sea cincuenta mil pesos; y el señor Fernando Raúl Conti, el veinte por ciento o sea

cincuenta mil pesos. El importe aumentado por ese acto fue aportado integramente por los socios en dinero en efectivo. Por ese mismo acto y en virtud de lo antes relacionado se modificaron las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social originario, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 531, al folio 334 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de abril de 1972. Los instrumentos relacionados en los puntos a), b), y c) en fotocopias debidamente certificadas corren agregados al citado folio 562 del presente registro, protocolo del año 1972, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que el objeto de su concurrencia es llevar adelante lo resuelto por los socios, con fechas 30 de junio de 1974 y 30 de octubre de 1974, a cuyo efecto y teniendo a la vista el libro de actas número uno, perteneciente a la sociedad, en el orden enunciado se transcriben las mismas: "Acta Nº 4. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1974, siendo las 14 horas, se reúne la totalidad de los socios de "Samasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Gerardo Otto Foege, Carlos Francisco Sánchez, Enrique Gerardo Glas, Fernando Raúl Conti y Jorge Carlos Sánchez, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Renuncia del socio, señor Gerardo Otto Foege. Toma la palabra el señor Gerardo Otto Foege, quien manifiesta que es su propósito retirarse de la sociedad, por lo que en cumplimiento de la preferencia que corresponde a los socios restantes y a la sociedad, les ofrece en venta las cuotas que tiene y le corresponden en la misma, por el precio total de cincuenta mil pesos, pagaderos en diez cuotas iguales de cinco mil pesos cada una, debiéndose abonar la primera de ellas el día que se otorgue la respectiva escritura de cesión, y las nueve cuotas restantes en mensualidades, consecutivas, cuyo primer vencimiento deberá efectuarse el día 10 de diciembre de 1974 y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes. Manifiesta asimismo el señor Foege, que para el caso de que los socios no hicieran uso de la opción de compra, las ha ofrecido en venta a la señora Marta Ana Schlatter de Glas, quien estaría dispuesta a adquirirlas. Puesto el tema a consideración, y después de un cambio de opiniones entre los presentes, los restantes socios asistentes manifiestan que se dan por notificados de la oferta efectuada por el señor Foege; y asimismo manifiestan por sí y por la sociedad que desisten expresamente del ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 16.20 horas del día arriba indicado. Enrique Glas. C. F. Sánchez. G. Foege. F. Conti. J. Sánchez". "Acta Nº 5. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1974, siendo las 10.30 horas, se reúnen los socios don Gerardo Otto Foege, don Carlos Francisco Sánchez, don Enrique Gerardo Glas, don Fernando Raúl Conti y don Jorge Carlos Sánchez, contándose con la totalidad del capital social de "Samasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Toma la palabra el señor Enrique Gerardo Glas, quien manifiesta a los presentes que habiendo transcurrido tres meses desde el momento en que el señor Gerardo Otto Foege, manifestara su decisión de retirarse de la sociedad, y en virtud de la renuncia expresa por parte de los restantes socios al derecho de preferencia que les confiere el artículo sexto del contrato social de acuerdo a lo manifestado en la reunión celebrada con fecha 30 de junio de 1974, se hace necesario prestar o no conformidad con el ingreso de la señora Marta Ana Schlatter de Glas como "nueva socia". Puesto el tema a consideración, por unanimidad y con la sola abstención del socio saliente, don Gerardo Otto Foege, resuelven prestar conformidad con el ingreso a la sociedad por parte de la señora Marta Ana Schlatter, desistiendo expresamente de adquirir las cuotas ofrecidas por el señor Foege. En consecuencia la sociedad quedará integrada por los siguientes socios: don Enrique Gerardo Glas, con un capital de setenta y cinco mil pesos; don Carlos Francisco Sánchez, con un capital de setenta mil pesos; don Jorge Carlos Sánchez, con un capital de cinco mil pesos; don Fernando Raúl Conti, con un capital de cincuenta mil pesos y doña Marta Ana Schlatter de Glas, con un capital de cincuenta mil pesos. Agrega el señor Enrique Gerardo Glas, que a los fines del retiro del socio, señor Foege, se ha practicado un balance al 30 de setiembre de 1974, y que el señor Foege ha procedido a abonar a la sociedad todas las sumas que por cualquier concepto, en especial, por retiros a cuenta de utilidades adeudaba a la sociedad, y que en consecuencia, a la fecha, no adeuda suma alguna por ningún concepto, incluidas las sumas retiradas a cuenta de utilidades y que obraban y obran como saldo deudor en su cuenta particular. Los socios presentes aprueban expresamente el balance confeccionado al 30 de setiembre de 1974, manifestando que con posterioridad, no ha habido retiros por parte del señor Foege, prestando conformidad con sus saldos y conclusiones, y suscriben un ejemplar del mismo que se agrega como formando parte integrante del acta. Al propio tiempo entregan al señor Foege, un ejemplar firmado por los restantes socios y por el contador Público nacional, señor Juan Antonio Salvador, en prueba de conformidad. En consecuencia, por unanimidad, y con la sola abstención del señor Foege, se procede a dar por saldada a la fecha la cuenta particular del señor Gerardo Otto Foege con la sociedad, a quien se le otorgará recibo por dicho concepto en el momento de otorgarse la respectiva escritura de cesión. A esta altura se procede a hacer entrega al señor Foege de un ejemplar certificado por el mencionado contador, de todos los balances sociales. El socio saliente manifiesta que nada tiene que reclamar a la sociedad, y los restantes socios dicen asimismo que la sociedad nada tiene que reclamarle al socio saliente, señor Gerardo Otto Foege. Presente a la reunión la señora Marta Ana Schlatter de Glas, manifiesta estar de acuerdo con la cesión de cuotas de capital verificada por el señor Foege en las condiciones mencionadas en la reunión de fecha 30 de junio de 1974. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 13.50 horas. Enrique Glas. G. Foege. C. F. Sánchez. F. Conti. J. Sánchez. María Sch. de Glas". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el señor Gerardo Otto Foege, en virtud de las actas antes relacionadas, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de doña María Ana Schlatter de Glas, por su valor nominal y ésta adquiere las cincuenta mil cuotas de un peso valor nominal cada una, quien ingresa a la sociedad en el carácter de socio reemplazante. Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos, de los cuales la suma de cinco mil pesos, recibe en este acto el cedente, de manos de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y el saldo o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos, la cesionaria se obliga a reintegrar al cedente o a quien legalmente sus derechos represente, en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas de cinco mil pesos cada una, venciendo la primera de ellas el día 10 de diciembre de 1974 y las restantes, en igual fecha de los meses subsiguientes. En consecuencia, le transmite todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le correspondían en la sociedad "Samasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su calidad de socio. Agregando que deja constancia que la suma mencionada corresponde al total de los haberes que poseía en la sociedad por todo y cualquier concepto, que se desvincula de la misma, y renuncia expresamente al cargo de gerente; colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, declarando que no tiene reclamo alguno que formular. Los señores Carlos Francisco Sánchez, Fernando Raúl Conti y Jorge Carlos Sánchez, por sus propios derechos, y la señora Marta Ana Schlatter de Glas, en su carácter de mandataria del Sr. Enrique Gerardo Glas, agregan: Que por la presente manifiestan su más absoluta conformidad con la cesión de cuotas verificada por el señor Gerardo Otto Foege, a quien se le da por saldada al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, su cuenta particular, otorgándole por dicho concepto el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Impuesta la cesionaria de los términos de esta escritura de cesión de cuotas de capital otorgada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación. — Y los señores Carlos Francisco Sánchez, Fernando Raúl Conti, Jorge Carlos Sánchez y Marta Ana Schlatter de Glas por sí, haciéndolo además esta última en su carácter de mandataria del señor Enrique Gerardo Glas, convienen: Que dada la vigencia del Decreto Ley 19.550|72 —Ley de Sociedades Comerciales— adecuar el contrato social a dicha ley y con la prescindencia de todo lo anterior resumir en el presente contrato las cláusulas bajo las cuales la sociedad funcionará en lo sucesivo y que serán las únicas que la regirán: Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "SAMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Blanco Encalada número mil doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico de reparaciones de automotores en general, pudiendo dedicarse también a la fabricaciónn, importación, exportación y venta de repuestos y accesorios para automotores, como asimismo la importación, exportación y venta de automotores. — Tercera: El capital es de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Gerardo Glas: setenta y cinco mil pesos — don Carlos Schlatter de Glas: cincuenta mil pesos — don Jorge Carlos Sánchez: cinco mil pesos — don Fernando Raúl Conti: cincuenta mil pesos y doña Marta Ana Schlatter de Glas: cincuenta mil pesos, e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según balance que se firma por separado. — Los bienes son valuados a sus precios de costo y adquisición de plaza según comprobantes en poder de la sociedad y se hallan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de veinte años a contar de la fecha a la cual retrotrajeron los efectos del contrato originario o sea del día 1º de junio de 1964. — Podrá prorrogarse y disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida por los socios señores Enrique Gerardo Glas, Carlos Francisco Sánchez, Fernando Raúl Conti y Marta Ana Schlatter de Glas, quienes quedan designados gerentes y representarán a la misma en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a sus fines y tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: Los señores Carlos Francisco Sánchez y Enrique Gerardo Glas en forma conjunta y los señores Fernando Raúl Conti y Marta Ana Schlatter de Glas en forma conjunta uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los anteriores, quienes en ejercicio de la misma ejercitarán el uso de la firma debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Samasa Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, en garantías de terceros o en operaciones a título gratuito. — En dicho carácter podrán adquirir, transmitir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones y en general toda clase de valores.

— Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos derechos reales y aceptar los constituidos a su favor, darlos o tomarlos en locación por cualquier término y celebrar toda clase de contratos respectivos a los mismos bienes. — Podrán nombrar apoderados, tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y otros bancos particulares y oficiales del país o del extranjero, firmando ante ellos obligaciones, pagarés, avales, garantías, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. La enumeración que antecede no es limitativa, entendiéndose que la sociedad está facultada amplia y especialmente para todos aquellos que así lo requiera, pudiendo realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — Sexta: La fiscalización será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin que medie el consentimiento unánime de sus componentes. — Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 y 156, del Decreto-Ley Nº 19.550|72, pero desde ya se estipula que la cesión intersocios deberá ajustarse a lo siguiente: a) Una vez comunicada en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, la que deberá hacerse con tres meses de anticipación, los restantes deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos quince días, a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que posean; b) Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). Tendrá vigencia el artículo 153 del Decreto-Ley Nº 19.550 cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. Para establecer los haberes del socio que se retira se establecerá un balance general e inventario, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y sus haberes le serán abonados en la forma que se convenga. — Novena: Anualmente, cada 31 de mayo, será practicado un inventario y balance general. Previa reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital portado por cada uno. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550|72. — Undécima: Los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido decreto ley 19.550|1972. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y deberán optar: a) entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios; o b) recuperar sus haberes, los que surgirán de un balance e inventario practicado al efecto, como se estipula en la cláusula octava de este contrato. — Décima Tercera: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Cuarta: Los socios convienen expresamente que el señor Enrique Gerardo Glas podrá desarrollar otras actividades ajenas al fin social, aun afines con el objeto de la sociedad; el señor Jorge Carlos Sánchez y la señora Marta Ana Schlatter de Glas no participarán en las actividades de la sociedad, y los señores Carlos Francisco Sánchez y Fernando Raúl Conti, deberán dedicar todo su tiempo al desarrollo de las actividades sociales, no pudiendo ejercer otras actividades fuera de la empresa. — Décima Quinta: A los efectos del artículo 27 del decreto ley citado, se deja constancia que los bienes aportados por doña Marta Ana Schlatter de Glas, son propios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan redactado el contrato de "Samasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Presente al acto doña Brigitte Frieda Silber de Foege, que dice ser casada en primeras nupcias con don Gerardo Otto Foege, alemana, nacida el 20 de mayo de 1940, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.766.781, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 2996 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere a su esposo la autorización que prescribe el artículo 1277 del Código Civil, para verificar la presente cesión de cuotas. — Yo, la escribana autorizante dejo constancia: a) Que según certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 12 de noviembre de 1974, bajo el número 146920, y que se agrega por cabeza de la presente, el cedente señor Gerardo Otto Foege no se encuentra inhibido. — b) Que el saldo de cuarenta y cinco mil pesos, correspondiente a la cesión, se encuentra documentado en nueve pagarés por los importes y vencimientos antes establecidos. — Y c) Que el señor Gerardo Otto Foege posee Cédula Fiscal número R. 724.137; el señor Carlos Francisco Sánchez posee Cédula Fiscal número R.428.068; el señor Enrique Gerardo Glas posee cédula Fiscal número R.422.175; y el señor Fernando Raúl Conti está inscripto en Réditos bajo el número 42.121-016-0. — Y "Samasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" está inscripta en Réditos bajo el número 33.387-016-9. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Bernardo de Irigoyen 2996 de Olivos 1923 de ésta, Jorge Carlos del Contador — cincuenta mil — derechos agregan Jorge Fernando doscientos cincuenta — por — en — Novena — Décima — socios — inventario 724.137 — Enrique: Vale. — Entrelíneas: veintiocho por ciento — o sean — septiembre — pesos; don Jorge Carlos Sánchez. — Vale. — Raspado: veinte y cinco mil cuotas de diez pesos cada una. — Vale. — Raspado: a la cual retrotrayeron los efectos del contrato originario o sea 1º junio 1964. — Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.492 e.23|9 Nº 40.835 v.23|9|75

Luis A. Bomparola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Luis Antonio Bomparola, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos doce, domiciliado en Alcaraz cuatro mil

trescientos cuarenta, Capital; Daniel Luis Bomparola, argentino, casado, de veintiocho años de edad, comerciante, cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos dieciséis, domiciliado en Alcaraz cuatro mil trescientos cuarenta, Capital, y doña Mirta Alicia Bombarola, argentina, casada, de treinta y un años de edad, comerciante, cédula de identidad número cinco millones setenta y siete mil ochocientos diecinueve, domiciliada en Alcaraz cuatro mil trescientos cuarenta, Capital, únicos integrantes de la sociedad Luis A. Bomparola Soc. de Resp. Ltda., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil quinientos noventa y nueve, al folio doscientos treinta y dos del libro cuarenta y nueve de Contratos de S. R. L., convienen de mutuo ocuerdo lo siguiente: Primero: Don Daniel Luis Bomparola, cede, vende y transfiere, a favor de su padre, don Luis Antonio Bomparola, sus cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por la suma total y convenida de quinientos pesos, que el cedente recibió antes de ahora en dinero en efectivo de manos del cesionario, por lo que le otorga por el presente instrumento, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando, en consecuencia, totalmente desvinculado de la sociedad y haciendo constar que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Segundo: Adecuar el contrato a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la razón social de LUIS A. BOMPAROLA S. R. L. y tiene su domicilio legal en la calle Alcaraz número cuatro mil trescientos cuarenta, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación, compraventa, importación, exportación y consignación de muebles e instalaciones de ambientes y demás actividades relativas a la industria carpintera. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativos al objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de once mil pesos, dividido en mil cien cuotas de diez pesos cada una, que tienen aportado los socios en la siguiente proporción: Luis Antonio Bomparola, mil cincuenta cuotas y Mirta Alicia Bomparola cincuenta cuotas, e integrado en bienes y en la expresada proporción con el giro. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas mancomunadas y precedidas del sello de la razón social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres requiere poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente y representar a la sociedad, ante los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás bancos nacionales, provinciales y municipales, ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, y las tareas que cada socio tomará a su cargo para el mejor logro de los fines sociales. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, dentro de los noventa días siguientes, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días subsiguientes de puesto a consideración, fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el esultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente con noventa días de antelación. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en cuotas trimestrales con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. —El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar el giro de los negocios con los herederos del causante, que deberán unificar su representación, y éste no tendrá ingerencia en la dirección y administración de la sociedad, o abonarles a los herederos o representantes legales, el haber que les pudiera corresponder en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Duodécima: Cuando ocurra la disolución de la sociedad a pedido de alguno de los socios o al término de su vigencia, la misma entrará en liquidación y los socios en carácter de liquidadores procederán inmediatamente a practicar un balance general de los negocios, para establecer el haber que por capital y utilidades corresponda a cada socio, procediéndose en lo demás de acuerdo a lo establecido en la ley de sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, queda adecuado el contrato social, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre raspado. setiembre, vale. — Luis A. Bomparola. — Daniel L. Bomparola. — Mirta A. Bomparola.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 924 e.23|9 Nº 40.347 v.23|9|75

Polidulce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen los señores Mario Humberto Pomarici, C. I. Nº 3.810.927, argentino, soltero, médico, domiciliado en Paraguay 3962, piso 3º, departamento "C", Capital Federal de 36 años de edad; Eduardo Jorge Geddes, L. E. Nº 5.471.598, argentino, casado, médico, domiciliado en Rivadavia 5485, piso 6º, departamento "D", Capital Federal, de 37 años de edad; Francisco Anselmo Angel Pomarici, C. I. Nº 1.031.790, casado, comerciante, domiciliado en Cuba 1967, piso 1º, departamento "2", Capital Federal, de 62 años de edad; Abraham Apter, C. I. Nº 2.489.088, argentino naturalizado, casado, médico, domiciliado en Pacheco de Melo 2067, piso 3º, departamento "B", Capital Federal, de 48 años de edad; Samuel Stern, C. I. Nº 3.321.928, argentino, casado, contador público, domiciliado en Corrientes 2135, piso 4º "B", Capital Federal, de 40 años de edad, y convienen por el presente acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "POLIDULCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Benjamín J. Matienzo 2659, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa armado y distribución por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de golosinas y juguetes, ya sea en forma separada o adosados uno con otro. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas que representan cinco mil pesos por cada uno de ellos respectivamente. Dicho Capital es integrado por los socios según balance que, firmado por los mismos, se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo, dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Mario Humberto Pomarici y Samuel Stern, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedido del sello de la sociedad. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes en la materia, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de enero se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegramas el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por Ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar por: a) Por continuar los negocios sociales, previa unificación de personería, para que los represente ante la sociedad; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance, será abonado en la forma y condiciones que se estipule en su momento. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, de las personas que estos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el Activo y satisfecho el Pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en los domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Samuel Stern. — Francisco Anselmo Angel Pomarici. — Abraham Apter. — Eduardo Jorge Geddes. — Mario Humberto Pomarici. — Las cinco firmas están certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015868912. — Conste. — Fenny H. Müller. Escribana. — Está su sello. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — En mi carácter de escribana titular del Registro de Contratos Públicos, número 71 de esta Capital. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Francisco Anselmo Angel Pomarici, don Samuel Stern, don Eduardo Jorge Geddes; don Mario Humberto Pomarici y don Abraham Apter, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 730, 731, 732, 733 y 734 del Libro de Certificaciones de firmas número uno, inscripto bajo el número 651. — Conste. — Fenny H. Müller. Escribana. Está su sello. — Polidulce S.R.L. — Benjamín J. Matienzo 2659 Capital Federal. — Balance de iniciación al día 31 de agosto de 1974. — Activo — I) Disponibilidades: Caja: $ 662,80. — II) Bienes de uso: 2 Estanterías metálicas de 3 mts. de alto x 0,90 mts. largo con divisiones y casilleros: $ 2.547.—; 5 Mesas metálicas 0,90 x 0,60 x 0,90 mts. y 4 tarimas metálicas de 0,45 x 0,90 mts.: $ 2.217.—; — $ 4.764.—. — III) Bienes de cambio: Mercaderías: 960 bolsas de chupetines 7,27 c|u.: 6.979,20; 80 paquetes naipe infantil x 1|2 gruesa 17.— c|u.: 1.360.—; 6.000 anillos metálicos 0,60 c|u.: 3.600.—; 14.500 anillos metálicos 0,30 c|u.: 4.350.—; 930 anillos acrílicos 1,20 c|u.: 1.116.—; 30 kgs. bandas elástic. 32,20 kg.: 966.—; 44 1|2 kgs. papel celofán 23.— c|u.: 1.022.—; 20 kgs. cartulina cort. 9.— c|u.: 180.—: $ 19.573,20. — Total del activo: $ 25.000.—. — Pasivo — Capital Social: $ 25.000.—. — Total del pasivo: $ 25.000.—. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896 e.23|9 Nº 40.840 v.23|9|75

Inmobiliaria Rodríguez e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacio de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Nº 210. Constitución de Sociedad: "Inmobiliaria Rodríguez e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores: 1) don Ramón Antonio Rodríguez Viñas, de setenta y siete años de edad, de estado casado, de nacionalidad española, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Boedo número mil cuarenta y nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.081.263; y 2) don Víctor Rubén Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Directorio número quinientos ochenta y ocho, sexto piso "D", con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.175.322; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "INMOBILIARIA RODRIGUEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas, calle Boedo número mil cuarenta y nueve; pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de veinte años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a operaciones y negocios inmobiliarios, mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración, ha-

clusive construcciones de edificios y operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, por partes iguales; cuyo importe queda en la Caja Social para el depósito de ley y demás fines. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Ramón Antonio Rodríguez Viñas y/o don Víctor Rubén Rodríguez, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, con el uso de la firma y representación social, para todos sus actos, trámites y contratos con particulares de orden administrativo y operaciones bancarias, con la única limitación de que para comprar, vender o gravar bienes inmuebles, se requerirá la firma conjunta de ambos socios, debiendo firmar siempre con sus firmas personales, bajo la fórmula de "Inmobiliaria Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que les confieren el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el veinte por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordaran de común acuerdo y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. Si alguno de los balances anuales arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Séptima: La sociedad será fiscalizada por todos los socios. Las deliberaciones de los socios, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, y obligarán a los socios sin excepción. Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y sólo podrán transferirse entre los socios. La cesión a terceros, deberá contar con las conformidad unánime de los demás socios, en la forma dispuesta por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. El nombramiento y remoción de los gerentes se resolverá por unanimidad. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso, el o los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades de la sociedad, en diez cuotas trimestrales iguales, fijas y consecutivas, una al contado y las nueve restantes trimestralmente, con más intereses al tipo bancario, hasta cancelar, documentándose con pagarés; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán, dentro de los tres meses, incorporarse y unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. — Novena: En caso de disolución anticipada, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta; y en caso de disolución por fallecimiento de uno de ellos, se procederá conforme a los puntos a) y b) precedentes, y en su caso, la liquidación estará a cargo del socio gerente sobreviviente, con la fiscalización y control del representante único de los herederos del fallecido, ajustándose a lo dispuesto en el artículo ciento uno y siguientes del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Décima: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios y/o herederos, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. — En tales condiciones, las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Ramón Rodríguez. — Víctor R. Rodríguez. — Ante mí: Miguel F. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y cinco del Registro doscientos sesenta y cuatro, a mi cargo. — Para "Inmobiliaria Rodríguez e Hijo - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en los sellos de actuación notarial números: cero diez y seis millones trescientos treinta mil quinientos cincuenta y uno al presente, todos de la Serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — M. Barbot.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050 e.23|9 Nº 40.995 v.23|9|75

Coninco Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 7 de junio de 1975, los socios integrantes de la sociedad, Luisa Margarita Piombino de Font y Alberto Costa, han resuelto modificar la cláusula undécima del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Ambos socios pueden vender sus cuotas sociales a terceros. — Queda entendido que se dejan expresamente sin efecto, las demás enunciaciones de la cláusula 11ª. — Se hace notar que las demás cláusulas del contrato quedan subsistentes. — Se hace saber asimismo, que por acto privado de fecha 7 de junio de 1975, la señora Luisa Margarita Piombino de Font, de 52 años de edad, de estado civil casada con Jaime Agustín Joaquín Font, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante domiciliada en José Juan Biedma Nº 445 de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 2.151.871, cede, vende y transfiere las quince cuotas de capital de un mil pesos ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad CONINCO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Alicia Lina Micheli de Costa, argentina, de estado civil casada con Alberto Costa, de 50 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5264, de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 0.481.495, por la suma total convenida de quince mil pesos Ley 18.188, colocando la cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con las mismas facultades que la cedente tenía en la citada sociedad.

Buenos Aires, julio 11 de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e. 23|9 Nº 1.977 v 23|9|75

Rossi e Hijo Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Carlos Cabestany, de 38 años de edad, casado, argentino, comerciante domiciliado en Laprida 1986, 1º P., Buenos Aires, L. E. número 4.177.646; Juan Carlos Rossi, de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Juncal 3745, 3º A, Buenos Aires, L. E. Nº 7.721.698, y Lucio Cayetano Rossi, de 58 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia 21554, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, L. E. número 429.584. — Y dicen: I - Que los señores Carlos Cabestany y Juan Carlos Rossi son los únicos componentes de "Cabestany y Rossi Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Avda. Leandro N. Alem 465, piso 8º, Dpto. P, Buenos Aires, constituída el 20 de febrero de 1971, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, con duración hasta el 30 de abril de 2060. — El capital social lo constituye la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), totalmente integrado y dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, de las que corresponden 10.000 (diez mil) cuotas a cada uno de los socios. — Todo ello, así como las condiciones que rigen el funcionamiento de la sociedad resultan del contrato constitutivo y sus reformas que se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 5 de julio de 1971, bajo el Nº 1.591, al Fº 302, del Lº 64; y el 8 de abril de 1974, bajo el Nº 541, al folio 322, del Lº 68 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II — Que el señor Carlos Cabestany vende, cede y transfiere sus 10.000 (diez mil) cuotas de capital de $ 10 cada una al señor Lucio Cayetano Rossi, por un valor nominal de cien mil pesos ($ 100.000), que declara haber recibido del comprador antes de ahora, otorgando por el presente formal recibo y carta de pago. — En consecuencia, el cedente transfiere a favor del cesionario todos los derechos que le competían como titular de dichas cuotas, sin limitación alguna, subrogándolo en su mismo lugar y prelación. — III — El señor Lucio Cayetano Rossi acepta los términos de la cesión efectuada a su favor. — IV — Por su parte el señor Juan Carlos Rossi expresa su conformidad a la cesión efectuada, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del contrato social. — V — Presente en este acto la señora Mirta Raquel Litvin de Cabestany, L. C. Nº 5.106.165, en su carácter de cónyuge del señor Carlos Cabestany, presta asentimiento a la transferencia instrumentada en el capítulo II, a los efectos del artículo 1.277 del Código Civil. — VI — En consecuencia los señores Juan Carlos Rossi y Lucio Cayetano Rossi, como actuales y únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera y sexta del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "ROSSI E HIJO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con el nombre de "Cabestany y Rossi Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Alem 465, piso 8º, Dpto. P. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, y|o promociones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Carlos Rossi y|o Lucio Cayetano Rossi, indistintamente, obligando la firma de cualquiera de ellos válidamente a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Carlos Cabestany. Juan Carlos Rossi, Mirta R. L. de Cabestany. Lucio Cayetano Rossi. — Firmas certificadas en mi sello de actuación notarial número A 016307725. — Rubén José Arisnabarreta, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 672 e.23|9 Nº 40.881 v.23|9|75

Stanfor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Stanislavo Fornazaric, italiano, casado, empresario, de sesenta y dos años, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2482, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.462.067 de la Provincia de Buenos Aires; Ana María Fornazaric, argentina, soltera, empresaria, de treinta y siete años, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2482, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.704.861, Policía Federal; Alberto Fornazaric, argentino, casado, empresario, de treinta y un años, domiciliado en Quevedo 3462, Capital Federal, C. I. Nº 8.844.439, Policía Federal; Amelia De Faveri de Fornazaric, italiana, casada, empresaria, de cincuenta y nueve años, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2482, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 5.996.943, Policía Federal; Inés María Golobic de Fornazaric, argentina, casada, empresaria, de veintiocho años, domiciliada en Quevedo 3462, Capital Federal, C. I. Nº 5.928.266, Policía Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "STANFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Quevedo 3462, Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: industrialización, compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y toda otra actividad relacionada con la fabricación y venta de muebles para oficina, industria y comercio en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 467.120— (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veinte), dividido en 46.712 (cuarenta y seis mil setecientos doce) cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio Stanislavo Fornazaric, pesos 417.120,— (pesos cuatrocientos diez y siete mil ciento veinte) que representan cuarenta y un mil setecientas doce cuotas de pesos diez cada una, integradas totalmente de acuerdo con el aporte realizado según balance que se adjunta y que es parte integrante de este contrato, firmado por los socios y cuya titularidad y valuación se hallan respaldadas por facturas de compra que obran en poder de los socios; la socia Ana María Fornazaric, $ 15.000,— (pesos quince mil), que representan un mil quinientas cuotas de pesos diez cada una; el socio Alberto Fornazaric, $ 15.000,— (pesos quince mil), que representan un mil quinientas cuotas de pesos diez cada una; la socia Amelia De Faveri de Fornazaric, $ 10.000,— (pesos diez mil), que representan un mil cuotas de pesos diez cada una; la socia Inés María Golobic de Fornazaric, $ 10.000,— (pesos diez mil), que representan un mil cuotas de pesos diez cada una, capital que se encuentra el cincuenta por ciento de cada uno de ellos en efectivo y el otro cincuenta por ciento, lo integrarán en el plazo que determina la ley. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo [illegible] y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo [illegible] de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo de dos de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando cualquiera de dos de ellos a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo a su vez durante el mismo plazo, y por [illegible] de todos ellos documentada en libro de actas que habilitarán a los efectos de sus decisiones, delegar sus funciones en un tercero, extraño a la sociedad con la calidad de gerente y con las mismas facilidades que las de los socios;

los gerentes, socios o extraños, podrán ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes. — Contratar, subcontratar, cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, privado o municipal del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se reunirán los socios a efectos de confeccionar un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que será de un cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios, así como las pérdidas que resultaren en la siguiente proporción: al socio Stanislavo Fornazaric le corresponde un cuarenta por ciento; a la socia Ana María Fornazaric le corresponde un veinticinco por ciento; al socio Alberto Fornazaric, le corresponde un veinticinco por ciento; a la socia Amelia De Faveri de Fornazaric, le corresponde un cinco por ciento; a la socia Inés María Golobic de Fornazaric, le corresponde un cinco por ciento. — Octava: disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de dos de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Para todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las pertinentes de la Ley número 19.550 y el Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas pertinentes, se deja formalizado el contrato de "Stanfor Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad, los socios firman el presente como acostumbran, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Stanislavo Fornazaric, Ana María Fornazaric, Alberto Fornazaric, Amelia De Faveri de Fornazaric, Inés María Golobic de Fornazaric. — Balance general correspondiente al aporte del socio Stanislavo Fornazaric. — Activo. — Disponibilidades. — Banco Provincia de Buenos Aires c|c.: $ 25.430,71. — Banco Coóperativo Caseros c|c.: pesos 19.900,40 - $ 45.331,11. — Créditos. — Deudores por Ventas: $ 211.256,03. — Documentos a Cobrar: $ 59.214,42 - pesos 270.470,45. — Inversiones. — Acciones: $ 565.—. — Bienes de Cambio. — Materias Primas: $ 138.354,34. — Mercaderías: $ 5.082,21. — Productos Elaborados: $ 19.443,94 - $ 162.880,59. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles: $ 23.301,95. — Instalaciones: $ 8.455,55. — Maquinarias y herramientas y matrices: pesos 132.470,01 - $ 164.227,51. — Bienes Inmateriales. — Patentes: $ 1.285,20. — Cargos Diferidos. — Anticipos Impositivos: $ 85.503,59. — Total del Activo: $ 730.283,45. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores varios: $ 129.861,62. — Retenciones a Depositar: $ 942,88. — Instituto Nacional de Previsión Social: pesos 11.739,47. — Caja de Subsidios Familiares: $ 2.130,01. — Fonavi: $ 1.358,93. — U.O.M. (Obra Social): $ 2.394,78. — Dirección Rentas Buenos Aires: pesos 5.214,41. — Obligaciones a Pagar: pesos 65.611,35 - $ 219.253,45. — Provisiones para Impuestos: $ 93.890,—. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital al 31|12|73: $ 417.120,—. — Total del Pasivo: $ 730.23,45. — Stanislavo Fornazaric, Ana María Fornazaric, Alberto Fornazaric, Amelia De Faveri de Fornazaric, Inés María Golobic de Fornazaric, Aurora Nélida Ana Granda de Nevot, Contadora Pública Nacional C.P.C.E. Tº 29, Fº 169.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.001 e.23|9 Nº 40.952 v.23|9|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Tecnocon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Ricardo Néstor Martínez, argentino, casado, empresario, de 30 años de edad, L. E. 4.517.797, domiciliado en Bahía Blanca 411, Capital; Gregorio Alberto Francica, argentino, soltero, ingeniero, de 30 años de edad, L. E. 4.445.119, domiciliado en Yerbal 480, Capital; Jorge Pablo Haas, argentino, casado, empresario, de 44 años de edad, L. E. 4.241.100, domiciliado en Warnes 1926, Capital; Osvaldo Edgardo Castellano, argentino, casado, empresario, de 29 años de edad, L. E. 4.537.411, domiciliado en Campana 2726, Capital; y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TECNOCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Treinta y Tres 1075, pudiendo trasladarlo a cualquier parte del país o del exterior y establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital social para su giro comercial. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de material plástico, incluyéndose en ellos los relativos a artículos revestidos en dicho material, compraventa de cobre trafilado y|o cobre en bobinas para someter a proceso de trafilación y aplicar cubierta de plástico y de artículos eléctricos en general. — Podrá también incluir, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción y participar en licitaciones públicas y|o privadas, del país y del exterior, que se refieran al objeto social, para todo lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, como compraventa de inmuebles, dar o tomar locación de servicios y obras. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo y en especie por los socios, de la siguiente manera: Ricardo Néstor Martínez, cinco mil (5.000) cuotas por valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000); Gregorio Alberto Francica, cinco mil (5.000) cuotas por un valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000); Jorge Pablo Haas, cinco mil (5.000) cuotas por un valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000); Osvaldo Edgardo Castellano, cinco mil cuotas (5.000), por un valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000), según surge del inventario que se adjunta y que forma parte del presente, dejándose constancia que a los fines de la valorización de los aportes en especie se consideró el precio de costo o plaza el menor. — Quinta: Mientras dure la sociedad, la administración social estará a cargo de los socios en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el carácter de gerentes y utilizarán la firma social, pudiendo en tal forma representarla y obligarla en todas las actividades y negocios que se encaren, sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero; efectuar gestiones con instituciones o reparticiones del Estado, de economía mixta y particulares, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentemente no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — El socio que desee retirarse deberá así comunicarlo fehacientemente a los restantes con seis meses de anticipación. A tal fin se practicará un inventario y balance general para justipreciar la parte que le corresponde y que le será abonada en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad legal total o parcial, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo continuar con los herederos o representantes que para el caso deberán unificar personería y gozarán de los mismos derechos y atribuciones que tenía su antecesor. — Séptima: El 31 de agosto de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) de las mismas para integrar la reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, las soportarán los socios proporcionalmente a su capital. — Los estados contables se considerarán aprobados por el socio a los treinta días de su presentación y si dentro de ese plazo no los hubiera objetado fehacientemente. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del gerente quien actuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier tipo de dudas entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro o amigable componedor nombrado uno por cada parte los que a su vez designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencias en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio de Turno en la Capital Federal. — Décima: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las normas establecidas por las leyes aplicables, Código de Comercio y Código Civil, en lo que fuese de aplicación. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que dispongan los socios en las reuniones que se celebren previa citación conforme a la ley y las resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, confiriéndose al efecto, por cada cuota de capital, 1 (un) voto. — De conformidad con las cláusulas precedentemente expuestas se firman cuatro ejemplares de igual tenor y un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|E.: Sociedad, comercial, tendrán, actuará, árbitro, precedentemente, valen. — Firmado: Ricardo Néstor Martínez, Gregorio Alberto Francica, Jorge Pablo Haas, Osvaldo Edgardo Castellano, pudiendo prorrogarse por simple mayoría de votos favorables, por períodos iguales, no vale. Carlos Alberto Romussi, contador público nacional, inscripto en el Tº XXXII, Fº 201 del C.P.C.E. de la Capital Federal y constituyendo domicilio legal para este acto en la calle Treinta y Tres 1075, Capital, viene a certificar los aportes que constituyen las cuotas sociales de los socios de Tecnocon, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la fecha. — Los valores asignados a cada bien en especie lo son en ponderación directa con respecto a otros similares, valores de plaza y conservación de los mismos, habiéndose comprobado su existencia física en el local de la calle Treinta y Tres 1075, Capital Federal, siendo todos de libre disposición y libres de gravámenes e inhibiciones. — Las facturas de adquisición de los bienes que se aportan están archivadas en la sede de la sociedad, calle Treinta y Tres 1075, Capital Federal y sus valuaciones no superan a las similares de plaza. — Ricardo Néstor Martínez: ($ 50.000). — Dinero efectivo, 1.000,—. — 1,400 kilos de cobre trefilado, pureza 99,9 o|o a $ 35 el kg., 49.000,—. — Gregorio Alberto Francica: ($ 50.000). — Dinero efectivo, 300,—. — 1,420 kilos de cobre trefilado, pureza 99,9 o|o a $ 35 el kg., 49.700,—. — Jorge Pablo Haas: (pesos 50.000). — Dinero efectivo, 1.700,—. — 1,380 kilos de cobre trefilado, pureza 99,9 o|o a $ 35 el kg., 48.300,—. — Osvaldo Edgardo Castellano: ($ 50.000). — Dinero efectivo, 2.750,—. — 1,350 kilos de cobre trefilado, pureza 99,9 o|o a pesos 35 el kg., 47.250,—. — Total de aportes, 5.750.—. — 194.250,—. Total, 200.000. Firmado: Jorge Pablo Haas, Ricardo Néstor Martínez, Osvaldo Edgardo Castellano, Gregorio Alberto Francica. — Por lo expuesto se certifica que los bienes precedentemente enunciados que se han valuado con prudencia, totalizan un valor de doscientos mil pesos ($ 200.000). Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Firmado: Carlos Alberto Romussi.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.092 e.23|9 Nº 41.139 v.23|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se comunica que por Actas de Directorio del 28 de febrero de 1975 y de Asamblea del 31 de marzo de 1975, en la sociedad BELOQUI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA, ha sido designado el nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Martín Beloqui; Directores: Elena Beloqui, María Beloqui de Berisso y Martín Pedro Beloqui; Directores Suplentes: Eduardo Alberto Beloqui, Juan Carlos Berisso (hijo), Juan Carlos Berisso y Dositeo Lamas; Síndico Titular: Ariel Javier Giordano; Síndico Suplente: Armando Fregonese.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.23|9 Nº 51.590 v.23|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.139, de fecha 25 de octubre de 1966, pasada ante el escribano Carlos A. Blousson, al folio 3.303, del Registro 271 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TUBECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 806, al folio 174, libro 60, tomo A de Estatutos Nacionales, confirió Poder General Amplio a favor de los señores José Benito Tubío Abuín y José Roberto Tubío, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y facultades que se mencionen en el mismo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.23|9 Nº 51.608 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta del Acta de Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1974, de elección de autoridades y acta de reunión de Directorio de la misma fecha de distribución de cargos, el directorio de TUBECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Uszer Ber Aizersztein; Vicepresidente: Ingeniero Adolfo Ramón Cociña; Vocal: Ingeniero José Roberto Tubío.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.23|9 Nº 51.607 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, Doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "WEMBLEY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA del 31 de octubre de 1974, nombró directores titulares a los señores: José Capellán Blanco; Clementina Clemira Cuello de Capellán. Raimundo José Martínez; Filomeno Martínez. Por reunión de directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, fueron designados: presidente: José Capellán Blanco; vicepresidente: Clementina Clemira Cuello de Capellán.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.23|9 Nº 51.544 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M Alberti, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Nº 1.127 de fecha 29 de marzo de 1971, pasada ante la Escribana Julia Vitaver, al folio 2.359 del Registro Nº 351 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PIGMENTOS, SOCIEDAD EN COMANDITA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de abril de 1967, bajo el Nº 868, al folio 175, del Libro 242 de Contrato Públicos ha conferido Poder General a favor del señor Félix Guillermo Lemoine para que en su nombre y representación, y actuando siempre en forma conjunta con uno cualquiera de los socios solidarios de la sociedad, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.23|9 Nº 51.604 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1975 fue electo el Directorio de AGIP ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE HIDROCARBUROS, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, redistribuyéndose los cargos por Acta de Directorio Nº 154 de fecha 13 de junio de 1975, en la siguiente forma: Presidente: Ing. Pietro Papi; Director Titular: Sr. Mario Baratella; Director Titular: Dr. Lino Escolano; Director Titular: Ing. Mario Jobbi; Director Suplente: Dr. Enzo Cantini; Director Suplente: Ing. Carlos Martínez Eder; Comisión Fiscalizadora: Titulares: Dr. Daniel Morgan, Dr. Ricardo W. Forbes, Dr. Alfredo Lisdero; Suplentes. Dr. Arturo Lisdero Dr. Guillermo Benedit, Dr. Oscar Weinberg.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161.— e.23|9 Nº 51.616 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "INMOBILIARIA LUZ" SOCIEDAD ANONIMA, del 15 de noviembre de 1974, nombró directores titulares a los señores: Manuel Sielecky, Lilia Neumann de Sielecky; Mario Garbarino y Rubio Mullin. Por reunión de directorio del 16 de noviembre de 1974, fueron designados: presidente: Manuel Sielecky; vicepresidente: Lilia Neumann de Sielecky.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 23|9 Nº 51.546 v. 23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M., Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en reunión de Directorio del 7 de enero de 1975, de la sociedad MADERAS CHAFARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, fue aceptada por unanimidad la renuncia presentada por el Director Enrique Schmerkin, a la fecha de su presentación, o sea a partir del 2 de enero de 1975.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e. 23|9 Nº 51.516 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la Asamblea General Ordinaria de "PROMOTRIX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, del 30 de setiembre de 1974, nombró directores titulares a los señores Domingo Bello: Nelson Angel Falcon; Victor Orlando Casabonne; Natalio Rudman Rudman. Por reunión de directorio del 1º de octubre de 1974, fueron designados: presidente: Domingo Bello, vicepresidente: Nelson Angel Falcon; directores titulares: Victor Orlando Casabonne, Natalio Rudman Rudman.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 23|9 Nº 51.545 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria celebrada por TOMASI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, el día 28 de octubre de 1974, designó para integrar el Directorio a Héctor Julio Tomasi, Carlos Alberto Tomasi, María Aída de Lusarreta, y Rita Constancia Mueller de Tomasi; Síndico titular: Contador Alberto Senén Sánchez y Síndico Suplente: Dr. Julio Alberto Roth. — Y el Directorio de la sociedad en sesión de fecha 29 de octubre de 1974 distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Héctor Julio Tomasi; Vicepresidente: Carlos Alberto Tomasi; Directores titulares: Rita Constancia Müeller de Tomasi y María Aída de Lusarreta; Síndico titular: Contador Alberto Senén Sánchez; Síndico Suplente: Dr. Julio Alberto Roth.

Buenos Aires, 3 de setiembre, de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.23|9 Nº 51.570 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la Asamblea General Ordinaria de "JALISI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA y AGROPECUARIA, del 4 de noviembre de 1974, nombró directores titulares a los señores: Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond; Amanda Luján Lombardi. Por reunión de directorio de fecha 5 de noviembre de 1974, fueron designados: presidente: Mabel Diana Spanier de Waisse y vicepresidente: Beatriz Julia Minond.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 23|9 Nº 51.543 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "PRESTAMP" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, del 21 de agosto de 1974, nombró directores titulares a los señores Hugo Baronzini. José Mantoet; Luciano Baronzini; Mario Montini. Por reunión del 22 de agosto de 1974, fueron designados: presidente: Hugo Baronzini; vicepresidente primero: José Mantoet; vicepresidente segundo: Luciano Antonio Baronzini; tesorero: Mario Montini.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 23|9 Nº 51.542 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "CRISPO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, del 6 de junio de 1975, nombró directores titulares a señores: Julen Iñaki Mirena De Ugarte Larrazábal; Mario Adolfo Fridman; Javier Pascual Sáenz. Mario Alberto Yampolsky, Ignacio Segundo Arturo Castillo Carreño. Por reunión del 7 de junio de 1975, fueron designados presidente: Julen Iñaki Mirena De Ugarte Larrazábal; vicepresidente: Mario Adolfo Fridman; directores titulares: Javier Pascual Sáenz; Mario Alberto Yampolsky; Ignacio Segundo Arturo Castillo Carreño.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 23|9 Nº 51.541 v. 23|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "G. L. A. PREISZ HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", por Acta de Asamblea Ordinaria Nº 7, fecha: 30|4|1975 ha designado Directores a los señores Geraldo Preisz, Alcides Preisz, Jacobo José Enrique Preisz, Elvira Muller de Preisz, María Luis Hardt de Preisz, Elvira Teresa Elssaser de Preisz, y por Acta de Directorio fueron distribuidos los cargos nombrándose Presidente a Geraldo Preisz y Vicepresidente a Alcides Preisz.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.23|9 Nº 51.486 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de julio de 1975, pasada ante el escribano José Luis Puiggari, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de mayo de 1975, de la sociedad COMPAÑIA S.K.F. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en la cual se designó el siguiente Directorio: Presidente: E. Bergmann; Vicepresidente: Raúl Horacio Gaspar; Directores Titulares: E. Rodríguez, M. Varela y H. Montanini; Directores Suplentes: Gabrielle Vecchi y Geo Stammer; Comisión Fiscalizadora: Titulares: Pablo Calatayud, Santiago Carlos Lazzatti y Homero Braessas; Suplentes: Oscar Marino, Carlos de la Vega y Jorge Zino Gutiérrez.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Tatiana Schfiris, secretaria.

$ 105.— e. 23|9 Nº 5.366 v. 23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en escritura de fecha 12 de junio de 1975, otorgada ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, los señores Alfredo Carlos Kothe, Santiago Arias, Roberto Iglesias, Luisa María Tschumperlin de Ficoseco, Norma Cristina Angello y María Estrella Arias, en su condición de únicos componentes de "MOTOREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la que corresponde liquidar por expiración del contrato, designaron como liquidadores con amplias facultades y para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos indistintamente, a los consocios Alfredo Carlos Kothe, Santiago Arias y Roberto Iglesias.

Buenos Aires, agosto 20 de 1975. —

$ 98.— e. 23|9 Nº 51.504 v. 23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1975, fueron elegidos directores de "RAYLE, INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", los señores Horacio Héctor Rey, Jorge Leiman, Rebeca Szusterman de Taruofky, María Cristina Di Nápoli y Dora L. Vda. de Giterman. — Y por acta de Directorio de fecha 5 de mayo de 1975, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Horacio Héctor Rey; Vicepresidente: Jorge Leiman; Director Titular: Rebeca Szusterman de Taruofky; Director Suplente: María Cristina Di Nápoli y Dora L. Vda. de Giterman.

Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 23|9 Nº 51.524 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de julio de 1975, fueron elegidos los miembros del Directorio y en la reunión de éste efectuada el mismo día, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Atilio Eduardo Rapacholi; Vicepresidente: Adolfo Julio Carlos Schwelm y Director. Carlos José Mondlá; Síndico Titular: don Guillermo Benedit y Síndico Suplente: don Daniel Morgan.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.23|9 Nº 51.595 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 31 de octubre de 1974 y 28 de febrero de 1975, y de Directorio de fecha 4 de marzo de 1975, el Directorio de "TUNELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Kwan Ok Kim. — Vicepresidente: Enrique Ismael Olmos. — Director Titular: Victor Enrique Felipe Cafici. — Síndico Titular: don Bernardo Baies. — Síndico Suplente: Mario Valle. — Director Suplente: Juan Antonio Francisco Capalbo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 23|9 Nº 51.508 v. 23|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo, interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "TROVA, INDUSTRIAS MUSICALES, SOCIEDAD ANONIMA", por reunión de Directorio, celebrada el 27 de diciembre de 1974, procedió a reintegrar la composición del mismo y a asignar los cargos respectivos, quedando integrado en definitiva el siguiente Directorio: Presidente: Félix Horowicz. — Vicepresidente: César Nun. — Directores Titulares: Carlos Eduardo Ursini, Carlos Eduardo Shmerkin. — Director Suplente: Enrique Aronskind.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. —

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.23|9 Nº 51.472 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "INGRO, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, celebradas ambas con fecha 31 de enero de 1974, se designó el siguiente directorio: Presidente: Noé Rosenzvit. — Vicepresidente: Zulema Elsa Kaufman de Rosenzvit. — Director titular: Diana Silvia Rosenzvit.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.23|9 Nº 51.473 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la sociedad "CORTESFILMS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que por Asamblea de Directorio del 14 de agosto de 1974, ha designado nuevo Presidente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, al señor Jaime Cortés, en razón de la renuncia de la Presidente señora Sara Nélida Pingas de Cortés.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 23|9 Nº 51.501 v. 23|9|75

Se avisa conforme lo dispone el art. 60 del Decreto-Ley 19.550, que la Sociedad "SELTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea Nº 2, de fecha 20 de febrero de 1975, fueron designados directores los Sres.: Angel Martínez, Aurora Emilse Rodrguez, Abel Tomas Rodríguez y Abel Rodríguez, y por Acta de Directorio número 8, del 25|2|75, fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Angel Martínez. — Vicepresidente: Aurora Emilse Rodríguez y Directores: Abel Tomás Rodríguez y Abel Rodríguez.

Buenos Aires, ... de setiembre de 1975. — El Presidente.

$ 77.— e.23|9 Nº 51.489 v.23|9|75

Se avisa conforme lo dispone el art. 60 del Decreto-Ley 19.550, que la sociedad FINVER, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, DE INVERSION, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y COMERCAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria, del 30 de abril de 1975, designaron Directores a los señores Luis Nicolás Frumento, Antonio Micele, Arturo Ricardo Gattinoni, José Luis Frumento, Jorge Andrés Kern, Bernardo Héctor Van Der Heyden, José Augusto Marinozzi, y por Acta Nº 170, del 30 de abril de 1975, de Directorio, procedieron a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente: Luis Nicolás Frumento. — Vicepresidente: Dr. Antonio Micele. — Secretario: Arturo Ricardo Gattinoni. — El Presidente.

$ 77.— e.23|9 Nº 51.490 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 17 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad: "SIETE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS", y por acta de directorio de fecha 17 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: Carlos Marcelo Cassano; vicepresidente: Nélida Huss; director: Antonio Eugenio Cassano.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.- e.23|9 Nº 51.644 v.23|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre el señor Juan Antonio Coletta, con Cédula de Identidad número 3.148.160, domiciliado en al calle Darragueira número 2146, piso tercero, departamento 18, y la señora Marta Guevara de Aranda, con Cédula de Identidad número 2.760.315, expedida como la anterior por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Olivera número 464, ambos argentinos, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran: Que por instrumento privado de fecha 22 de setiembre de 1966, constituyeron una sociedad colectiva con el objeto de dedicarse a la venta de billetes de Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos; así como también a la explotación del negocio de cigarrería y artículos para el fumador, que gira en esta plaza bajo el rubro o razón social de "COLETTA Y GUEVARA", con domicilio en esta Capital, en la Avenida Entre Ríos 718, lo que con las demás condiciones del contrato, resultan en detalle del mismo, el que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de octubre de 1966, bajo el número 370, al folio 431 del Libro 61 de Contratos Privados. — Posteriormente dicho contrato social sufrió 2 sucesivas modificaciones por contratos privados de fechas 12 de agosto de 1968 y 24 de junio de 1969, inscriptos respectivamente bajo los números 261 y 158, Folios 205 y 255, ambos del Libro 64 de Contratos Privados. — Que habiendo resuelto ambos socios de común acuerdo disolver totalmente dicha sociedad, al efecto otorgan y declaran: Primero: Queda total y definitivamente disuelta desde el día de la fecha, la sociedad comercial, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Coletta y Guevara". — Segundo: Que de acuerdo al inventario y balance practicado en el día de hoy, que las partes conforman y ratifican en este acto, ambos socios han retirado lo que a cada uno le correspondía por concepto de capital y utilidades, por cuya razón se declaran designados de la misma, sin que tengan nada que reclamarse mutuamente por ningún concepto, dándose recíprocamente finiquito a carta de pago. — Tercera: A los efectos de la responsabilidad frente a terceros se hace constar que el señor Juan Antonio Coletta, se hace cargo del activo y pasivo social. — Cuarto: En la forma expresada dan por concluida y disuelta totalmente la sociedad "Coletta y Guevara", de lo que se tomará razón donde corresponda. — Conforme con lo convenido se firma el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 1975. — M. G. Aranda. — Juan A. Coletta.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 343.— e.23|9 Nº 5.324 v.23|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, del 5 de agosto de 1975, y reunión de Directorio de la misma fecha en la sociedad "QUELA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" el directorio ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: Pedro Martínez Vidart. — Vicepresidente: Wilson Sidwell. — Vocales Titulares: Jorge Arturo Edwards, Dr. Juan Carlos Martínez Vidart, Camilo Roberto Bararl, Roberto José Matteucci y Aurora Bernarda Marcelina Pereiro de Crespo. — Síndico titular, Dr. José Luis Etchandy. — Síndico suplente: Humberto Ghindini.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e.23|9 Nº 5.330 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de agosto de 1975, pasada ante el escribano Luis María Tissone, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y de reunión de Directorio, ambas del 16 de abril de 1975, en las cuales se designó el Directorio de la sociedad HALLOCK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Alberto J. Saravia; Vicepresidente: Joaquín Serrano Sala; Director Titular: José Mellado; Directores Suplentes Juan Carlos Brusca, Luis Williams; Síndico Titular: Eliseo C. Nápoli; Síndico Suplente: Curt A. Tützer.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e. 23|9 Nº 5.368 v. 23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1974, el Directorio de "LOS ANDES, SOCIEDAD ANONIMA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: César Ambrosio Tognoni; Vicepresidente: Jorge Urbano Enrique Grandjean; Directores Titulares: Roger A. G. Neville, Carlos Alberto Bulcheroni, Roberto Pedro Mazzini, Domingo Zurcher, Joaquín Murillo, Norberto Tavasci y José María Paz; Comisión Fiscalizadora: Titulares: Leonildo A. A. Carreto, Horacio Ribe y Horacio Joaquín Aldabe; Suplentes: Lucinio Arnaiz Ruiz, Jorge León Oziel y Luis Martinelli; Director General: Sr. Héctor Bernardo Pineda; Gerente: Rubén Ignacio Ayerbe; contadora pública nacional Ana María Tercon de Moar.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e. 23|9 Nº 5.367 v. 23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano Luis María Tissone, con fecha 5 de agosto de 1975, se protocolizó las actas de la Asamblea General Ordinaria y de reunión de Directorio de la sociedad "WILLIAM R. WARNER Y COMPAÑIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA", ambas de fecha 16 de abril de 1975, por las cuales el Directorio quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Joaquín Serrano Sala; Vicepresidente: Alberto J. Saravia; Directores Titulares: José Mellado, Juan Carlos Brusca y Ramón Puga; Directores Suplentes: Enrique H. Hughes y Luis Williams; Síndico Titular: Eliseo C. Nápoli; Síndico Suplente: Curt A. Tützer.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e. 23|9 Nº 5.365 v. 23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 31|10|74 y reunión de directorio de igual fecha en la Sociedad ANTONIO BELGIORNO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: María Angélica Morteo de Belgiorno; directores titulares: Roque Oscar Belgiorno y Silvio Faoro.
Buenos Aires setiembre 11 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.- e.23|9 Nº 51.639 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución adoptada por asamblea ordinaria de la sociedad "SUPERMERCADOS VER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA del 27 de enero de 1975, han sido designados directores titulares los señores Jorge Román Fuchs, Simón Juan Lichtig y Eduardo Berberian, con mandato hasta la asamblea ordinaria que considere los estados contables correspondientes al ejercicio a finalizar el 30 de setiembre de 1975. Conforme con la distribución de cargos efectuada por el directorio en reunión de igual fecha el mismo ha quedado así constituido: presidente: señor Jorge Román Fuchs; vicepresidente: señor Simón Juan Lichtig, director titular: señor Eduardo Berberian.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.- e.23|9 Nº 51.631 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 14 de fecha 31|1|75 se fija el número de Directores de "DISFADE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en cinco miembros. - Y por Acta Nº 65 de fecha 1º|2|75 se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente, Israel Serjai; Vicepresidente, Néstor Gerardo Serjai; Directores, José Kogan, Regina T. de Serjai y Marta Diner. — Duración del mandato: tres años.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e.23|9 Nº 51.530 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 13 de fecha 31|7|1975, fueron elegidos directores de "CORPORACION HIPOTECARIA Y PRENDARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE FINANCIACIONES Y CREDITOS PARA FINES DETERMINADOS", los señores Emilio Randes Isola, Horacio García y Carlos Hugo Marino. - Por acta de Directorio Nº 223, de fecha 1º|8|1975, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, Emilio Randes Isola; Vicepresidente, Horacio García, y Director Titular, Carlos Hugo Marino, y por Acta Nº 14, de fecha 1º|8|1975 de reunión de Consejo de Vigilancia se designó Presidente del Consejo de Vigilancia al señor Héctor C. A. D'Onofrio.
Buenos Aires 16 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98. —e.23|9 Nº 51.527 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 7, de fecha 30 de abril de 1975 y de directorio Nº 51 de fecha 2 de mayo de 1975, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos en INDUSTRIA METALURGICA CELINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedando en consecuencia constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: Víctor Lorenzo; vicepresidente: Víctor Esteban Lorenzo; directores titulares: Elisa Trepat de Lorenzo, Susana Inés Barragán de Lorenzo y Carmen Antonia Figuerola de Trepat; como directores suplentes: Antonio Trepat y Oscar Rodríguez; síndico titular: Angela Teresa Volonté; síndico suplente: Manuel Alberto Cibeira.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.- e.23|9 Nº 51.629 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de BARENSI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por asamblea y reunión de directorio de fecha 30 de enero y 2 de febrero de 1975, quedó constituido en la siguiente forma: presidente: Felipe Samuel Ignacio Enz; vicepresidente: Heriberto Hugo Giache; directores: Oscar Carlos Colombini, Eduardo Julio Newberry, María Angela Holanda Vázquez de Romeo, Azucena Leticia Vázquez de Calvelo, Amanda Beatriz Pagliarino de Sánchez; síndico titular: María Cristina Sarrabayrouse Riera; síndico suplente: Lydia Elena Castellari.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.- e.23|9 Nº 51.617 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Adtorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la Asamblea General Ordinaria de "B. R. D. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", del 31 de octubre de 1974, nombró Directores Titulares a los señores José Ricardo Chiantore y Bernardo Manuel Pérez. - Por reunión de Directorio del 4 de noviembre de 1974, fueron designados: Presidente, José Ricardo Chiantore. Vicepresidente, Bernardo Manuel Pérez.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e.23|9 Nº 51.538 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea Geenral Ordinaria y reunión de Directorio, ambas del 31 de diciembre de 1974, el Directorio de "BONSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Pedro H. G. Jacobi; Vicepresidente: Sra. Beatriz M. Sueiro de Jacobi; Directores: Sres. Gustavo P. Jacobi y Carlos Mario Jacobi; Síndico Titular: Cont. Francisco Ruffa y Síndico Suplente: Cont. Domingo J. Ruffa.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e. 23|9 Nº 5.364 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Adtorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura Nº 633 de fecha 16 de junio de 1975, pasada ante el escribano de esta ciudad, Cielia Bertineasa, "UBEYCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta el 8 de mayo de 1957 bajo el Nº 547, Fº 366, Lº 50, Tº A de Estatutos Nacionales y su actual denominación Nº 133, Fº 407, Lº 63 "A", confirió Poder General de Administración a favor de Darío Roberto Lamas, Horacio Alberto Saporiti, Oscar Luis Di Benedetto, Jesús Amado Meza, Juan Antonio Cerezo y Atilio Richani, con las facultades y modalidades que surgen de la citada escritura. — Se revoca el Poder que se otorgó al señor Enrique Carlos Real de Azua, que se le otorgara con fecha 1º de julio de 1974, y su complementaria del 29 de octubre de 1974. — La inclusión en el Poder de las precitadas escrituras de fecha 1º de julio de 1974 y 29 de octubre de 1974 del señor Atilio Richani.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 147.— e.23|9 Nº 51.537 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 10, de fecha 30 de abril de 1975 y por acta de directorio Nº 24, de fecha 2 de mayo de 1975, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos en el seno del directorio, respectivamente, de GALVANOPLASTIA RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, quedando en consecuencia constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: Ricardo Herminio Juan Schenone; vicepresidente: César Ricardo Schenone; directores titulares: Rosa Amelia Sieh de Schenone y Rosa Chiauzzi de Sieh; síndico titular: contador público nacional Carlos Alberto Alloni y síndico suplente: contadora pública nacional Yolanda Abriata de Alloni. — Duración del mandato, un año.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 119.- e.23|9 Nº 51.630 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 9 de abril de 1975, fueron elegidos directores de "AGROPECUARIA SAN BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLO - GANADERA COMERCIAL", los señores Juan Pablo Laxague, Raúl Alberto Iraizoz, Antonio María Juan Felipe Laxague, Enrique Domingo María Laxague, Christian Juan María Laxague, Raúl Alberto Iraizoz y Beltrán María Miguel Laxague. - Y por Acta de Directorio del 5 de mayo de 1975 fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente, Juan Pablo Laxague; Vicepresidente, Raúl Alberto Iraizoz; Directores, Antonio María Juan Felipe Laxague, Enrique Domingo María Laxague, Raúl Alberto Iraizoz (h.) y Beltrán María Miguel Laxague.
Buenos Aires 16 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e.23|9 Nº 51.526 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA", señores Ricardo Eduardo Grüneisen, Luis Felipe Aguirre y Armando Braun Menéndez, y por acta de directorio de fecha 25 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos quedando constituido el directorio en la siguiente forma: presidente: doctor Ricardo E. Grüneisen; vicepresidente 1º: señor Angel S. Pisano; vicepresidente 2º: doctor Luis F. Aguirre; director secretario: doctor Horacio A. Sánchez Caballero; director, doctor Armando Braun Menéndez; director: doctor Mario F. Calafell Loza; director: doctor Samuel Gradin; director: ingeniero Gabriel A. Meoli; comisión fiscalizadora, miembros titulares: doctor Luis María Casares, doctor Oscar R. García, doctor Héctor A. Farinati; miembros suplentes: doctor Jorge E. Berardi, contador Alfonso M. Lago, contador Roque S. Vinci.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 161.- e.23|9 Nº 5.435 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 10 de fecha 30|4|75, se fija el número de Directores de "INMOBILIARIA CARVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en 3 miembros. - Y por Acta Nº 63 de fecha 30|4|75, se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente, Víctor Leonardo Indik; Vicepresidente, Carlos Martín Indik; Director, Mauricio Indik. - Duración del mandato: tres años.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.23|9 Nº 51.531 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 27 de setiembre de 1974, fueron elegidos directores de "GAETA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", los señores José Gaeta, Alba Rivas de Gaeta, Cristina Alba Gaeta y Arnoldo Domingo Unrein. - Y por Acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente, José Gaeta; Vicepresidente, Cristina Alba Gaeta; Directores Titulares, Alba Rivas de Gaeta y Arnoldo Domingo Unrein.

Buenos Aires 16 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.23|9 Nº 51.525 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea general ordinaria y de distribución de cargos, ambas de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la sociedad que gira bajo la razón social de EL OASIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y MINERA, se designó como directores con los cargos que se detallan a los señores: presidente: Dante Zucchini; vicepresidente: Guido Cayetano Aletti; director: Luis Victor Morra; director: Bautista Félix Campo; director; Orlando Jorge Losada; síndico titular 1º: Pedro Roberto Sartorio: síndico titular 2º: Roberto Gregorio Pardo; síndico titular 3º: Ismael Roberto Luna; síndico suplente 1º: José María Iturrería; síndico suplente 2º: Alfredo Gerardo Ugarte; síndico suplente 3º: Antonio Roberto Reche.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.- e.23|9 Nº 51.[illegible] v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y extraordinaria celebradas con fecha 30 de mayo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "C.A.M.S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE MEDIDORES SOCIEDAD ANONIMA, recayendo en las siguientes personas: doctor Alfredo Lisdero, ingeniero Claudio Vigier; señor Santiago Graviere, ingeniero Marcos María Fernández Moujan, señor Jean Fano, como directores titulares y C.P.N. Jorge J. Valderrama y Mario J. Blanco como síndicos titular y suplente respectivamente. Y por acta de directorio de fecha 23 de junio de 1975, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: doctor Alfredo Lisdero, presidente; ingeniero Marcos Fernández Moujan, vicepresidente.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.- e.23|9 Nº 51.463 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en el Boletín Oficial de fecha 31 de diciembre de 1974, se publicó edicto haciendo saber la inscripción de la declaratoria a favor de las herederas en la sucesión de Carlos Donato con respecto a cien cuotas de capital de la firma CARLOS DONATO S.R.L., y se aclara que en su encabezamiento, donde dice 16 de julio de 1974 debe leerse "16 de setiembre de 1974".

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 77.- e.23|9 Nº 5.459 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: 1) Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de mayo de 1975 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en la sociedad EL PEREGRINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL han sido designados en calidad de miembros del Directorio las siguientes personas: Presidente: Ingeniero Vicente Argentino Robles; Vicepresidente: Señor Horacio Félix Aiais; Director: Señor Ingeniero Sixto Herrero; Director: Ingeniero Héctor Jorge Aguirre; Síndico Titular: Contador Eduardo Héctor Díaz Pérez; Síndico Suplente: abogada Flora Groisman.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.23|9 Nº 5.423 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad POINCARE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta de Asamblea Nº 7, del 8 de marzo de 1975, procedió a la elección de Directores Titulares, siendo elegidos: Adolfo Steinberg, Juan Jorge Ecvheverría, Belarmino Torres y Alberto Héctor Angeletti; y por Acta Nº 25 de Directorio, del 8 de marzo de 1975, procedieron a la distribución de cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Adolfo Steinberg; Vicepresidente: Juan Jorge Echeverría; Directores Titulares: Alberto Héctor Angeletti y Belarmino Torres.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.23|9 Nº 5.397 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano H. B. Gutiérrez De Simone, con fecha 2 de julio de 1975, la sociedad "BELFAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre de 1974, ha designado su Directorio, recayendo en las siguientes personas: José Luis Llamedo, Dionisio A. Angel, Rubén Suárez, Raúl Suárez, Alejandro Llamedo, Alberto Fano y Dionisio A. Angel (h.). Para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio fueron elegidos los señores José Luis Llamedo, Dionisio A. Angel y Rubén Suárez, respectivamente.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.23|9 Nº 5.434 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria del 7 de marzo de 1975, CERACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, designó el siguiente Directorio: Presidente: Gerardo C. Giordano Romano; Vicepresidente: Mario R. Martelli; Directores Titulares: Romeo C. Perona y Augusto Mario Sánchez; Director Suplente: Juan Carlos Trivelloni.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.23|9 Nº 5.415 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de julio de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "ALAYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARI, FINANCIERA, COSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", recayendo en las siguientes personas: Héctor Miguel Porreca, Arq. Enrique Raúl Legarre y Carlos Alberto Fagan y como Director suplente al Dr. Ernesto A. Spangenberg. Y por Acta de Directorio de fecha 30 de julio de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Héctor Miguel Porreca; Vicepresidente: Enrique Raúl Legarre; Vocal: Carlos Alberto Fagan.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.23|9 Nº 5.411 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad GEOSONDA CIMENTACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA", recayendo en las siguientes personas: Angela M. de Afeltra, José Bernardis, Gianfranco Chicco, Francisco Macri y Alfredo Melli, y por acta de directorio de fecha 28 de mayo de 1975, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: presidente: señor Francisco Macri; vicepresidente: Gianfranco Chicco.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.23|9 Nº 51.462 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de enero de 1975, pasada al folio 31 de Registro 264 a cargo del Escribano Don Miguel P. C. Barbot, la Sociedad "LOS TAJAMARES, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con domicilio en Avenida de Mayo 633, 4º piso, Capital Federal y cuyo Estatuto Social se inscribió bajo el Nº 3817, Folio 256, Libro 52, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó la escritura de Inserción de Actas (Art. 60 - Dto. Ley 19.550|72), Nº 96 de Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974 (donde se eligen los Directores) y Nº 97 del 2 de noviembre de 1974 (distribuyendo los cargos) del siguiente Directorio: Presidente: Héctor Luis Moreno; Vicepresidente: Victorio José María Cassini; Vocales Titulares: Manuel Dueñas; Héctor Daniel Moreno; Eduardo Luis Moreno y Alberto Ravezzani; Vocal Suplente: Edmund Humphreys; Síndico Titular: Carlos Eugenio Burgauer y Síndico Suplente: Carlos Alberto Morán.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 160.— e.23|9 Nº 5.406 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 18 de junio de 1975, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 975 del Registro número Cinco, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, se protocolizaron el Acta número 19 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 2 de mayo de 1975; y el Acta número 85 de la reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 1975, de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "INDUTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por las que respectivamente se designaron a los integrantes del Directorio y Sindicatura y se asignaron los cargos, en la siguiente forma: Presidente: David Edgar Btesh. — Vicepresidente: Emil Saúl Btesh. — Director: Moisés Khafif. — Directores Suplentes: José Btesh y José David Btesh. — Síndico Titular: Agustín Andrés Colombo. — Síndico Suplente: Tomasa Oliva.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.23|9 Nº 51.587 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad FITTIPALDI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea del 28 de febrero de 1975, punto 6º del Orden del Día, fijó en 4 el número de directores, 1 síndico titular y 1 síndico suplente: directores: Nicolás Carmelo Fittipaldi, Walter Nicolás Fittipaldi, María Cristina Colomina de Fittipaldi y Hernán José Fittipaldi; síndico titular: cont. púb nac. Dr. Simón Knopf; suplente: cont. púb. nac. Dr. Jorge Fernández. Por acta de directorio del 6 de marzo de 1975, se distribuyen los cargos, presidente: Nicolás Carmelo Fittipaldi; vicepresidente: Walter Nicolás Fittipaldi; directores: María Cristina Colomina de Fittipaldi, Hernán José Fittipaldi. síndico titular Dr. Simón Knopf; síndico suplente: Dr Jorge Fernández.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e. 23|9 Nº 5.386 v. 23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "La Asamblea General Ordinaria celebrada por ABANTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, el día 30 de abril de 1975, designó para integrar el Directorio a Reinaldo J. Leiro, Hipólito Suárez Carreras y Bernardino Horne. — Síndico titular: Enrique Víctor Koppmann, y Síndico Suplente: Elida Josefa Maquieira de Koppmann. — Y el Directorio de la sociedad en sesión del 2 de mayo de 1975 distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Reinaldo J. Leiro. — Vicepresidente: Hipólito Suárez Carreras".

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.23|9 Nº 51.569 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la firma "BORSA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de asamblea de fecha 30|4|1975, se fija en tres el número de miembros del Directorio y por acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Luis S. Bourbotte; Vicepresidente: Sr. Raúl A. Bourbotte; Director: Sr. Osvaldo Boso, por un año.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.23|9 Nº 51.553 v.23|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que conforme resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975, y de la reunión de Directorio celebrada en igual fecha, para distribuir cargos, el Directorio de LERMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Doctor José Galer. — Vicepresidente: Señor Héctor Antonio Querejeta. — Director: Señor Rodolfo Luis Galli. — Síndico Titular: Doctor Rodolfo Federico Hess. — Síndico Suplente: Doctora Susana Edith Galer.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.23|9 Nº 51.559 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante,, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad AGROAEREO PEHUAJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, MANDATARIA, por acta de Asamblea Nº 2, del 30 de noviembre de 1974, de Asamblea General Ordinaria, donde se resuelve que el directorio esté integrado por tres miembros titulares, designándose directores titulares a Juan Manuel Agustín Fuentes, Pedro Gil y María Rosario Bravo de Fuentes; y por acta de directorio Nº 17, del 30 de noviembre de 1974, de distribución de cargos, se procedió a la distribución de cargos, siendo designados: presidente: Juan Manuel Agustín Fuentes; vicepresidente: Pedro Gil. director: María Rosario B. de Fuentes.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 23|9 Nº 5.396 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura Nº 617 del 25|7|1975, pasada ante el escribano Julio J. R. Fogueroa, al Fº 1688, del Registro 344 a su cargo, la sociedad de plaza OLIVETTI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7|4|1957, bajo el Nº 442 Fº 355, del Lº 50 Tº A de Estat. Nacionales, confirió poder general a favor del ingeniero Carlos Eduardo Mauro para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos, negocios y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 23|9 Nº 5.387 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado del 25 de octubre de 1973, los señores Víctor Juan Planas y Antonio Ricardo Planas, únicos socios de PAPELERA EL TALAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron disolver la sociedad al 30 de junio de 1971, fecha del cese de sus actividades.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 77.— e. 23|9 Nº 5.395 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad MARGUI SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA por acta de Asamblea Nº 110 de fecha 28|5|1975, fueron distribuidos los cargos quedando res: Alejandro F. Sansone; Adela Albuin de Larrinoa y Blanca Larrinoa y por acta de directorio Nº 111 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: presidente: Alejandro F. Sansone; directores: Adela A. de Larrinoa y Blanca Larrinoa.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e. 23|9 Nº 5.394 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que, KLEPPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, por acta Nº 20 de Asamblea del 22 de mayo de 1975 al tratar el punto 7º del Orden del Día, se procede a la elección del directorio por 2 años y síndicos por 1 año, se reelige al presidente, vicepresidente, a los directores Oscar Raúl Pandolfi, Alberto Horacio Minuto, Juan Rodríguez Piñeiro, Antonio Osvaldo Albano, José Ramos, y se nombra a la Dra. Lucía Argibay, y también se reeligen a los síndicos titular y suplente, y queda constituido el directorio, presidente: Enrique Kleppe Otamendi; vicepresidente: Raúl Alejandro Hitters, directores titulares: Oscar Raúl Pandolfi, Alberto Horacio Minuto, Juan Rodríguez Piñeiro, Antonio Osvaldo Albano, José Ramos y Lucía Argibay; síndico titular Hernán Eduardo Cassini, suplente: Felipe Benazet
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 133.— e. 23|9 Nº 5.385 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 22|7|75, pasada ante escribano de esta ciudad Jorge A. Ricciardi, Fº 1506 Reg. 457, se protocolizaron las actas de designación de autoridades y distribución de cargos de LID SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS, actas de Asamblea 12 del 30|4|75 y directorio 71 del 2|5|75, resultando electos, directores: José Crerar, Pedro C. Rodríguez y Manuel C. Castro; síndicos titular: José M. Cambón y suplente: José María Cambón (h); distribuyéndose los cargos así, presidente: José Crerar; vicepresidente: Pedro C. Rodríguez, secretario: Manuel C. Castro, síndico titular: José María Cambón y suplente: José María Cambón (h).
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e. 23|9 Nº 5.376 v. 23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PALEICO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de enero de 1975, procedió a designar el nuevo Directorio, por otro período que quedó así integrado: Presidente, Josefa Paleico; Vicepresidente, Isaac Paleico; Director Titular, Clara Sagurner; Síndico Titular, Contador Ignacio Zapolanski; Síndico Suplente, contador Marcelo Bernardo Hartzstein.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.23|9 Nº 5.355 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MURESCO SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 14 de enero de 1975, procedió a fijar en seis el número de Directores, correspondiendo la elección de un Director por el Grupo I y un Director por el Grupo II. - Por el Gupo I fue electo el señor Roberto Daniel Gawianski. - Por el Grupo II, al Dr. Gerónimo José González; por el término de dos años, para unificar términos de mandatos. — Síndicos Titular y Suplente por el Grupo I: Juan C. Amigo y Miguel A. Castiñeira. (Ambos Contadores Públicos). — Por el Grupo II fueron electos Titular y Suplente respectivamente, los Contadores Públicos Carlos Gutiérrez y Armando Gutiérrez. — Por acta de reunión de Directorio de fecha 15 de enero de 1975, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente, Dr. Luis J. M. J. Palazzolo; Vicepresidente, señor Abraham Gawianski; Directores, Juan Gabriel Cucchisi, señora Diana T. Srabstein de Gurman, doctor Gerónimo José González y señor Roberto Daniel Gawianski.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 147.— e.23|9 Nº 5.353 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANJUES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 21 de mayo de 1975, procedió a la designación de los Directores y Síndicos y por Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente, señor Juan Martín Chami; Directores, señores Diego Esteban Chami y Pablo Andrés Chami; Síndico Titular, Contador Isaac Enrique Hodara; Síndico Suplente, Contador Humberto Ghidini.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.23|9 Nº 5.348 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CRESPO Y RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 17 de mayo de 1975, procedió a la designación de los Directores por el término de tres años, es decir, hasta la Asamblea Ordinaria a cerrar el 31 de diciembre de 1977, y Síndicos Titular y Suplente, por un año. - Y, por Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente, José Raúl Rodríguez Sario; Vicepresidente, Manuel José Crespo; Director, Horacio Rodríguez Sario; Director Suplente, Ing. Agrónomo Raúl Marcelo Rodríguez Abinzano; Director Suplente, doctor Luis María Rodríguez Abinzano. Síndico Titular, señor A. I. Gerest; Síndico Suplente, doctor Agustín Andrés Colombo.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e.23|9 Nº 5.351 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de mayo de 1975, se procedió a la designación de los Directores y Síndicos. - Y por Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente, señor Adolfo Daniel Feuermann; Directores, señorita Irene Leonor Mizraji y señoras García Inés Mizraji de Heller y Ana María Mizraji de Feuermann; Síndico Titular, Contador Isaac Enrique Hodara, y Síndico Suplente, Contador Humberto Ghidini.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.23|9 Nº 5.350 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INMOBILIARIA ALCAZAR SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1975, procedió a designar a los integrantes del Directorio por tres años, quedando así integrado: Presidente, señor Isaac Roberto Schammah; Vicepresidente, señor Isaac Eduardo Schammah; Director Vocal, Alberto Simón Schammah; Síndicos Titular y Suplente, por un año, Dr. Alberto Pessah y Dr. Néstor Eduardo Coen, respectivamente.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98. —e.23|9 Nº 5.354 v.23|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad BATECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por escritura pasada ante escribano de esta ciudad Jorge A. Ricciardi Fº 164 Reg. 457, el 6|8|75, se protocolizaron las actas por las que se eligieron autoridades y distribuyeron cargos así: presidente: Rudolf Classen; vicepresidente: Luis Bergamasco; directores titulares: Carlos Schensle, Delfín Jorge Carballo; síndicos titular: Arístides José Girosi y suplente: Albino Juan Gerónimo Ponte.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 23|9 Nº 5.375 v. 23|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MESSORE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90 — e.23|9-Nº 3.078-v.25|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MONTEFREDDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.23|9 Nº 4.468 v.25|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|9|75.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en los autos "BALE ELIAS, s|sucesión concursada" se ha aprobado la distribución de fondos formulada por el Síndico.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 70.— e.23|9 Nº 5.388 v.24|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIA TERESA ARAMBURU de GALICE, designándose Síndico al doctor Caupolicán Jorge Castilla, con domicilio en Montevideo 665, piso 5º, oficina 508, Capital. Señálase el día 29 de diciembre de 1975, a las 8.30 horas, a efectos de que los acreedores comparezcan a la Audiencia Pública que se celebrará en la Sala del Juzgado. Los acreedores deberán presentar sus justificativos al Síndico hasta el 22 de octubre d 1975 inclusive.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 420.— e.23|9 Nº 5.390 v.29|9|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita a YOLANDA CATALINA BIANCHI a comparecer en autos "Bianchi Yolanda Catalina s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publícarse una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 42.— e.22|8 Nº 2.965 v.22|8|75
$ 42.— e.23|9 Nº 5.359 v.23|9|75

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Sec. Nº 43, cita y emplaza a FRANCISCO ROSELLI y FREDA y MARIA TERESA, MARIA JOSEFA y ANASTASIA ROSELLI y PINO para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Macchi Pedro c| Suc. Diodato Cafora s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Arts. 343 del C. P. y 131 y 132 del R. J. N. C.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 140.— e.23|9 Nº 5.410 v.24|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber a MIGUEL LEONIDAS PINTO en los autos: "Sierra, Oscar Alberto c|Pinto, Miguel Leónidas s|Rescisión de Contrato", que se ha dictado sentencia por la que se declara rescindido el boleto de compraventa del 22 de febrero de 1965 referente a un terreno ubicado en Glew, designado como lote 6, de la manzana 404, de un plano especial, conforme a la siguiente transcripción sumaria: Buenos Aires, abril 28 de 1975. Y vistos: y considerando: ... Fallo: "Haciendo lugar a la demanda articulada, y en consecuencia declaro la resolución de la promesa de venta motivo de autos, con pérdida para la parte accionada en favor de la actora de las sumas que desembolsara como integración parcial del precio, e impongo al demandado la restitución del inmueble en el plazo de diez días y las costas del juicio". — Jorge Horacio Alterini. Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 252 — e.23|9-Nº 5.458-v.24|9|75

Se hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, tramita el expediente por el cual don HUGO HECTOR DIAZ solicita adicionar a su mencionado nombre el apellido ABAL. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires 15 de setiembre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 35.— e.23|9 Nº 5.229 v.23|9|75

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don VICENTE ALBERTO MARTINEZ, para que en el plazo de seis meses, tome en autos "Martínez, Vicente Alberto s|presunción de fallecimiento", la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 42.- e.23|9 Nº 51.492 23|9|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 6 meses a JOAQUIN MAURICIO MORA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese un día cada mes.
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario
$ 42.- e.24|6 Nº 1.141 v.24|6|75
$ 42.- e.18|7 Nº 2.189 v.18|7|75
$ 42.- e.20|8 Nº 2.777 v.20|8|75
$ 42.- e.23|9 Nº 5.408 v.23|9|75

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a CARLOS JOSE ARBOLEAS a comparecer en autos "Arboleas, Carlos José, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante el plazo de seis meses.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 35.- e.21|7 Nº 45.025 v.21|7|75
$ 35.- e.19|8 Nº 47.471 v.19|8|75
$ 35.- e.23|9 Nº 51.645 v.23|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 a cargo del Dr. Manuel Weschler, Secretaría Nº 21 del Dr. Mario Hugo Lezama en el juicio: "E.F.E.A. c|Anteo S. A. M. C. e I. y Otro s|Cobro de Pesos" comunica a ANTEO S. A. M. C. e I. que ha sido declarada rebelde. — Publíquese por dos días.
Abel Pedro García, secretario.
$ 84.— e.23|9 Nº 5.349 v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	2|9|75	José CIMBRELO RODRIGUEZ, Peregrina CIMBRELO RODRIGUEZ, Manuela CIMBRELO RODRIGUEZ, María CIMBRELO RODRIGUEZ y CARMEN CIMBRELO RODRIGUEZ	23|9	25|9|75	50.965	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	11|8|75	FRANCISCO LUIS GUZZETTI	23|9	25|9|75	4.993	90
2	3	Gustavo E. Toledo	5|9|75	Engracia VELOSO de IGLESIAS o Engracia VELOSO de IGLESIAS ROMERO	23|9	25|9|75	5.007	90
2	4	Oscar Antonio Pescio	8|9|75	MARIA CARMEN LANGONE de PEREZ	23|9	25|9|75	5.067	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	8|9|75	José AMOR	23|9	25|9|75	5.045	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	31|3|75	MARIA AÑA LOIACONO y ASSAD MUSA ZARAET	23|9	25|9|75	51.023	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	5|9|75	DORA LEVIN de KON	23|9	25|9|75	50.898	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	11|9|75	Susana Beatriz GIACOSA de AUZA	23|9	25|9|75	5.057	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	SANTIAGO OSCAR SALGUERO	23|9	25|9|75	5.035	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	MIGUEL ANGEL DOMINGO CIUFFI	23|9	25|9|75	5.017	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	RODOLFO FELIX LASSALLE	23|9	25|9|75	5.062	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	11|9|75	ALFREDO JORGE LOPEZ	23|9	25|9|75	4.990	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	11|9|75	MANUEL IGLESIAS	23|9	25|9|75	50.917	90
6	11	María Sira Beneventano	18|8|75	AGUSTIN BLANCO	23|9	25|9|75	5.047	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	4|9|75	JUDITH TRIESTINA FETTA de AZZOLA	23|9	25|9|75	5.051	90
7	13	Rolando Hugo Falke	9|9|75	RODOLFO FERNANDEZ	23|9	25|9|75	5.050	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	Anselmo Roberto SALERNO	23|9	25|9|75	51.033	99
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|9|75	ANA MARIA MORGANTI de VILLAGRASA	23|9	25|9|75	51.037	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|9|75	JUAN DE LEO	23|9	25|9|75	5.042	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	9|9|75	JOSE DOMINGUEZ o JOSE DOMINGUEZ PUENTE	23|9	25|9|75	50.922	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	28|8|75	Victorio Amadeo Bernardo Piccinali	23|9	25|9|75	51.036	90
9	18	Elsa G. Arias	22|4|75	Andrés Victorio Montoto	23|9	25|9|75	5.079	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|9|75	Héctor José Cayetano Grisetti	23|9	25|9|75	51.030	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	15|9|75	Hugo Simón Radl	23|9	25|9|75	51.029	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	12|9|75	MARTIN JAIME PUJOL	23|9	25|9|75	5.060	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	14|8|75	BARRERA DE SOLE JUANA RAMONA	23|9	25|9|75	5.070	90
12	23	Horacio A. Magliano	14|8|75	VIRGINIA RUFFINI de ROMANI	23|9	25|9|75	5.097	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	12|9|75	ARTURO FORQUERES	23|9	25|9|75	5.063	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	2|9|75	ELSA HAYDEE MARTA SHAW DE PEARSON	23|9	25|9|75	5.083	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|8|75	DOMINGO CANDREVA	23|9	25|9|75	5.054	90
14	28	Graciela E. González	4|9|75	JOSE PEDRO NICOLAS FERRARESSE	23|9	25|9|75	5.034	90
14	28	Graciela E. González	8|9|75	ELBA RAQUEL SAINZ LIMA Vda. DE ABADIE ACUÑA	23|9	25|9|75	5.085	90
15	29	Julio Campos	12|9|75	RODOLFO SIMONETTI	23|9	25|9|75	5.094	90
15	30	Carlos E. Frelli	18|8|75	JUAN ANTONIO CANOSA	23|9	25|9|75	5.046	90
16	31	Ana María Conde	9|9|75	GOLDSTEIN, Segismundo	23|9	25|9|75	5.084	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	5|9|75	IDA FARNOCCHI	23|9	25|9|75	50.945	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12|9|75	MANUEL MARTINEZ	23|9	25|9|75	5.014	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9|9|75	DOMINGA GIORDANO de SANTARCANGELO	23|9	25|9|75	5.032	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	9|9|75	Marcelino PORTELA	23|9	25|9|75	5.049	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9|9|75	EXEQUIEL QUIROGA o EXEQUIEL QUIROGA BUSTOS	23|5	25|9|75	5.009	90
18	36	Mariano Calafell Loza	19|8|75	MATEO LUISARDO RAMOS	23|5	25|9|75	5.089	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	Juan Ramón OTERO y ROSA Eustaquia PLA de OTERO	23|9	25|9|75	5.086	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9|9|75	JOSE CUOCO	23|9	25|9|75	5.019	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	CATALINA SPERANZA DE DABIEN	23|9	25|9|75	50.883	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	9|5|75	ESCLAVITUD DOLORES LORENZO DE MARTINEZ	23|9	25|9|75	51.024	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|9|75	HECTOR JUAN FEIGELMÜLLER	23|9	25|9|75	5.033	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	3|9|75	AQUILES FRANCISCONI	23|9	25|9|75	5.078	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|9|75	CARLOS MARIA BAZZURRO	23|9	25|9|75	5.080	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|9|75	VICENTE MAZZIOTTI	23|9	25|9|75	5.053	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|9|75	Héctor César Santiago GHIGAUDI	23|9	25|9|75	5.056	90
23	45	Hugo Carrillo	12|9|75	DEMETRIO ANDZIELEWKO	23|9	25|9|75	5.068	90
23	45	Hugo Carrillo	12|9|75	ELLA LACEY DE MERLO	23|9	25|9|75	5.015	90
23	45	Hugo Carrillo	14|7|75	SANTIAGO FRANCISCO BALBIANI	23|9	25|9|75	5.041	90
23	45	Hugo Carrillo	8|9|75	ANA BITAR	23|9	25|9|75	50.888	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5|9|75	BRAULIO PEREZ	23|9	25|9|75	5.075	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|9|75	VICENTE CAPRIA	23|9	25|9|75	5.076	90
24	48	Guillermo J. Blanch	11|9|75	Antonio Guillermo CASTELLI	23|9	25|9|75	5.092	90
26	51	Osvaldo Mirás	5|9|75	ELISA MARIA ZULEMA PERNECCO PARODI	23|9	25|9|75	50 977	90
26	51	Osvaldo Mirás	10|9|75	Jorge Luis Vizzari	23|9	25|9|75	51.035	90
26	52	Guillermo C. Mercado	11|9|75	NELLY ERILDA MAZZEI de DE GRACIA	23|9	25|9|75	5.020	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|9|75	TERESA VIVES de ESCRIVA	23|9	25|9|75	4.998	90
26	52	Guillermo C. Mercado	3|9|75	ROMULO SCANDURA	23|9	25|9|75	51.011	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10|9|75	Betty Olga UMAN	23|9	25|9|75	5.091	90
27	54	Manuel E. Crespo	2|9|75	Arsenio Julio D'Amato	23|9	25|9|75	5.090	90
27	54	Manuel E. Crespo	11|9|75	LEA SLONIMSKA o LEA SLONINISKA	23|9	25|9|75	5.093	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|9|75	FRANCISCO ALFARO	23|9	25|9|75	5.052	90
28	56	José Luis Gallo	12|9|75	IRIDE DOMENICONI Vda. de MUSIEWICZ	23|9	25|9|75	4.999	90
28	55	José Ricardo Valenti	10|9|75	JUAN BAUTISTA BALLESTER	23|9	25|9|75	5.061	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|9|75	JUAN ROBERTO CAAMANO	23|9	25|9|75	50.890	90
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	Aldo Maleichuch	23|9	25|9|75	5.082	90
29	58	Jorge Noro Villagra	9|9|75	JOSE ANTONIO PEREZ DIAZ	23|9	25|9|75	5.016	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|8|75	Pascual Caccuri	23|9	25|9|75	4.997	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10|9|75	AMALIA CARACCIOLO Vda. de GONZALEZ	23|9	25|9|75	5.018	90
30	59	Eduardo R. Liguori	12|9|75	SAGREDO Angel	23|9	25|9|75	5.013	90
30	60	José María Scorta	12|9|75	JUAN TRICA	23|9	25|9|75	50.984	90
30	60	José María Scorta	15|9|75	DARIO TOSI	23|9	25|9|75	5.010	90
*29		Vicente D. Saravia Patrón	10|9|75	JUAN CIRILO CASADO	23|9	25|9|75	5.039	90
34		Eduardo A. Rozas	2|9|75	SIMON MASTICH	23|9	25|9|75	51.051	90
36		Luis de Preindlsperg	9|9|75	María Concepción ARMESTO	23|9	25|9|75	5.055	90
40		Gastón J. M. Firpo	10|9|75	GREGORIO LULO	23|9	25|9|75	4.992	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.23|9 Nº 120 v.25|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Miguel Angel Aranda, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber que en el juicio "CHEVALLIER BOUTELL, GERARDO s|cancelación de pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 8, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 20 de 1975. Autos y Vistos: Decrétase la cancelación como título circulatorio del pagaré indicado a fs. 14, haciéndose saber que autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y stes. del Dec. 5965|63 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y El Accionistas. — Miguel A. Aranda, Juez.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Jorge González, secretario.

$ 1.365.- e.23|9 Nº 51.557 v.13|10|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica en autos; "HERNANDEZ, CIRIACO y RODRIGUEZ SAAVEDRA s|quiebra", pedido rehabilitación formulado por Ciriaco Hernández según resolución siguiente: "Buenos Aires, 30 de Junio de 1975. — Autos y Vistos: ....de conformidad con lo preceptuado por el art. 188 de la Ley 11.719 y lo solicitado precedentemente, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Accionista haciéndose saber el pedido de rehabilitación formulado... Enrique Conte Mac Donell. Juez.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Ana R. Cuenir, secretaria.

$ 98.- e.23|9 Nº 5.457 v.24|9|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CONLARA S.A.C.I.F. s|quiebra, síndico José María Larumbe, con domicilio en Angel J. Carranza 1156, 2º 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de noviembre de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 19 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Se intima a fallido y a cuanto tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlas ineficaces. — Intímase a fallido, a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyendo domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551. — S|R.: 5. vale, conste.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1975. Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

Nota: Por error del original se publica nuevamente.

e.23|9 Nº 1.062 v.29|9|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en los autos: "ARCI S.A. s|quiebra" fue presentado el proyecto de distribución definitiva de fondos el que será aprobado si no mereciere observaciones dentro de los diez días. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 98.- e.23|9 Nº 5.370 v.24|9|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días que en autos "SOLDATI PAGANO Y CIA. S.R.L." s| quiebra, se ha presentado proyecto de distribución de fondos el cual será aprobado de no mediar oposición dentro del término de ley.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 70.- e.23|9 Nº 51.499 v.24|9|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por 3 días que en los autos: "IMAN. INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO S. A." s|quiebra, se ha resuelto la venta del inmueble de la fallida ubicado en Camino Gral. Belgrano 4185, Lanús, Provincia de Buenos Aires y compuesto de 25.295,46 mt2. de tierra desocupada. Los interesados deberán mejorar la base de $ 5.000.000 pagaderos al contado y las propuestas al efecto deben presentarse en sobre cerrado en la mesa de entradas de la Secretaría actuante sita en Callao 635, P. 2º, Cap. Federal, hasta el día 22 de octubre de 1975, a las 10 hs., en cuya oportunidad el Juez actuante procederá a la apertura de los sobres en presencia del síndico, oferentes y acreedores que concurran pudiendo en ese acto los oferentes mejorar sus propuestas. Los oferentes interesados deberán depositar el día de la presentación $ 5.000 en el Bco. de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Juzgado y en los presentes autos y la referida suma será integrada en caso de no adjudicarse la propuesta. Todas las demás condiciones y detalles del inmueble constan en el pliego de condiciones que puede retirarse en la sede de la Secretaría actuante o en el domicilio del síndico, Cont. Miguel Sagalovsky, Cangallo 1488, P. 10º B, Cap. Federal. —

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 378. — e. 23|9 Nº 51.560 v.25|9|75

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días a los acreedores de SZPIRO CHASKIEL s|Quiebra que se exhibe en secretaría a fs. 435 la modificación de distribución final, y de no mediar oposición en 10 días sera aprobada por el Juzgado.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 70.— e.23|9 Nº 51.517 v.24|9|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días que el liquidador ha presentado proyecto de distribución en los autos: "COLIMEX S. A. F. C. I. I. A. s|Quiebra" que será aprobado si no median oposiciones dentro de los diez días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 84.— e.23|9 Nº 51.612 v.24|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

Ismael S. Passaglia, Juez Federal, en los autos Nº 9.561 caratulados: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c|López Oscar César - Cobro de pesos - Indemnización daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Federal de San Nicolás, Secretara Nº 3 a cargo del Escribano Hugo Luis Ondarcuhu, cita y emplaza por dos días a OSCAR CESAR LOPEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de once días a partir de la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento en caso de incomparescencia de continuar el trámite con la intervención del Señor Defensor Oficial del Juzgado.

San Nicolás, 2 de junio de 1975. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 154.— e.23|9 Nº 51.519 v.24|9|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en autos "DE LORENZO, RODOLFO c|PEREZ MOAR, MARIA s|ejec. hipotecaria", que el martillero Jesús M. Sordi, rematará el 30 de setiembre de 1975, a las 10 hs., en Avda. Juan B. Justo 8637|99, Capital, el inmueble ubicado en calle Las Heras Nº 1890, entre Chacabuco y Santa María, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, superficie del terrero 142,85 mts. El inmueble se encuentra ocupado por una persona que dice ser inquilino con su familia. — El artículo 3º del contrato de mutuo dice: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la deudora siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación no podrá alquilarlo total ni parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde conformidad para que, en caso de ejecución el Señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". — El inmueble podrá ser visitado todos los días hábiles de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, debiendo abonar en el acto de la subasta el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Base $ 18 200.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 462 e.23|9 Nº 5.421 v.25|9|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber por tres días que en autos "HAUPTMANN de EISELE ELISA s|Testamentaria, Expediente Nº 39.786|68", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S. C., rematarán el miércoles 1º de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, piso 1º de esta Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Rincón 686|88 entre las de México y Chile que mide 8m66 de frente por 34m64. Se trata, según informe de los martilleros, de una propiedad de planta baja y piso alto, teniendo en planta baja un local, dos baños, patio y caldera y en altos, hall, living, comedor, dos dormitorios, baño, hall interno, cocina, lavadero, pieza y baño de servicio, terraza y azotea. — La propiedad se entrega a quien resulte comprador en el estado y condiciones en que se encuentra y totalmente desocupada. — Base $ 450.000, pagaderos 50 % al contado, 50 o|o a un año, interés 12 o|o anual y pagaderos por trimestres anticipados a contar desde la aprobación del remate, constituyendo hipoteca en primer término sobre el mismo bien. — Escribano como condición de venta Alvaro R. Leiguarda (Tucumán 1367, Capital) o el que designe la Suc. vendedora. — Horario de visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Seña 10 o|o, Comisión 3 o|o y 5 o|oo Ley se Sellos, todas sumas en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 504 e.23|9 Nº 51.615 v.25|9|75

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "DACKO, JOSE C. c|LUCIANI, MARTA S. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Francisco Fraiese, rematará el 29 de setiembre de 1975 a las 10 horas en Cuenca 2250, Capital, el departamento sito en Remedios de Escalada de San Martín 2209, piso 3º, unidad 8, Capital, con una superficie de 44.19 metros propios y un porcentual del 13.09 por ciento; el inmueble se encuentra ocupado por un inquilino quien abona un alquiler mensual de $ 720. — y se vende en esas condiciones de ocupación. — El inmueble podrá visitarse todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, debiendo abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en ese acto. — Base: $ 54.800.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 294.— e.23|9 Nº 5.422 v.25|9|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, comunica por tres días en los autos "BEGUE, HECTOR OSCAR c|RAMOS, Francisco s|división de condominio" (Expediente Nº 22.012) que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día jueves 25 de setiembre de 1975 a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el lote de terreno ubicado con frente a la calle Nº 9 y designado con el número 4 a, de la manzana 82 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, de la Provincia de Buenos Aires. — Mide 10 m. de frente al NE. por 46 m. de contrafrente al SO. Lindando al NE. con calle Nº 9, al NO. con el lote letra e; al SE. con el lote 4 b y al SO. con el lote letra h. — Superficie: 400 m2. — (P.A. 47-23-58). Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 205, Parcela 4 a. — Desocupado. — Base: $ 110.000.— al contado. — Seña 8 o|o Comisión 3 o.o ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 19 de setiembre de 1975. — Antonio R. M. Goghlan, secretario.

$ 315.— e. 23|9 Nº 51.747 v. 25|9|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "WHEELER y VITION, ALICIA GUILLERMINA y otros c|WHEELER y RAVAUT, GUALBERTO WALDECK y otros s|división de condominio. — (Expediente Nº 23.192)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 26 de setiembre de 1975, a las 15.30, los siguientes inmuebles: a) Cangallo Nº 3381, hoy 3381|89 e|Gallo y Bustamante; edificado en terreno de 8 m. 80 frente S., por 24 m. 50 fondo costado E. al final de cuya línea, tiene un martillo a favor de 8 m. 66 de O. a E. por 29 m. 75 de S. a N.; el costado O. mide 20 m. 75 al final de cuya línea tiene otro martillo a favor de 8 m. 66 de E. a O. por 23 m. 59 de S. a N.; donde empieza un martillo en contra de 8 m. 50 de O. a E. por 8 m. 75 de S. a N. por cuyo motivo la línea del contrafrente sólo tiene 17 m. 38. — Base: $ 152.693,33. — b) Cangallo 3391, e|Gallo y Bustamante; edificada en parte del lote 17 del plano a que se refiere su escritura y mide 8 66 metros de frente al S. por 20 m. 70 de fondo. — Base: $ 60.186,66. — Los bienes están y se entregan totalmente desocupados. — Ventas al contado, con las medidas expresadas o lo poco en más o menos que resulte entre muros. — Es condición expresa que las escrituras traslativas del dominio se otorguen ante la Esc. Raquel L. C. Casanova Reg. Nº 13 de su adscripción en Avenida del Libertador 16092 de San Isidro. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Pueden visitarse diariamente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 525.— e.23|9 Nº 51.535 v.25|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "HUDSON CIOVINI Y CIA. S. A. C. I. c|RESTAURANT CHANTACUATRO s| Sumario, Expediente Nº 41.434", que el martillero Raúl A .Fernández, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: 21 mesas. - 1 máquina para hacer café. - 78 sillas de madera. - 1 cortadora de fiambre, exhibiéndose en Valdenegro 2658. - Sin base. - Al contado. Al mejor postor. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. - Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 126.— e.23|9 Nº 5.393 v.24|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por dos días en el exhorto librado por el Juzgado de Paz Letrado en la Primera Nominación de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados: "GREGORIO M. RIAÑO E HIJOS S. R. L. c|EMPRESA OHEN OBRAS HIDRAULICAS s|Ejecutivo, Expediente Nº 54.053", que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 30 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhibirán diariamente, de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: Una máquina de contabilidad de M.C. electrica, marca Remington Rand, modelo 685-E Nº de fábrica 075.696, completa, con sus accesorios y Una máquina de calcular Calculator Nº 96-488235 eléctrica, ambas funcionando, y en el estado en que se encuentran. Sin Base, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. - Jorge J. Fargas, secretario.

$ 238.— e.23|9 Nº 5.431 v.24|9|75

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "VIZZERELLI, OSCAR F. c|MORENO VERA, RICARDO y Otra s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 33.202", que el martillero Arnoldo de Bernardis, rematará un automóvil Fiat modelo 600|E, año 1965, motor cuatro cilindros Nº 2295038 de 32 C.V., chasis Nº 1983113 y chapa número B-028804, el miércoles 8 de octubre, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 6 de octubre hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Base: $ 1.622,75, al contado. — En el acto de la subasta el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 % de seña y el 10 % de comisión. — Impuesto al Valor Agregado a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el Capital Federal. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. - Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 357.— e.23|9 Nº 5.414 v.25|9|75

Nº 11

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos: "TEVLIN, ISAAC c|SZABAS, ALEJANDRO s|Disolución de Sociedad", que el martillero Carlos Olmi rematará sin base y al mejor postor, la cuota que corresponde al demandado en la Sociedad Alejandro Szabas e Isaac Tevlin S. R. L., con respectivos domicilios en Vicente López 2281, 2º "B", y Güemes 3190, ambos de Capital. Seña: 30 %; comisión: 10 %, el día martes 30 de setiembre a las 15,30 horas, en Perú 27 Capital. — Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, Capital; T. E. 392-9054|9969.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 154.— e.23|9 Nº 51.476 v.24|9|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "QUINTANA JORGE A. c|NAVARRO RICARDO s|Ejecutivo". Expte. Nº 2.232, que el martillero Alberto Carlos Benoit, venderá en pública subasta. Sin base, al contado y al mejor postor el día viernes 26 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Cap. Federal, donde se exhiben diariamente días hábiles en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas; una radio combinado de pie, marca Phillips con cambiador marca IME, s|Nº visible, en reg. estado; y un televisor marca Dumond, funcionando, sin Nº visible, en las condiciones en que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.
182.— e. 23|9 Nº 51.536 v. 24|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "FIORINI MARIO OCTAVIO c|CANDIDO RAFAEL y otro s|prenda - Expte. 166.653", que el martillero Juan Bellini, rematará el 4 de octubre de 1975, hora 11, en la calle Venezuela 1318|20, Capital: Un automóvil Rambler IKA, Dominio Nº 0061653, mod. 990RA5A|66, usado, sedán Ambassador, fabricación nacional, motor mca. OHC230 Tornado Jet, Nº 667025683, Serie 668261, de 145 HP., potencia 37770, a nafta, chasis mca. Rambler IKA Nº 00750, montado 2 ejes 294,6. Se vende en el estado en que se encuentra el bien. Se exhibe los días 1, 2 y 3 octubr. de 9 a 17 hs., en la calle Medina 241, Capital. Base pesos 5.550.—. Al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre diecisiete de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.
$ 336.— e. 23|9 Nº 5.425 v. 25|9|75

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "MOLINE RAUL LEONIDAS c|MELNICK PABLO s|Ejecutivo. Expte. número 33.411, que el martillero Julio Roberto Pelleri, rematará el día 3 de octubre de 1975, a las 18.30 horas en Humberto I 2042, Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs. una máquina de escribir Olivetti, Línea 88, de 100 espacios, sin Nº visible, sin su tapa letras y un televisor marca Norge, sin Nº visible, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 168.— e. 23|9 Nº 5.452 v. 24|9|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 29, avisa por 1 día, en autos: "ACUÑA ANTONIA y otra c|BARROZO ALFREDO s|Despido". Expte. 21.112, que el martillero Amadeo Buetto, rematará en el salón Venezuela Nº 1320, el día 30 de setiembre de 1975, a las 16 horas, lo siguiente: 1 lavarropas marca "Whirpool" Super Capacity, Nº 13639-9347, importado de Michigan U.S.A.; 1 termotanque de 75 litros, sin marca ni número visible; 1 escritorio gabinete de madera con 3 cajones laterales y 1 central, pintado de color celeste y blanco; 1 lavarropas familiar "Eslabón de Lujo", en el estado en que se encuentran en exhibición, todos los días hábiles. Sin base. Al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 C.P.).
Buenos Aires... de setiembre de 1975. — Luis Alberto Catardo, secretario.
$ 91.— e. 23|9 Nº 5.427 v. 23|9|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los señores FACCINI ARMANDO, FACCINI MARIA, LAZBAL GUILLERMO, DELGADO JULIAN y GASPAROTTO LIVIO para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Bertini y Cía. contra Faccini Armando y otros s|Escrituración", dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes, como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 126.— e.22|9 Nº 5.176 v.23|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo del Dr. Agustín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 20, cita al señor ADOLFO LUIS LAGOS para que en el plazo de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos "Licuori de Lagos Norma c|Lagos Adolfo Luis s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Justo J. Ciraudy, secretario.
$ 126.— e.22|9 Nº 5.212 v.23|9|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a AARON SALSMAN, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Barbone de Zazzali Francisca c|Steinberg Rubin su sucesión y otros s|sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.
$ 84.— e.22|9 Nº 5.246 v.23|9|75

Nº 25

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, PEDRO SERRATORE s|sucesión.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Pedro L. Guida, secretario.
e.19|9 Nº 1.072 v.23|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a SANTIAGO CANDIDO GOÑI, a reconocer las firmas del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas, en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Petronio José Osvaldo y otro s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 84.— e.22|9 Nº 5.286 v.23|9|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco (5) días a S.A.P.Y.A. S.R.L. a fin de que comparezca a contestar la demanda en autos "Transporte La Centolia S.R.L. c|S.A.P.Y.A. S.R.L. s|ordinario", dentro del decimoquinto día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 210.— e.22|9 Nº 51.404 v.26|9|75

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "BEREZIN WALTER, SOSIN L., FACCHINI ERMANNO (Soc. de hecho) s|quiebra". — Síndico: Naum Guelman. — Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, y sus peticiones de verificación, fijándose como fecha de vencimiento el día 22 de setiembre de 1975. — Señálase al audiencia del 7 de noviembre de 1975 a las 9 hs. para la celebración de la junta de acreedores la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.19|9 Nº 1.074 v.25|9|75

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "CERRO CORONA S. A. MINERA s|quiebra". Síndico: Luis Veiga, domicilio: Corriente 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello hasta el día 7 de noviembre de 1975. — Señálase la audiencia del 13 de febrero de 1976 a las 9 hs. para la celebración de la junta de verificación de créditos. — Se intima a los que tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondan.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.19|9 Nº 1.076 v.25|9|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "FAVALLI, FRANCO"; Síndico: Roberto I. Lopatin, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro de los veinte días. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 10 de diciembre de 1975, a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al quebrado a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
19|9 Nº 1.077 v.25|9|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s|extravío de pagaré", que atento a lo solicitado y por el art 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 10.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C.F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Vor. Oeztel, Juez.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.680 — e.8|9-Nº 4.174-v.26|9|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en los autos "YASKELSON DE SZAFIR ADELA y otros s|cancelación de pagarés" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5965|63 se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: pagaré Nº 411.203 librado por Fiat Argentina S.A.C.I. por el importe de $ 6.168.— vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de, o|a Lidia Szafir o| Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Pagaré Nº 411.205 librado por Fiat Concord S.A.I.C. importe $ 6.168.—, vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de o|a Lidia Szafir o|a Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 1.365.— e. 18|9 Nº 5.008 v. 8|10|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por quince días que en autos "CIROVIC DESIMIR s|cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: Librada por Astilleros Domingo Paglietini S. A., a la orden del portador, como aceptante el Bank of América, Casa Central, número interno bancario 406.113, con fecha de libramiento el 28 de abril de 1974, con fecha de vencimiento el 25 de octubre de 1974, por un importe de $ 20.000,00, y aceptada por el banco con fecha 29 de abril de 1974, la que fue vendida por el banco con fecha 29 de abril de 1974 al señor Desimir Cirovic. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tener que se autorizará el pago de la letra de cambio individualizada al señor Desimir Cirovic, una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se deduciere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora y al Banco aceptante. — Isabel Míguez, Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.
$ 2.415 e.17|9 Nº 4.981 v.7|10|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, secretaría Nº 38, dispone la cancelación de los pagarés hipotecarios pertenecientes a la escritura inscripta el 13|12|72, bajo el Nº 1.524, Ptdo. Moreno, Zona V y la hipoteca simultánea número 74.211 por $ 3.500.— cada uno con vencimientos el 5 de noviembre y el 5 de diciembre de 1973, librados por los señores Roberto y Adolfo Monticoff a favor de Francisco Antonio Starapoli y adquiridos por María Francisca Amparo Alfonso — Autos: "ALFONSO, MARIA F. A. s|Cancelación". — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 735.— e.12|9 Nº 4.561 v.2|10|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a TERESA SEGHEZZO de MARCHETTI, WALTER JOSE MARCHETTI, ULDERICO MIGUEL MARCHETTI, IDELBRANDO NORBERTO MARCHETTI, ANTONIO ARMANDO MARCHETTI, ZULEMA SANTOS MARCHETTI de FURRER, NELIDA MAGDALENA MARCHETTI de FIORAVANTI y ELDA HERMELINDA MARCHETTI de CAJARAVILLE, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Banco de Italia y Río de La Plata c|Seghezzo de Marchetti, Teresa y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 140.— e.22|9 Nº 5.284 v.23|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por dos días a doña MARIA SARA GRACIARENA de SANGUINETTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Arias Hnos. S. C. A. c|Graciarena de Sanguinetti y otros s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 98.— e.22|9 Nº 5.241 v.23|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, comunica por quince días, en autos: "CANTERA PIATTI S. A. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del D. L. 5.965|63, bajo la fianza personal del peticionario, quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés pagaderos en la Cap. Fed.: 1) pagaré con vto. el día 20|3|72, por monto $ 1.000.—, librado por Orpin S. A. a favor de Juan A. Grimoldi, transmitida por endoso a C. Piatti y Mena y endosado por esta última en blanco. — 2) Pagaré con vencimiento 26|4|72, por $ 5.000, librado por Baipala Construcciones S. R. L. a favor de C. P. etc. y endosado por esta última en blanco. — 3) Pagaré con vto. el 30|4|72 por $ 10.000 librado por Bacigalupi y De Stéfano S. A. a favor de Cantera Piatti S. A. I. C. F. y endosado por ésta en blanco. — A los fines previstos por el art precitado publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador. Luis Carlos Benítez Cruz, juez.
El presente deberá publicarse por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 2.625.— e.12|9 Nº 4.507 v.2|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	12/8/75	Aurora Aurea del PUERTO de AMEZAGA	19/9	23/9/75	4.811	90
1	2	Carlos A. Mastropierro		Mariano SEBASTIAN	19/9	23/9/75	4.753	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	9/9/75	MARIA BERTINOTTI de SORROSAL	19/9	23/9/75	4.759	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	10/9/75	FERNANDO JUAN NARCISO o FERNANDO FONTANA	19/9	23/9/75	4.752	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	14/7/75	FRANCISCO PABLO BENEMIO	19/9	23/9/75	50.550	90
3	6	Oscar J. Chiocca	10/9/75	Esteban Poggio	19/9	23/9/75	50.648	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10/9/75	Alejandro CURCIO	19/9	23/9/75	4.[illegible]98	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	4/9/75	EDUARDO AGUSTIN GULIN	19/9	23/9/75	4.854	90
4	8	Omar J. Cancela	4/9/75	Mariana BAVA de AGOSTINO	19/9	23/9/75	4.825	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	8/9/75	Ramón Rosa IBAÑEZ	19/9	23/9/75	50.558	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	29/8/75	Jorge Juan Badaraco	19/9	23/9/75	4.810	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	11/9/75	NORBERTO VICENTE SERVENTE	19/9	23/9/75	50.590	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	8/9/75	Juan Cardone	19/9	23/9/75	50.594	90
6	11	María Sira Beneventano	25/8/75	ALBERTO CONSTANTINO PATRONO	19/9	23/9/75	4.782	90
6	11	Delfina M. Borda de Radaelli	9/9/75	LUISA STARICCO	19/9	23/9/75	4.840	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	6/8/75	REBECA GLAJZER o GLEJZER o GLIZER o GLUZER de KEISER	19/9	23/9/75	4.788	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	8/9/75	NELIDA ANGELA PRATTI DE FERRIN	19/9	23/9/75	50.653	90
7	13	Rolando Hugo Falke	27/8/75	Silvio Juan Marinucci	19/9	23/9/75	4.804	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8/9/75	ANA NEGRO DE CORRO	19/9	23/9/75	4.785	90
7	13	Rolando Hugo Falke	9/9/75	JULIO ARCHETTO	19/9	23/9/75	4.833	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	13/8/75	Juana Dominga DI MARINO DE LOPEZ	19/9	23/9/75	50.647	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	11/9/75	PAULENKO o PAVLENKO DE ILLESCA, Elena	19/9	23/9/75	4.815	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	8/9/75	Sion ALLAMI y Bahie COHEN de ALLAMI	19/9	23/9/75	4.835	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	3/9/75	MANUEL ANTONIO GALAN o GALAN BULIT	19/9	23/9/75	4.751	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	8/9/75	MARCELINO GUTIERREZ	19/9	23/9/75	4.819	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	9/9/75	Jorge Dimitroff	19/9	23/9/75	4.792	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3/9/75	JOSE LUIS BOTTO	19/9	23/9/75	4.839	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	1/9/75	Cecilia Pascualina Fresolone de Perna	19/9	23/9/75	4.776	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13/8/75	"Ciappa, Esther Cipriana"	19/9	23/9/75	4.842	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	4/9/75	GREGORIA AMILIVIA Vda. de FLORES	19/9	23/9/75	4.733	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	10/9/75	MARIA HERMITAS CASTAÑO VAZQUEZ DE LOPEZ DIAZ	19/9	23/9/75	4.806	90
9	18	Elsa G. Arias	11/9/75	TERESA MASCIOTRA de ABBATE	19/9	23/9/75	4.808	90
9	18	Elsa G. Arias	8/9/75	Esperanza RODRIGUEZ LOPEZ	19/9	23/9/75	4.786	90
9	18	Elsa G. Arias	4/9/75	MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ y JUANA RIADIGOS MATO DE GONZALEZ o JUANA RIADIGOS de GONZALEZ	19/9	23/9/75	4.841	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9/9/75	Rodolfo Antonio Perruelo	19/9	23/9/75	4.802	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	8/9/75	DOMINGO CILIO	19/9	23/9/75	4.828	90
11	21	Ricardo Heidenreich	15/7/75	PASCUAL D' AQUILA	19/9	23/9/75	4.874	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	10/9/75	Mercedes DIEZ MARTIN de DI MAURIZIO	19/9	23/9/75	4.783	90
12	23	Horacio A. Magliano	18/8/75	JOSE SERIOL	19/9	23/9/75	4.789	90
12	23	Horacio A. Magliano	9/9/75	Miguel TOBIA y Carmen CASTRO de TOBIA	19/9	23/9/75	4.858	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	4/9/75	RAUL ANIBAL GIACOMANTONE	19/9	23/9/75	4.838	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8/9/75	CESAR POMPEYO GIROTTI	19/9	23/9/75	4.855	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8/9/75	DANTE FERNANDO MORELLO	19/9	23/9/75	50.570	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	29/8/75	FELIX o FELIKS BRAMER MARKOVIC	19/9	23/9/75	4.750	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	16/8/75	Di Marco de Russo Enriqueta	19/9	23/9/75	50.562	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2/6/75	Francisco CONVERSANO	19/9	23/9/75	4.801	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	18/8/75	DAVID ARMANDO LANIADO	19/9	23/9/75	50.629	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	4/9/75	SILVIA CAVALLERO DE UBINO y ANGEL UBINO	19/9	23/9/75	4.836	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5/9/75	FRANCISCO CAMBARERI	19/9	23/9/75	4.869	90
14	28	Graciela E. González	10/9/75	NICOLAS MEWEDYK	19/9	23/9/75	50.596	90
15	30	Carlos E. Frelli	3/9/75	ELINA SALOME MUSIS de VALLE	19/9	23/9/75	4.756	90
15	30	Carlos E. Frelli	8/9/75	VICENTE JUAN RODRIGUEZ	19/9	23/9/75	50.557	90
16	31	Ana María Conde	9/9/75	MARTA ERCILIA BRION DE REVEL CHION	19/9	23/9/75	4.761	90
16	31	Ana María Conde	5/9/75	JUAN BENITO FASSIO	19/9	23/9/75	50.584	90
16	32	Hugo Molteni	29/8/75	MARIA LORINDA MENDEZ de CUETO	19/9	23/9/75	4.845	90
16	32	Hugo Molteni	10/9/75	ANTONIO CHIAVETTA	19/9	23/9/75	4.755	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	1/9/75	VICENTE MARTINEZ	19/9	23/9/75	50.701	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10/9/75	GREGORIO ANGEL MARTINEZ	19/9	23/9/75	50.660	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27/8/75	DAVID PEREZ	19/9	23/9/75	50.632	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8/9/75	Silvestre Esposito	19/9	23/9/75	4.867	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4/9/75	JORGE ALBERTO SABARIS	19/9	23/9/75	4.817	90
18	36	Mariano Calafell Loza	1/9/75	Susana Teresa LOPEZ	19/9	23/9/75	4.763	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3/9/75	Alberto CARRERAS	19/9	23/9/75	50.688	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9/9/75	INES TORRES DE GONZALO	19/9	23/9/75	4.832	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9/9/75	VICTORIANO GONZALO	19/9	23/9/75	4.831	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3/9/75	RAQUEL SARA TOMAS de ORIOL	19/9	23/9/75	4.814	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11/9/75	Magdalena LOCHBAUM de REICH Y JUAN REICH	19/9	23/9/75	4.870	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11/9/75	Miguel Nicosia	19/9	23/9/75	4.878	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	9/9/75	Nachman UNGER	19/9	23/9/75	4.780	90
20	40	Salvador J. Mammana	17/6/75	Carlos Horacio Jones	19/9	23/9/75	4.856	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	10/9/75	FRANCISCO CONDORELLI	19/9	23/9/75	4.762	90
22	43	Enrique H. Rodino	1/9/75	MARIA CARMEN ROJO de ABAD	19/9	23/9/75	4.754	90
22	43	Enrique H. Rodino	9/9/75	ARTURO BLANC	19/9	23/9/75	4.818	90
22	43	Enrique H. Rodino	10/9/75	Manuel María Felipe o Manuel María del Carril	19/9	23/9/75	4.872	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9/9/75	JUAN DI PRIMIO	19/9	23/9/75	4.772	90
23	46	Carlos M. Saubidet	9/9/75	ANTONIO FANELLO	19/9	23/9/75	4.823	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5/9/75	Cosme o Cósimo o Cosme Damián Nacci	19/9	23/9/75	50.650	90
24	47	María Isabel Millán	22/8/75	ADRIAN YBARRA	19/9	23/9/75	4.813	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4/9/75	BRUCHA KLEIN de GEKDYZMAN	19/9	23/9/75	4.829	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10/9/75	ARMANDO FRANCISCO BONSIGNORI	19/9	23/9/75	4.844	90
25	49	Pedro Leandro Guida	10/9/75	EULOGIA MARIA ELENA GONZALEZ DE BENEGAS	19/9	23/9/75	4.777	90
25	49	Pedro Leandro Guida	9/9/75	FEDERICO NICOLAS PAZ ANCHORENA	19/9	23/9/75	4.794	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	11/9/75	Ilona Vagó de Virag	19/9	23/9/75	4.812	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10/9/75	RAMONA LOPEZ de FERNANDEZ	19/9	23/9/75	4.824	90
26	51	Osvaldo Mirás	8/9/75	MARIA DEL CARMEN ANZOLA DE ROMERO	19/9	23/9/75	4.790	90
27	53	Ana María Luaces	8/9/75	PEDRO RAMON FERNANDEZ	19/9	23/9/75	4.816	90
27	54	Manuel E. Crespo	29/8/75	CARLOS HUMBERTO FERRARO	19/9	23/9/75	50.631	90
28	55	José Ricardo Valenti	12/6/75	Jacinto Raúl POZZI	19/9	23/9/75	4.799	90
28	56	José Luis Gallo	22/8/75	JUAN MANUEL CARRERO	19/9	23/9/75	4.796	90
28	56	José Luis Gallo	26/8/75	ADOLFO ALBERTO FELIPE VENEZIANI	19/9	23/9/75	50.583	90
28	56	José Luis Gallo	5/9/75	GASPAR ORDAX	19/9	23/9/75	4.866	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10/6/75	QUIROGA de DURAN, Nélida del Valle	19/9	23/9/75	4.781	90
29	58	Jorge Noro Villagra	2/6/75	EDUARDO JORGE TALLON	19/9	23/9/75	4.820	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4/9/75	JOSE ALMEDA	19/9	23/9/75	4.807	90
30	60	José María Scorta	26/8/75	JUAN VENTURA CUCCARO, CLEMENTINA URSO de CUCCARO y NICOLAS LUIS CUCCARO	19/9	23/9/75	4.821	90
30	60	José María Scorta	9/9/75	MANUEL NUÑEZ	19/9	23/9/75	4.868	90
* 1		Víctor F. Liberman	4/9/75	HUMBERTO CALIXTO NAPOLI	19/9	23/9/75	4.791	90
* 2		Juan R. Luciani	4/9/75	Filomena Cuellar de Gutiérrez	19/9	23/9/75	4.779	90
* 17		Gastón C. de la Fare	9/9/75	Irma Josefa LOPEZ DE MALTESE	19/9	23/9/75	4.787	90
* 29		Vicente D. Saravia Patrón	8/9/75	FAUSTINO GALLINARES	19/9	23/9/75	4.805	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.19/9 Nº 118 v.23/9/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	10|9|75	MANUEL SERVIA	22|9	24|9|75	4.962	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	11|9|75	Santiago Antonio ZOPPI	22|9	24|9|75	4.969	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	8|9|75	Ruben Jares	22|9	24|9|75	4.982	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|6|75	VALENTIN LEONARDO SALVATICO	22|9	24|9|75	50.836	90
2	3	César Antonio Pescio	14|8|75	EDMUNDO MERLI	22|9	24|9|75	4.142	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	8|9|75	Pedro Eduardo Agosto FORTUNATO	22|9	24|9|75	4.915	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	11|9|75	AMERICO VESPUCIO GRECO	22|9	24|9|75	4.892	90
2	4	César Antonio Pescio	8|9|75	RAMONA MODESTA FERNANDEZ DE CASASCO	22|9	24|9|75	4.881	90
2	4	César Antonio Pescio	22|8|75	RAFAELA ROMEO de LUCCISANO	22|9	24|9|75	4.938	90
2	4	César Antonio Pescio	10|9|75	MAUD MARIA CATALINA d'ALKAINE de RODRIGUEZ LARRETA	22|9	24|9|75	4.940	90
2	4	César Antonio Pescio	11|9|75	SERGIO SUAREZ	22|9	24|9|75	4.964	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	9|9|75	KEVORK KARAMANUKIAN	22|9	24|9|75	4.912	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	9|9|75	Antonio Juan CATTANEO	22|9	24|9|75	4.984	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|7|75	MARIA JULIA CUBELLI DE CREGO	22|9	24|9|75	50.803	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2|9|75	VICENTA JOSEFINA CATTANEO	22|9	24|9|75	4.916	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar		BERNABEA OMATOS Vda. de ROMEO	22|9	24|9|75	4.920	90
4	8	Omar J. Cancela	1|9|75	HONORIO GONZALEZ y MARIA GIMENEZ de GONZALEZ	22|9	24|9|75	4.888	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	10|9|75	LUISA CAVALIERI de FOGGIA	22|9	24|9|75	4.960	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	8|9|75	ALFREDO SARTO	22|9	24|9|75	4.908	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	9|9|75	MARIA DJENDEREDJIAN de PAPAZIAN	22|9	24|9|75	4.955	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	DELIA FRINE GUEDES DE CUTTELA	22|9	24|9|75	4.979	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	TERESA GIARDINI de COUTO	22|9	24|9|75	4.926	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|8|75	José Demetrio Aranzet	22|9	24|9|75	50.817	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	9|9|75	MARCOS HOJMAN	22|9	24|9|75	4.900	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|8|75	CATALINA MAGOY de BALLESTEROS	22|9	24|9|75	4.897	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|9|75	CARMELA PATANE de D'AMICO	22|9	24|9|75	4.910	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	9|9|75	AMERICO CREMONA	22|9	24|9|75	4.921	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	29|8|75	SABINO CARRETERO	22|9	24|9|75	4.963	90
9	18	Elsa G. Arias	11|9|75	Juan Bautista Luis PEDRAZZINI	22|9	24|9|75	4.889	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|9|75	Hortensia Esther Miniaci de Frega	22|9	24|9|75	4.935	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9|9|75	José ONETO	22|9	24|9|75	4.983	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|9|75	ALFIDEO CECCARINI	22|9	24|9|75	4.928	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|9|75	PEDRO MARCIANO BORRINO	22|9	24|9|75	4.893	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|9|75	FILADELFO JIMENEZ FAREZ	22|9	24|9|75	4.932	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	4|9|75	MANUEL ALBERTO GARCIA	22|9	24|9|75	4.918	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	3|9|75	BENITO ALFREDO PIGNONE	22|9	24|9|75	50.840	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|9|75	ARTURO SILVESTRE CASTELNUOVO	22|9	24|9|75	4.904	90
12	23	Horacio A. Magliano	19|8|75	PEDALINO PLACIDO	22|9	24|9|75	4.945	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	11|9|75	CARLOS ALFREDO PORTE	22|9	24|9|75	4.965	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	27|8|75	TANFERNA Rafael Censorino	22|9	24|9|75	4.947	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|8|75	MARGARITA PAULINA MAGGIO o MAGGIO DE MONTI	22|9	24|9|75	4.936	90
14	28	Graciela E. González	10|9|75	Norberto o Norberto Manuel Umérez	22|9	24|9|75	4.987	90
15	29	Julio Campos	1|9|75	JESUS GONZALEZ	22|9	24|9|75	4.882	90
16	31	Ana María Conde	5|9|75	ERNESTO MANUEL TRONCOSO	22|9	24|9|75	4.951	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	27|8|75	Luisa Emilia ROSSI de SPAGNOLETTI	22|9	24|9|75	50.820	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|9|75	RAFAEL PASQUA y MARIA SAVERIA PASSARO	22|9	24|9|75	4.911	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26|8|75	FRANCISCO ANTONIO MARIÑELARENA	22|9	24|9|75	4.989	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	29|8|75	BENIGNO GARRIDO	22|9	24|9|75	4.917	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	8|9|75	Jesús VELASCO	22|9	24|9|75	4.931	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|12|74	Santos PEREZ RECIO	22|9	24|9|75	50.828	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|9|75	LORENZO PACIFICO	22|9	24|9|75	4.891	90
18	36	Mariano Calafell Loza	1|9|75	ENRIQUE RAUL PEROTTI	22|9	24|9|75	4.944	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	15|7|75	CARLOS ALBERTO SALIS	22|9	24|9|75	4.884	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	8|9|75	RICARDO GONZALEZ	22|9	24|9|75	50.866	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|9|75	FRANCISCO RESCHIA	22|9	24|9|75	50.726	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|9|75	ROSA BAILO de BISIO	22|9	24|9|75	50.798	90
20	40	Salvador José Mammana	10|9|75	LAURA TABBIA DE DELU	22|9	24|9|75	4.986	90
21	41	José Antonio Faro	28|8|75	MIGUEL JAÑEZ	22|9	24|9|75	50.717	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|9|75	Honorata Salvucci	22|9	24|9|75	4.966	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|8|75	Juan Carlos DURANTE	22|9	24|9|75	4.887	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12|9|75	JUANA ESTHER BALLAN de PANNELLI y HUMBERTO PANNELLI	22|9	24|9|75	4.909	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|9|75	MIGUELINA PIERRI de BARILE	22|9	24|9|75	4.927	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|8|75	MIGUEL EINA	22|9	24|9|75	4.929	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	8|9|75	JOSE MARIA de DIEGO	22|9	24|9|75	4.952	90
23	45	Hugo Carrillo	29|8|75	DELFINO CASADO	22|9	24|9|75	4.930	90
23	46	Carlos M. Saubidet	11|9|75	ANTONIO CASTRO	22|9	24|9|75	4.895	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28|8|75	Mauricio Perelman	22|9	24|9|75	4.969	90
25	49	Pedro Leandro Guida	5|9|75	VESLER de LEWIN, Emalia	22|9	24|9|75	50.828	90
26	52	Guillermo C. Mercado	11|8|75	Isabel Juana BOOKER Vda. de ILES	22|9	24|9|75	4.886	90
27	54	Manuel E. Crespo	5|9|75	THELMA NEILLY ZOLA DE MARTINEZ CANTER	22|9	24|9|75	4.885	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|9|75	Héctor Aníbal Rodríguez y Héctor Cruz Rodríguez	22|4	24|9|75	4.924	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|8|75	CARMEN FRANCO de DAGNA	22|9	24|9|75	4.943	90
27	54	Manuel E. Crespo	10|9|75	JUAN BAUTISTA RESCINITO	22|9	24|9|75	4.953	90
27	54	Manuel E. Crespo	5|9|75	MARIA SOLEDAD CASEIRO DE ARMADA	22|9	24|9|75	4.967	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|9|75	Roberto Juan Lerena	22|9	24|9|75	4.902	90
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	María Teresa Distasi de García	22|9	24|9|75	4.883	90
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	MARIO ALBERTO ACCIALINI	22|9	24|9|75	4.946	90
28	56	Joaquín Alberto Frasquet	7|2|75	SARA ELIAS DIB, o SARA ELIAS VITOR, o SARA DIB, o SARRA ELIAS DIB	22|9	24|9|75	4.977	90
28	56	José Luis Gallo	29|8|75	Juan Antonio CARBALLADA	22|9	24|9|75	50.804	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	8|9|75	PEDRO MORENO	22|9	24|9|75	4.899	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	8|9|75	SECUNDINO GONZALEZ	22|9	24|9|75	4.980	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26|8|75	ROQUE LUIS ROCCA	22|9	24|9|75	50.839	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9|9|75	DANTE EUGENIO FINOCCHI	22|9	24|9|75	4.988	90
30	60	José María Scorta	5|9|75	Santiago Florencio MORENO	22|9	24|9|75	4.914	90
30	60	José María Scorta	2|9|75	MARE LUIS	22|9	24|9|75	50.809	90
* 3		Miguel G. Lemega	25|8|75	Victoriano Sánchez o Sánchez Hoyo y Jacinto Sánchez	22|9	24|9|75	4.890	90
5		Hugo N. Pifarre	11|9|75	RICARDO EDUARDO NOGUEIRA	22|9	24|9|75	4.937	90
8		Luis María Guerra	3|9|75	VICENTE NICOLAS MARIO TRABUCCO	22|9	24|9|75	4.896	90
27		Irene M. E. Llanos Sirl	16|6|75	ALEJANDRO DELLEPIANE	22|9	24|9|75	4.913	90
25		Ernesto Suárez	2|9|75	RAFAEL JOSE RUSSOMANNO	22|9	24|9|75	4.919	90
37		Angel D. Bergallo	11|9|75	ERNESTO MARCELO ACETO	22|9	24|9|75	4.905	90
38		Eduardo José Coll	5|9|75	Simón Giudo OTTOBRE	22|9	24|9|75	4.968	90
39		Roberto P. Tantucci	12|9|75	ERNESTO FEORO MARTINI	22|9	24|9|75	50.744	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.22|9 Nº 119 v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ENRIQUE VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.19|9 Nº 1.080 v.25|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal, Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ, EMETERIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.19|9 Nº 1.081 v.25|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL OSVALDO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.19|9 Nº 1.082 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA REYES SPONDOLA CARDENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.19|9 Nº 1.083 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SCARDAMAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.19|9 Nº 1.084 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAURA ROMA CASELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.19|9 Nº 1.085 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LUSTIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.19|9 Nº 1.086 v.25|9|75

Nº 3

Teófilo Lafuente, Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 10, del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VENTRICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.19|9 Nº 1.087 v.25|9|75

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 10 del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VICTOR FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 20.840 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.19|9 Nº 1.088 v.25|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente, a AGUSTIN AMANCIO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto Nº 80.981, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 29 de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.19|9 Nº 1.089 v.25|9|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Molina, Luis Jesús s|hurto de energía eléctrica", Expte. Nº 27.103|75, que se tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a LUIS JESUS MOLINA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, agosto 20 de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.19|9 Nº 1.090 v.25|9|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a TOMAS FERNANDEZ y MARGARITA ARGENTINA FERNANDEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este tribunal, secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.095|75, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
Secretaría, 4 de setiembre de 1975. — El secretario.
e.19|9 Nº 1.091 v.25|9|75

SAN MARTIN

El señor Juez Héctor Normando Conde cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO AMBROSIO — El presente edicto se publicará por tres días.
San Martín, 28 de agosto de 1975. — Roger André Baladé, secretario.
$ 90.— e. 19|9 Nº 4.834 v. 23|9|75

CORDOBA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|ANTONIO ORTIZ expropiación, Córdoba, 13 de abril de 1973. — Por parte, con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo fin publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Comerco y Justicia". — Dése la posesión judicial del inmueble. - A los fines de la anotación de la litis ofíciese al Registro General de Propiedades. Adolfo Zamboni Ledesma Juez Federal. — Córdoba, 10 de julio de 1975. — Ampliando el decreto de fs 12 vta., publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la Nación y Provincia y en el "Comercio y Justicia" por el término de cinco días. — Adolfo Zamboni Ledesma, Juez Federal.
Córdoba, 10 de julio de 1975. — Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 490.— e. 18|9 Nº 50.988 v. 24|9|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos: "CARNEVALE de ERIKIAN MARIA ANGELICA c|ERIKIAN BARDUYAN s|Divorcio y separación de bienes" (Expediente Nº 14.853), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle Nº 1537, 8º, "H", Tel. 40-9218-4503), rematará el 29 de setiembre de 1975, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad 5, piso 2º con entrada por el número 1644 de la calle Rodríguez Peña, Capital Federal Sup. propia cubierta de m2 93,01, en cuya superficie está incluida una baulera en el sótano de m2 3,60. Porcentual: 3,78 o|o. Consta de: Palier privador, living-comedor, dos dormitorios, baño y toilette, habitación y baño de servicio, cocina, baulera individual. Estado de ocupación: Desocupada. Deuda por expensas comunes: $ 1.425.—. Gastos setiembre de 1975: $ 525.—. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas. Base: $ 62.626,66. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 399.— e. 22|9 Nº 5.196 v. 24|9|75

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "BLANCO JUSTO y otros c|HERRERA, ROBERTO DAMIAN, ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.184), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1975, a las 16 horas, el lote quince, en el cuartel tercero del Partido de Quilmes, Fracción IVc plano ochenta y seis-ciento diecincuenta y tres y mide: sesenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Nord Oeste, cien metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nord Este, ciento seis metros noventa y un centímetros al Sud Este; noventa y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud Oeste, con una superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, lindando: por su frente al Norte y Oeste, calle R. A. López, al Sud Oeste y Nord Este, calle sin nombre, al Sud Este, con parte de la fracción IVc. Designación catastral: Circunscripción VIII, Sección I, Fracción IVc, parcela uno. Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupado. Base: $ 19.710.—. Al contado. El Comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 399.— e. 19|9 Nº 5.107 v. 23|9|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos caratulados "MORAS, JUAN s|Sucesión", Expediente Nº 5.977|58, que el martille-

ro Isidoro Kupferschmidt, T.E. 392-1022, rematará el día 24 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, 4 lotes de terreno ubicados en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, a saber: Lote I, Manzana 3, Chacra 251, con frente calle Viamonte; Lote D, Manzana G ó 7, frente Avenida Passo; Lote 12 y 24 de la Manzana 47 A, contrafrente a la calle 28 y calle 30, respectivamente, al contado y al mejor postor, con las bases de pesos 11.900.—; 9.246,66; 7.000.— y 7.406,66, respectivamente. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 315.— e. 22|9 Nº 5.255 v. 24|9|75

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "ORRICO DE VULCANO EGLE MARGARITA c|VULCANO, JULIO CESAR s|inc. disolución sociedad conyugal" (Expediente Nº 13.812); que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 25 de setiembre de 1975, a las 15.30 horas, la propiedad ubicada en Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Rosetti, hoy Grito de Alcorta, esq. Carlos Pellegrini, hoy Córdoba Nº 999, edificado en el lote Nº 7 de la manzana "A", cuyas medidas son: 33,60 m de frente al S.E. s|calle Grito de Alcorta; 10, m al S.O. lindando con parte lote 8; 36,60 m al N.O. lindando con lote 6; y 7 m en su otro frente al N.E. sobre calle Córdoba; y 4,24 m en su ochava que mira al E. Superficie: 361,50 metros cuadrados. Base: $ 59.708.— al contado. Se encuentra desocupado y consta de chalet con comedor, dormitorio, baño y cocina y un galpón anexo. Se visita de 14 a 16 horas. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 357.— e. 19|9 Nº 51.171 v. 23|9|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "ALBINI de TAPELLA, ALICIA MATILDE y otro c|REILLY, JORGE SANTIAGO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 26.024|74), que el martillero Horacio Héctor García rematará el día 29 de setiembre de 1975, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado (Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal), una fracción de campo, ubicada en el Partido de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, próxima a la estación del mismo nombre, designada con letra "B", con una superficie de treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, veintisiete centiáreas, que mide: 360 m de frente al S.E., lindando calle sin nombre en medio con los lotes de quinta Nros. 10 y 1 de la fracción 3, con calle sin nombre, con los lotes de quintas 10 y 1 de la fracción 4 y con otra calle sin nombre; 1.017,45 m al S.O., lindando con la chacra letra "A"; 360 m al N.O., lindando con parte de la fracción 3 de P. Castiglioni; y 1.017,13 m al N.E., lindando con chacra letra c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Parcela: 40 c. Partida de Contribución Inmobiliaria Nº 6.152. Dominio inscripto a nombre del demandado el 8|1|1962, bajo el Nº 5 del Partido de Las Heras. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y sale a subasta con las mejoras que surgen del informe de fs. 39|41. Se transcribe la cláusula sexta del contrato de mutuo de fs. 2|6 que dice: "El deudor no podrá alquilar, arrendar, ni constituir otros derechos reales sobre el bien gravado y en caso de ejecución de la hipoteca se compromete a no oponer más excepciones que la de pago documentado y dejar desocupado completamente el bien dentro de los treinta días de realizada la subasta judicial". Se puede visitar todos los días en el horario de 10 a 18 horas. Deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, desde 1969 a 1974, inclusive, $ 1.375,70, habiendo abonado en el año 1974 por dicho impuesto, una tasa de $ 644,22, siendo su valuación para el año 1974, de $ 368,—, según informes de fs. 29|33. Base: $ 60.000.—. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo, todo en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 903.— e. 22|9 Nº 5.309 v. 24|9|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "COSMOS S.A. AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c| TOCCHETTON HECTOR DOMINGO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 7.576", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el día miércoles 24 de setiembre, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado edificado en el lote 5 de la manzana 7 sito en la calle Ingeniero Mitre 445 del Ptdo. de Lomas de Zamora y que mide 8,66 m frente N.O. por 41,28 m de fondo; Sup.: 357,58 metros cuadrados. Catastro: Circ. IV-Sec. D-Mz. 62 - Parc. 37. Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 9º "...en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble gravado, dentro de los 10 días de intimado judicialmente a pedido de la acreedora o del adquirente, en cualquier estado de la causa, confiriendo desde ya al Sr. Juez que intervenga en la misma, representación necesaria para que en su nombre otorgue y firme la escritura traslativa de dominio a favor de quien resulte comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs. Base $ 96.195,40 (m$n. 9.619.540). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 399.— e. 19|9 Nº 5.133 v. 23|9|75

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "BISIGNANO SALVADOR y otros c|HERRERA, ROBERTO DAMIAN ejecución hipotecaria" (Expediente número 23.106), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1975, a las 16 horas, el lote tres-j, en el cuartel tercero del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de la fracción IV-c (cuarta-c) y mide dieciocho metros setenta y dos centímetros al Nord Oeste y linda con la calle Rodolfo A. López; ciento doce metros setenta y un centímetros al Nord Este y linda con la parcela cinco; ciento noventa y siete metros treinta y nueve centímetros al Nord Este, linda con parcelas cinco y seis, y siete metros cincuenta centímetros al Nord Este, linda con parcela seis; cuarenta y cinco metros trece centímetros mirando al Este, linda con parcela dos; ciento cincuenta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Nor Este, linda con parcela dos; ciento noventa metros treinta y un centímetros al Sud Este, linda con parcela tres-k; cuatrocientos veinticinco metros ochenta y un centímetros al Sud Oeste, linda con lote uno, manzanas cinco, seis y siete, todos estos linderos calle en medio, con una superficie total de cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco metros, nueve decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII (ocho), sección I (primera), fracción IV-c (cuatro-c), parcela tres-j, partida Nº 165.338. Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupada. Base pesos 250.000.—. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 3 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 525.— e. 19|9 Nº 5.108 v. 23|9|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, de Capital, comunica por tres días, en el juicio: "SECINTE ALEJO B. y otros c|AMORETTI E. (Suc.) s|División de condominio", que el martillero Albano Julio Honores, rematará el día 27 de setiembre de 1975, a las 16 hs., en el local de Diagonal Cincuentenario número 1116, de la ciudad de Miramar, dos manzanas de terreno, en block, ubicadas en la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, Buenos Aires, que comprenden los lotes 1 al 24, de la manzana "A" y 1 al 24 de la Manzana "B", del plano 33-156-49, circundadas por las calles 37 NE., 34 SE., 36 NO. y 41 al SO., cuyas medidas y superficie surgen del citado plano, las que se encuentran desocupadas. La venta es al contado, con la base de $ 500.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 294.— e. 22|9 Nº 5.280 v. 24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "N.C.R. ARGENTINA S.A. I.C. c|DROGUERIA SCHMITZ HNOS. S.R.L. s|Ejecución Prendaria" (Expediente 43.191), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta de una máquina de contabilidad usada y sin motor "N.C.R.", modelo 32-10-10 (38) de 26"'. El acto se llevará a cabo el viernes 3 de octubre del año en curso, a las 9 horas, en la calle Corrientes 3169 (9º piso, Of. 91|92), y se fijarán los días 1º y 2 del mismo mes para examinar el bien, en horario comprendido de 9 a 11 horas. Base de venta al contado $ 5.453,33. Seña 30 o|o con más el 10 o|o de comisión y el 5 por mil sellado de ley, todo en efectivo. El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de las 48 horas, con retiro inmediato de lo adquirido, que será entregado en las condiciones físicas y|o mecánicas en que se encuentre. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$357.— e. 19|9 Nº 51.243 v. 23|9|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos "KENARD S. A. e I. C. s|quiebra", Expediente 20.547, que el martillero Mariano Espina Rawson, rematará el 4 de octubre de 1975, a las 10 horas, en Humberto I 1725, Capital, los bienes que se exhibirán allí, 1º, 2 y 3 de octubre de 1975, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Máquinas con motor Mech: 6 de coser rectas, 5 de ellas mod. 220 Consew y una Brother; una de ojalar y otra de pegar botones Singer y una overlock Yamato. — Una overlock Pegassus, motor Tems. — 2 de plastificar cuellos de camisas. — Sillas. — Banquetas. — Mesas. — Instalación de tubos. — 2300 camisas aprox. para hombre y mujer, diversos talles y calidades. — Escritorios. — Mostradores. — 2 cajas fuertes. — Un reloj control pers~al Cronos. — Una heladera Saccol. — Muebles para escritorio y otros de menor valor. — Y los que se exhibirán en Warnes 620, Capital, el 2 y 3 de octubre bre de 1975, de 8 a 12 horas. —Cajas de cartón para camisas. — Paquetes de fondos y tapas para armar cajas. — Tarimas. — Tubos fluorescentes. — Mostradores. — Mesa de cortar tela. — Mueble de madera, y los detallados a continuación que deberán ser desarmados por cuenta del comprador. — Vitrina exhibidora adosada a la pared. — Estanterías de 25 x 3,50, 10 x 3,50 y 2,50 x 3,50 mts. aprox. — Cajonera de techo de madera y vidrio. — 2 mamparas de vidrio y madera. — Instalación de portatubos, cables y enchufes. — Tabique. — Artefactos de iluminación. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975 — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 588.- e.22|9 Nº 51.391 v.24|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos: "AGENCIA AUT. RIACHUELO S.R.L. c|BERNARDI, NICOLAS s|ejec. prend." Expediente Nº 27.831, que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día (9) de octubre a las 10.30 horas en la calle Suárez Nº 760, de esta Capital, donde se exhiben los días 6, 7 y 8 de octubre de 9 a 11 horas: Un camión con carrocería playa de madera, marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor número O. M. 312.987.173.885, Patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 832.108. Base: $ 5.751.—. — Camión con carrocería playa de madera, marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F. 405. K. V. 1.434, Patente Municipal de la Provincia de Bcenos Aires Nº 605.300. Base $ 5.751.— al contado y al mejor postor, seña y comisión de costumbre, el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 336.— e. 22|9 Nº 51.351 v. 24|9|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº10, Secretaría Nº 19; comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I. c|GOLDARACENA JUAN FRANCISCO s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.746), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 3 de octubre de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 22 de setiembre, de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|F, año 1969, motor número 2.716.424, chasis Nº 2.427.460, patente Nº B-274.586, en estado y mecánica general en que se encuentra. Base pesos 4.600,92. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 294.— e. 19|9 Nº 5.193 v. 23|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio LEVY DE BENDAHAM BELTIDA c| NUÑEZ JOSE s|ejecutivo prendario, Expediente 30.095, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, el siguiente bien: 1 automóvil Chevrolet, modelo 1949, motor Hami 83171, chapa C—306.906, exhibiéndose en Belgrano 2270, Playa Lugo, Capital los días 1, 2 y 3 de octubre de 1975, de 10 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 126.- e.22|9 Nº 5.297 v.23|9|75

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "DECORXILO S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 34.247", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 30 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben a partir del día 22 de setiembre de 9 a 12 horas, a la fecha de remate de los siguientes bienes: Un tupi sin marca, sin número visible de 0,30 x 0,30 con muñeco de 0,35; un tupi sin marca ni número visible de 0,30 x 0,30 con muñeco de 0,45. — Una sierra sinfín marca M. S., sin número visible de 420 mm.; una lijadora a cinta de 2,40 metros de mesa. — Sin base al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 196.— e.22|9 Nº 5.238 v.23|9|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en el juicio "TRANSPORTES SAN JUSTO S. R. L., contra CERDEIRA, MANUEL A., s|ejecutivo. — (Expediente Nº 2.435| 75)", que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 38-8589), rematará el martes 30 de setiembre de 1975, a las 15 horas en Avenida del Trabajo 6666, Capital Federal, tres máquinas electrosoldadoras marca "Tauro 500", modelo B. D. T., números 1017, 1019 y 1024. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. Art. 565, Cód. Proc. — Se exhiben allí en días hábiles de 7 a 11 horas.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 126.— e.22|9 Nº 51.309 v.23|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio LARROSA, HECTOR c|BRONZINI, J. C. y otro s|Ejecutivo. — Expediente L-130, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9.30 horas en el local de la calle Humberto Iº 2042, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Lugones 3502|10, esq. Núñez 4709, Capital. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base: $ 37.673,32. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ocupado.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 189.— e.12|9 Nº 5.298 v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 38

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por dos días, en los autos: "JIMENEZ LARRED, NICASIO c|ALVAREZ PARAMO, ALFREDO CARLOS ALBERTO s|Ejecutivo", que el martillero Alfredo Ponzo rematará, el día 25 de setiembre de 1975, a las 15.30, en Venezuela 1318|20, donde se exhiben: 1 fichero de metal, 4 cajones; 2 escritorios de metal 3 y 6 cajones, tapa de fórmica; 5 cuadros reproducciones; 2 sillas tapizadas plástico, una rota; 3 sillones tapizados plástico, de 1, 2 y 3 cuerpos; 2 mesas ratonas, una fórmica y una estilo español; 1 lámpara cerámica; 1 lámpara de pie sobre bomba manual de agua; 2 sillones armazón de hierro, uno quemado y otro chamuscado; 1 sillón y 1 silla tapizados gobelino deteriorado; 1 perchero de metal de pie; 1 banqueta de metal tapizada plástico; 1 sillón de metal tapizado plástico, patas corredizas; 1 tintero de hierro. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 252.— e.22|9 Nº 50.713 v.23|9|75